# UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA Y ADMINISTRACION SECRETARIA DE POSGRADO



LAS MAQUILADORAS EN MEXICO, UNA REDETRICIÓN DE NEGOCIOS
"CASO PRACTICO, MAQUILADORA DEL SECTOR AUTOMOTRIZ"

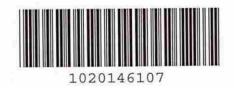
TESIS

QUE SE PRESENTA PARA OKTENER LA MAESTRIA EN CONTADURIA CON ESPECIALIDAD EN IMPUESTOS

PRESENTA

C.P. IVAN IMPERIAL CONZALEZ







UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SIBLIOTECAS

# UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA Y ADMINISTRACION SECRETARIA DE POSGRADO



AS MAQUILADORAS EN MEXICO, UNA REDEFINICION DE NEGOCIOS "CASO PRACTICO, MAQUILADORA DEL SECTOR AUTOMOTRIZ"

# TESIS

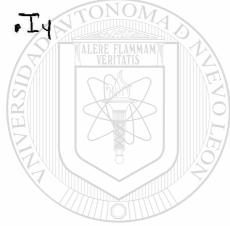
QUE SE PRESENTA PARA OBTENER LA UNIVERSIDA MAESTRIA EN CONTADURIA NUEVO LEÓN CON ESPECIALIDAD EN IMPUESTOS DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

PRESENTA

C.P. IVAN IMPERIAL GONZALEZ

CD. UNIVERSITARIA SEPTIEMBRE DE 2001

74 2+164 .C8 FC74A 2001



# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



# UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

# FACULTAD DE CONTADURÍA PUBLICA Y ADMINISTRACION

### SECRETARIA DE POSGRADO

#### TEMA

LAS MAQUILADORAS EN MEXICO, UNA REDEFINICION DE NEGOCIOS "CASO PRACTICO, MAQUILADORA DEL SECTOR AUTOMOTRIZ"

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓ:

#### TESIS

QUE SE PRESENTA PARA OBTENER LA MAESTRIA EN CONTADURIA CON ESPECIALIDAD EN IMPUESTOS

#### **PRESENTA**

C.P. IVAN IMPERIAL GONZALEZ

CD. UNIVERSITARIA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2001

#### Dedicatoria

#### A mis padres:

Quienes incondicionalmente me apoyaron en todo momento y en todos los aspectos para lograr que la educación fuera un hábito en mi persona.

También les agradezco el esfuerzo realizado para lograr transmitirme con base en el ejemplo los valores suficientes para comprender que aprender a aprender es una herencia invaluable e invisible que siempre llevare conmigo sin importar en donde este y que me permitirá tener éxito en la vida.

#### A mi esposa e hija:

Que con su sola existencia representan para mí una razón de vida. También les doy gracias por comprender y soportar los tiempos suyos que dedique a la realización de este trabajo.

#### A mis asesores:

Maestro Juan Paura García Maestro Alfonso Hernández Campos Maestro Jorge Mariscal Chávez

A quienes con todo respeto admiro profesionalmente y que tuvieron a bien brindarme el tiempo necesario para guiar mis esfuerzos en la elaboración de este trabajo.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

#### INDICE GENERAL

		Página
	WED OR VICOTÓN	
1.	INTRODUCCIÓN	1
2	ANTECEDENTES DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA	2
<i>A</i> .	THE DELECTION OF THE PROPERTY	_
	2.1. Posición en México	2
	2.2. Crecimiento en México	2
	2.3. Perspectivas ante la Apertura Comercial	2 4 6 7
	2.3.1. Desarrollo en México	6
	2.3.2. Areas de oportunidad	
	2.4. Programas de Fomento a las Exportaciones	8
es.	VERITATIS	
3.	MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL	8
	3.1. Maquiladoras	8
	3.1.1. Definición	8
	3.1.2. Características	8
	3.1.3. Marco Legal	10
	3.1.4. Beneficiarios	10 /
	3.1.5. Beneficios	11
	3.1.6. Compromisos	12
	3.1.7. Modalidades del Programa de maquila	1 12 12
	U3.1.8. Vigencia IDAD AUTUNUMA DE NUEVO	LEG3
	3.1.9. Plazos de Permanencia	14
	3.1.10. Adquisiciones a Proveedores Nacionales DE RIPLIOTECA	C 14
	3.1.11. Ventas al Mercado Nacional	15
	3.1.12. Reportes	15
	3.1.13. Contrato de Maquila	16
	3.2. Maquiladora del sector Automotriz	17
	3.2.1. Antecedentes	17
	3.2.2. Definición	18
	3.2.3. Industria Terminal	18
	3.2.4. Proveedor Nacional	20
	3.2.5. Características	21
	3.2.6. Marco Legal	21
	3.2.7. Requisitos	22

	3.2.8. Tratado de libre Comercio	22	$\neg$
			1
	3.3. Implicaciones Fiscales	33	4
		*	
	3.3.1. En Impuesto Sobre la Renta y Precios de Transferencia	34	
	3.3.2. En Impuesto al Activo	45	1
	3.3.3. En Impuesto al Valor Agregado	46	
	3.3.4. En Comercio Exterior	48	
	3.3.5. En Regulaciones del Sector Automotriz	49	
	3.4. Implicaciones Financieras	50	Ģ
	3.4.1. En Contabilidad Administrativa	50	
	3.4.2. En Contabilidad de Costos	51	
	3.4.3. En Finanzas	51	
	3.4.3.1.Modernidad y Entorno Global	52	
	3.4.3.2.Manejo de Negocios	52	- 1
_	TONOM		
4.	CASO PRACTICO	53	
	TALERE FLAMMAN TO THE PROPERTY OF THE PROPERTY		
	4.1. Introducción al caso práctico 4.2. Estados Financieros Básicos al 31 de diciembre del 2000	53	
	4.3. Prorrateo de Gastos de Operación	54	
	4.4. Determinación del Safe Harbor	64	
	4.5. Conciliación Contable-Fiscal para ISR y PTU	65	
	4.6. Cálculo de Pagos Provisionales	66	
	4.7. Componente Inflacionario de Créditos y Deudas	70	
	4.8. Depreciación Fiscal	71 75	
	4.9. Determinación del IMPAC correspondiente al ejercicio 2000	80	41
	4.10. Listado de Obligaciones a cumplir	84	
		6	
_	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO	LEO	N
5.	ANALISIS DEL PROBLEMA	91	(1
	DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA	S	
6.	CONCLUSIÓN	92	
		12	
7.	BIBLIOGRAFÍA	0.5	
		95	
		i.	

#### 1. INTRODUCCION

El presente estudio, tiene como objetivo, demostrar que los constantes cambios en materia fiscal, de comercio exterior y la entrada en plenitud del Tratado de Libre Comercio (TLC), así como la apertura de los mercados en el mundo, afectan de una manera definitiva a las maquiladoras del sector automotriz en México, originando con esto, que dichas maquiladoras deban modificar radicalmente su forma de administración y manejo manifestando una perspectiva de negocios.

La modernidad en la que ahora vivimos nos permite realizar negocios con empresas y personas en cualquier parte del mundo, esto nos indica que la forma de hacer negocios ha cambiado. En el caso de las maquiladoras del sector automotriz y de las maquiladoras en general, ya no es posible verlas como centros de costos sino como centros de utilidades, en donde las personas que las administran, deben estar abiertos a las oportunidades de negocio que el mismo mercado mundial nos esta marcando, es decir, no pueden darse el lujo de realizar negocios solo con empresas de la industria terminal a las que desde hace muchos años abastecen, sino que deben realizar negocios con otras empresas que no sean del giro automotriz, pero que sin embargo requieren de los insumos que estas producen.

# DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El presente estudio fue realizado aplicando las disposiciones fiscales y de comercio exterior vigentes durante el ejercicio de 2001, por lo que cualquier modificación a las disposiciones antes señaladas afectarían de manera significativa las conclusiones y mecánicas de cálculo descritas en el presente trabajo.

#### 2. ANTECEDENTES DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA

#### 2.1. Posición en México

El mundo se ha convertido en una economía global en donde cada país compite para vender sus productos y servicios. Los Estados Unidos de América (E.U.A.) es, por mucho, el más grande y más atractivo mercado y, en consecuencia, todos los países desean llegar a él.

Debido a su posición de líder mundial, los sueldos y el costo de vida en los E.U.A. son de los más altos en el Mundo. Consecuentemente, E.U.A. tiene que competir contra otros países que tienen menores costos de mano de obra y producción.

Para poder competir, E.U.A. ha combinado alta tecnología y producción compartida (offshore production sharing), que en México conocemos como Industria Maquiladora de Exportación.

La Industria Maquiladora de Exportación a lo largo de sus mas de 30 años de existencia ha demostrado ser altamente benéfica para México y los E.U.A.

GENERAL DE BIBLIOTECAS

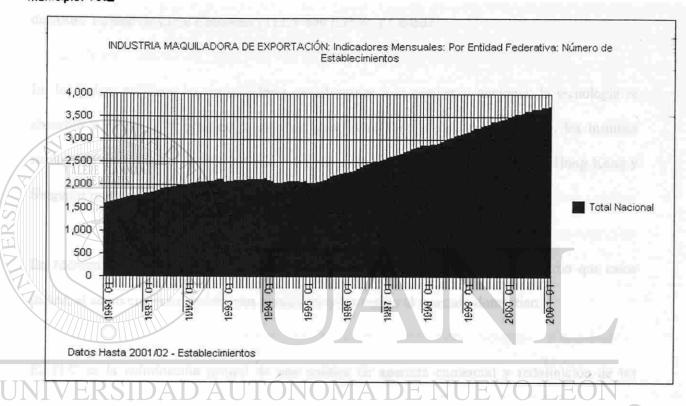
#### 2.2. Crecimiento en México

Después de años de experiencia podemos señalar que la Industria Maquiladora en México es una industria consolidada, con características muy particulares. Las estadísticas nos indican un crecimiento continuado, con altibajos derivados de las depresiones económicas en E.U.A. y el resto del mundo.

Enseguida se muestra una gráfica con el crecimiento que ha tenido la industria maquiladora en nuestro país.

Estadísticas

Indicador: Establecimientos Estado: Total nacional Municipio: Total



Fuente: Instituto nacional de estadística, geografía e informática BLOTECAS

Como puede observarse la industria maquiladora ha tenido un crecimiento sostenido a lo largo de estos últimos doce años, tal y como se muestra en la gráfica anterior. Inclusive, aún y cuando se presento la crisis de 1995 la cual detuvo el crecimiento de toda la economía del país, este sector industrial al igual que el resto de las empresas del país, logro salir de dicha crisis para retomar nuevamente y con un paso ascendente su crecimiento.

#### 2.3 Perspectivas ante la Apertura Comercial

Para tratar de proyectar a la industria maquiladora hacia el futuro debemos conocer la experiencia de los países ex-maquiladores asiáticos (los Tigres del Oriente), y evaluar la apertura comercial derivada Tratado de Libre Comercio (TLC) con E.U.A. y Canadá.

En los países asiáticos las maquiladoras se integraron a la economía nacional, la tecnología se absorbió y adaptó a la producción para consumo doméstico y para exportación y, los insumos nacionales desplazaron en gran medida a las importaciones. Ahora Korea, Taiwan, Hong Kong y Singapur producen integramente muchos de los productos de inicio a fin.

En México parece poco probable que la industria maquiladora siga el mismo patrón que estos países, si acaso crecerán los insumos mexicanos y las ventas al mercado doméstico.

El TLC es la culminación natural de una política de apertura comercial y redefinición de las les entre México y la economía mundial.

# DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Los efectos del TLC a mediano y largo plazo serán diversos y complejos. En lo inmediato, se traducirá principalmente en un mayor flujo de capitales necesarios para financiar las crecientes importaciones que requiere la planta productiva de México.

El TLC busca que la modernización de la planta productiva permita elevar el ritmo de las exportaciones mexicanas.

Como consecuencia de la modernización de la planta productiva, se tiene una mayor presión sobre el empleo. Al aumentar la productividad general de la economía se requiere un esfuerzo todavía mayor para la creación de puestos.

México con una creciente fuerza laboral tendrá que propiciar la creación de nuevas fuentes de trabajo a través de crear infraestructura y evitar que el desempleo desemboque en una inestabilidad que genere una crisis social, cuyas primeras manifestaciones tenemos ya en Chiapas.

El TLC no eliminará la industria maquiladora por varios años, y en el corto plazo tendrá un efecto positivo, porque continuara siendo atractivo contar con mano de obra barata, al margen de la baja en los aranceles y por la posibilidad de vender en el mercado doméstico a la luz de los nuevos cambios en el Decreto para la Industria Maquiladora. También ayudará la posibilidad de adquirir inmuebles en la zona fronteriza.

Enseguida se muestra una gráfica en donde se observa el uso de la fuerza trabajadora y su evolución

en nuestro país.

Indicador: Personal ocupado

Estado: Total nacional

Municipio: Total CCTON GENERAL DE

Periodo: de 1990/12 hasta 1999/10 (datos acumulados anuales)



Lo anterior demuestra que la industria maquiladora en México ha tenido un éxito contundente. El hecho de que tanto el número de establecimientos como el crecimiento en el número de personas contratadas vaya en ascenso, significa que la industria maquiladora se ha integrado eficientemente en nuestra economía. El paso siguiente será capitalizar este fenómeno en beneficio de los residentes en México.

#### 2.3.1 Desarrollo en México

Al iniciar 1994 se presentó un panorama propicio para predecir el crecimiento de la industria maquiladora. Se aprobó (1 de enero de 1994 y se publico en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de diciembre de 1993) y esta en plena vigencia el TLC, E.U.A. debe salir ya de su profunda depresión, la nueva Ley de Inversión Extranjera ya fue aprobada, y el conflicto social-económico en Chiapas ya se manifestó.

El TLC en general favorecerá la inversión extranjera en México al igual que la Nueva Ley de la Nuersión Extranjera, aunque su efecto en la industria maquiladora será menos intenso.

# DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Al permitirse la inversión en terrenos y edificios en la zona fronteriza propició que algunas empresas se animarán a invertir en México con mayor tranquilidad.

El conflicto en Chiapas no deberá ser obstáculo para el flujo de capitales a México; ya lo demostró la escasa reacción en la bolsa de valores, en el tipo de cambio y en las tasas de interés. En virtud de lo anterior, el crecimiento de la industria maquiladora deberá darse en sus propios méritos y bondades.

El inversionista extranjero que desee establecerse en México lo hará siguiendo cualquiera de los tres patrones naturales: a través de la Bolsa Mexicana de Valores ó adquiriendo acciones en bolsas extranjeras; a través de co-inversiones Joint-ventures y estableciendo sus propias plantas.

Al establecer sus propias plantas, el inversionista extranjero tendrá que evaluar si le conviene operar al amparo del Decreto para la Industria Maquiladora de Exportación y, para muchas empresas, esta será la mejor opción, pues tendrá plantas que controlará como un centro de costos en contraposición a centros de utilidades.

En mi punto de vista, la industria maquiladora seguirá operando en México, observando un crecimiento continuo en base a la mediana industria estadounidense, pero con mayores oportunidades de negocio.

Su crecimiento no será espectacular, pues existe saturación de la infraestructura en las ciudades fronterizas y parece poco probable que el flujo hacia el interior del país sea importante. El establecer maquiladoras en el interior del país requiere un tipo distinto de organización.

#### 2.3.2 Areas de Oportunidad FN FR A L. D.F. BIBLI(

Ciertas plantas maquiladoras se están convirtiendo en proveedores nacionales de la industria automotriz, abandonando el Programa de Maquila. Estas empresas se establecen bajo el Programa de Importación Temporal para la Exportación (PITEX). Lo que implica que no tan solo quieren maquilar sino que desean expandir su negocio aprovechando las oportunidades que les ofrece el mercado. Este es un síntoma de la globalización de mercados y de negocios, ya que la visión de los empresarios tiene un matiz global.

#### 2.4 Programas de Fomento a las Exportaciones

Dentro del marco de la promoción de productos mexicanos en el extranjero, existen algunos programas de fomento a las exportaciones instrumentados por el Gobierno Federal, entre los cuales se encuentran: El programa de Maquila de Exportación, Programa de Importación Temporal para producir artículos de Exportación (PITEX), Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX), Constancias de Exportación y Devoluciones de Impuestos de Importación a los Exportadores (DRAW BACK).

#### 3 MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL

#### 3.1. Maquiladoras

#### 3.1.1 Definición

El programa de Maquila de Exportación es un esquema de importación temporal, mediante el cual se permite a los productores de mercancías destinadas a la exportación, importar temporalmente los bienes necesarios para ser utilizados en la transformación, elaboración y/o reparación de productos de exportación, sin cubrir el pago de los impuestos de importación, del impuesto al valor agregado, y de las cuotas compensatorias, en su caso. Asimismo, para realizar aquellas actividades de servicio que tengan como finalidad la exportación o apoyar a esta.

#### 3.1.2 Características

Las características particulares que podemos identificar en las maquiladoras son las siguientes:

- 1. Las maquiladoras son empresas extranjeras aisladas del resto de la economía mexicana.
- 2. Los insumos mexicanos en la producción de la industria maquiladora son mínimos.
- 3. La localización geográfica continúa favoreciendo a la zona fronteriza.
- Las ventas al mercado mexicano son modestas, sin embargo con las facilidades del TLC tienden a incrementarse.
- 5. El Programa de Maquila brinda a sus títulares la posibilidad de importar temporalmente libres de impuestos a la importación y del IVA (exentos), los bienes a ser incorporados y utilizados en el proceso productivo de mercancías de exportación, o para la prestación de servicios en apoyo a la exportación.

Estos bienes están agrupados bajo las siguientes cuatro categorías:

- 1. Materias primas, partes y componentes, materiales auxiliares, envases, material de empaque, combustibles y lubricantes que se utilicen en el proceso de producción de las mercancías de exportación.
- 2. Contenedores y cajas de trailer.
- 3. Herramienta, equipo y accesorios de investigación, de seguridad industrial y productos necesarios para la higiene, asepsia, y para la prevención y el control de la contaminación ambiental de la planta productiva, manuales de trabajo y planos industriales, así como equipo de telecomunicación y cómputo y
- 4. Maquinaria, aparatos, instrumentos y refacciones para la realización del proceso productivo, equipo de laboratorio, de medición y de prueba de los productos, y los requeridos para el control de calidad, para capacitación del personal, así como equipo para el desarrollo administrativo de la empresa, éste ultimo cuando se trate de instalación de nuevas plantas industriales.

Los titulares de Programa de Maquila podrán solicitar la autorización para importar temporalmente los bienes incluidos en cualquiera de las categorías mencionadas, presentando únicamente la descripción de las mercancías a importar. Dicha autorización se otorga por una sola vez conforme a la vigencia del Programa

#### 3.1.3 Marco Legal

El marco jurídico de este programa incluye los siguientes ordenamientos y disposiciones legales y fiscales.

- Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1989, y sus modificaciones del 24 de diciembre de 1993 y 23 de octubre de 1996
- 2. Ley Aduanera y su Reglamento
- 3. Resoluciones que reforman, adicionan y derogan reglas fiscales de carácter general relacionadas con el comercio exterior
- 4. Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento
- 5. Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas: RIRI I TROAS
- 6. Código Fiscal de la Federación y sus reformas.

#### 3.1.4 Beneficiarios

Los beneficiarios de Programa de Maquila son las personas físicas o morales residentes en el país, que cumplan con los requisitos previstos en el Decreto de Industria Maquiladora de Exportación.

Los interesados en la aprobación de un programa, deberán presentar su solicitud ante la .

Secretaría en los formatos que ésta establezca, así como presentar en su caso.

- Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad y las modificaciones de la misma, en su caso
- 2. Copia del registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social
- 3. Contrato de arrendamiento o compra-venta del local
- 4. Contrato Colectivo de trabajo o, en su caso, individuales
- 5. Copia del RFC
- 6. Contrato de Maguila debidamente protocolizado ante federatario público
- 7. Opinión de las autoridades responsables, tratándose de solicitudes relacionadas con proyectos agroindustriales y la utilización de recursos minerales, pesqueros y forestales
- 8. Opinión de la autoridad correspondiente en materia ecológica y de protección ambiental, de acuerdo con las características de los procesos tecnológicos del proyecto
- 9. Asignación de cuota textil de exportación por parte de la oficina competente de la Secretaría o bien, carta responsiva manifestando que la materia prima es originaria de la región conforme al TLC.

# DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

#### 3.1.5 Beneficios

El programa de maquila brinda a sus titulares la posibilidad de importar temporalmente libre de impuestos a la importación y del IVA, los bienes a ser incorporados y utilizados en el proceso productivo de mercancías de exportación o para la prestación de servicios en apoyo a la exportación.

Estos bienes están agrupados bajo las siguientes cuatro categorías:

- Materias Primas y auxiliares, envases, material de empaque, etiqueta y folletos (fracción I del artículo 10 del Decreto)
- 2. Herramientas, equipo y accesorios de producción, de seguridad industrial, productos para la higiene, asepsia y para la prevención y control de la contaminación ambiental, manuales de trabajo y planos industriales, así como equipo de telecomunicaciones y computo (fracción II del artículo 10 del Decreto)
- 3. Maquinaria, aparatos, instrumentos y refacciones para la realización del proceso productivo, equipo de laboratorio, de medición y prueba de los productos y los requeridos para el control de calidad, para capacitación del personal, así como equipo para el desarrollo administrativo de la empresa (fracción III del artículo 10 del Decreto)
- 4. Cajas de traileres y contenedores (fracción IV del artículo 10 del Decreto)

Los titulares de programa de maquila podrán solicitar, durante la vigencia del mismo, la autorización de nuevas importaciones temporales de los bienes incluidos en cualquiera de las categorías mencionadas.

# DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

#### 3.1.6 Compromisos

Para gozar de los beneficios de un programa de maquila se deberá dar cumplimiento a los términos establecidos en el Decreto en la materia.

#### 3.1.7 Modalidades del programa de maquila

Los Programas de Maquila pueden ser aprobados bajo las siguientes cuatro modalidades a opción del interesado:

- 1. Operaciones 100% para la exportación.
- Operaciones por capacidad ociosa (para empresas ya establecidas que operan para el mercado nacional).
- 3. Operaciones de servicios que tengan como finalidad la exportación o apoyar a ésta.
- 4. Operaciones que desarrollan programas de Albergue (se refieren a proyectos de exportación por parte de empresas extranjeras que facilitan la tecnología y el material productivo a empresas mexicanas, sin operar directamente dichos proyectos).

El titular de un Programa de Maquila 100% para la exportación o de Albergue, podrá beneficiarse de la importación temporal de todos los bienes que requiera para llevar a cabo su proceso productivo, de acuerdo a las fracciones I, II, III y IV del Artículo 8º del Decreto.

El titular de un Programa de Maquila por capacidad ociosa, solo será beneficiado con la importación temporal de las materias primas, partes, componentes y empaques que requieran para fabricar sus productos de exportación.

#### 3.1.8 Vigencia

La vigencia de los programas de maquila se otorga conforme a los compromisos contraídos por México en acuerdos y tratados internacionales. Normalmente la Secretaría de Economía otorga los programas de maquila con carácter de Indefinidos, sin embargo el futuro de estos programas es incierto.

#### 3.1.9 Plazos de Permanencia

Los plazos de permanencia de los bienes importados temporalmente al amparo de un programa de maquila son los siguientes:

- 1. Materia primas, envases y empaques, dos años a partir de la fecha de internación al país.
- Combustibles, materiales auxiliares y refacciones, un año contado a partir de la fecha de internación al país.
- 3. Maquinaria y equipo, durante la vigencia del programa

#### 3.1.10 Adquisiciones a Proveedores Nacionales

Bajo el mecanismo de Constancia de Exportación, los titulares de un programa podrán adquirir bienes en el territorio nacional para ser utilizados en el proceso productivo de mercancías de exportación en condiciones preferenciales

La constancia de exportación es una simplificación administrativa que certifica como exportación una venta realizada entre nacionales. Así, el proveedor nacional de mercancías a una empresa maquiladora que recibe la constancia obtendrá los mismos beneficios que si hubiera realizado directamente la exportación, es decir, no pagará IVA y podrá considerar la constancia como un pedimento de exportación para justificar el retorno al exterior de los bienes que hubiese exportado.

Por su parte, la empresa maquiladora que expide la constancia deberá considerar los bienes como importados temporalmente, por lo que adquiere la obligación de incorporarlos a mercancías que serán exportadas.

La constancia se emite entre particulares y no requiere certificación oficial alguna, previo registro de los proveedores nacionales ante la Secretaría de Economía.

#### 3.1.11 Ventas al Mercado Nacional

Los titulares de un programa de maquila 100% para la exportación podrán vender en el mercado nacional parte de su producción conforme a los siguiente:

En 1997, hasta el 70% del valor total de sus exportaciones de los últimos 12 meses, En 1998, hasta el 75% del valor total de sus exportaciones de los últimos 12 meses, En 1999, hasta el 80% del valor total de sus exportaciones de los últimos 12 meses, En 2000, hasta el 85% del valor total de sus exportaciones de los últimos 12 meses, En 2001, las ventas de las empresas maquiladoras no estarán sujetas a ningún límite, por lo que podrán sujetar la totalidad de su producción al mercado nacional.

Lo anterior siempre y cuando los productos finales a venderse nacionalmente estén exentos del requisito del permiso previo de importación por parte de la Secretaría. Tratándose de productos que no satisfagan esta condición, se deberá obtener el permiso de importación respectivo. El titular de programa de maquila deberá pagar los impuestos de importación correspondientes a las partes y componentes extranjeros al hacer el cambio de régimen de importación temporal a definitivo.

#### 3.1.12 Reportes

El titular del programa de maquila está obligado a presentar, a mas tardar el último día hábil del mes de mayo el reporte anual de las operaciones de comercio exterior, realizadas al amparo del Programa. Este reporte deberá presentarse conforme al formato publicado en la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior. Así mismo deberá presentar el reporte mensual correspondiente al Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI).

#### 3.1.13 Contrato de Maquila

Las operaciones de maquila entre una corporación establecida en los EUA y una empresa maquiladora establecida en territorio nacional son formalizadas a través del denominado "contrato de maquila". Este acuerdo o contrato entre ambas partes regula el esquema de operación que llevara a cabo la empresa maquiladora con respecto a las importaciones de materia prima y la exportación de los productos finales. Así mismo, en este documento se conviene en el precio de venta en el cual se deberán facturar los productos finales por parte de la empresa maquiladora. Es muy común que el precio de venta se fije considerando la totalidad de los costos y gastos incurridos en la transformación de la materia prima mas un margen de utilidad razonable. Este margen de utilidad en la mayoría de los casos se encuentra muy por debajo del margen que operaria en el mercado, derivado de esto, las autoridades fiscales, en este caso la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obliga a las maquiladoras para que realicen un estudio económico del precio fijado para la operación de venta, para que de esta manera no se transfieran las utilidades generadas en territorio nacional a los países de residencia de la casa matriz de las maquiladoras. Adicionalmente, las autoridades fiscales otorgan una opción a las maquiladoras para no efectuar el estudio económico, siempre y cuando el ISR sea determinado en base a una utilidad fiscal mínima (safe Harbor) que asegura al gobierno la recaudación del ISR que ellos consideran al menos justo. Esta opción se detalla con mayor amplitud en el apartado referente a las implicaciones fiscales y de precios de transferencia de este mismo trabajo.

Cabe aclarar, que en el supuesto de que el precio de venta que se haya pactado en el contrato de maquila y considerando los gastos erogados por la misma originen una base de impuesto mayor a la que se obtendría de optar por el safe harbor, ocasionaría que la empresa maquiladora de ninguna manera puede optar por pagar el ISR derivado de la aplicación del safe harbor, sino que por el contrario deberá cubrir el ISR que resulte de considerar tanto los ingresos como los gastos reales de la operación misma de la empresa maquiladora, puesto que como ya se menciono anteriormente, el safe harbor es un impuesto mínimo que no necesariamente es el que debe pagarse ya que puede presentarse el supuesto de la operación de la maquiladora sea mayor que el safe harbor.

#### 3.2 Maquiladora de exportación del sector automotriz

#### 3.2.1 Antecedentes

La industria automotriz en México tiene un impacto importante en nuestra economía mediante la entrada y salida de divisas, derivadas de las importaciones y exportaciones que realiza este sector, de ahí que se regule esta industria.

Dicha regulación se da mediante la emisión de el Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Automotriz, el cual tiene por objeto fomentar el desarrollo de la industria automotriz para consolidar los avances logrados, ampliando su participación en la economía internacional, este decreto a la fecha ha tenido varias reformas y adiciones, la más reciente fue publicada en el DOF el 12 de febrero de 1998. Cabe mencionar que a más tardar el 1 de enero de 2004 México tendrá que hacer compatible este Decreto, así como sus Reglas de Aplicación con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, según lo establecido dentro del primer párrafo de dicho tratado.

Un ejemplo de su regulación para una empresa terminal en México, es el hecho de que para poder importar vehículos que vinieran a complementar su oferta en mercado nacional y así ser mas atractivos, es necesario que se mantuviera un saldo positivo en su balanza comercial de divisas, es decir, debe exportar mas que lo que importa, generando así una captación mayor de divisas a territorio nacional.

#### 3.2.2 Definición

Una maquiladora de exportación del sector automotriz, es aquella maquiladora que se constituye bajo los lineamientos señalados en el inciso A anterior y en la cual su operación esta orientada a la proveeduría de insumos o partes utilizadas por las empresas de la Industria Terminal que no son otra cosa que las empresas ensambladoras de automóviles. Este tipo de empresas, son controladas por el gobierno federal y en específico por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, mediante la emisión del denominado "Decreto para el Fomento y modernización de la Industria Automotriz", mediante el cuál se establece la obligación de presentar una serie de información que va desde el reporte de ventas y hasta el valor agregado nacional que se incorpora al producto final que se ensambla.

#### 3.2.3 Industria Terminal

La industria Terminal, es el conjunto de empresas que conforman la industria terminal y la industria de auto partes.

Una empresa de la industria terminal, es la que opera en México, constituida u organizada de conformidad con la legislación mexicana, que está registrada ante la Secretaría y se dedique en

México a la producción o ensamble final de los vehículos automotores, entendiendo por vehículo automotor al:

- 1. Automóvil
- 2. automóvil compacto de uso popular
- 3. camión comercial
- 4. camión ligero
- 5. camión mediano

Las empresas que pertenezcan a esta industria seleccionarán los tipos de vehículos que producirán en el país considerando las características y ventajas de sus plantas, además podrán complementar su oferta de vehículos en el mercado nacional mediante la importación de vehículos nuevos cuando disponga de superávit en su balanza comercial ampliada, así mismo estas empresas cuando operen en México, no podrán mantener durante su operación anual, saldos negativos de balanza comercial.

Empresa de la industria de auto partes, es una empresa que opera y produce auto partes en México, constituida u organizada de conformidad con la legislación mexicana, y que:

# DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

- Su valor de facturación anual por concepto de ventas de auto partes a empresas de la industria terminal, para usarse como equipo original en la fabricación de productos automotores para su venta en México, constituya más del 60 por ciento del valor total de la facturación anual de ventas de la empresa;
- obtenga un nivel de valor agregado nacional cuando menos del 20 por ciento de sus ventas totales.

- cumpla con el requisito de estructura de capital establecido en el Artículo séptimo transitorio de la Ley de Inversión Extranjera.
- 4. se registre ante la Secretaría como una empresa de la industria de auto partes.

#### 3.2.4 Proveedor Nacional

Un Proveedor nacional, es una empresa que opera en México, constituida u organizada conforme a la legislación mexicana, que está registrada ante la Secretaria y que abastece a las empresas de la industria de auto partes o a la industria terminal de partes y componentes automotrices.

Este tipo de empresa al calcular el valor agregado nacional deberá incluir los aranceles, en el valor de las importaciones incorporadas en las auto partes producidas por dicho proveedor. Dicho nivel de valor agregado nacional debe ser cuando menos del 20 por ciento de sus ventas totales.

También se considera proveedor nacional aquella empresa maquiladora independiente que lo solicite y cumpla con los requisitos correspondientes.

El valor agregado nacional de proveedores, para una empresa de la industria terminal, es la suma de:

a. El valor agregado nacional incorporado en las auto partes que la empresa de la industria terminal adquiere de proveedores nacionales y de empresas de la industria de auto partes, excluyendo las compras de auto partes a dichos proveedores y empresas destinadas al mercado de refacciones, y b. las divisas por concepto de exportaciones de auto partes, producidas por proveedores nacionales y empresas de la industria de auto partes, promovidas por una empresa de la industria terminal, excluyendo el valor del contenido importado en dichas exportaciones.

#### 3.2.5 Características

El Sector Automotriz comprende la producción, venta-financiamiento, comercialización de vehículos y camiones, así como la producción y comercialización de auto partes. Este puede estar dividido en varios segmentos, nombrados manufactureros, importadores, concesionarios, comerciantes de autos usados, talleres de reparación y compañías arrendadoras de vehículos.

#### 3.2.6 Marco Legal

Existen tratados, decretos y acuerdos que regulan este sector en nuestro país entre los cuales podemos mencionar los de mayor relevancia:

- 1. Tratado de Libre Comercio de América del Norte- Anexo 300-A.
- 2. Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Automotriz
- Acuerdo que determina las reglas para la aplicación del Decreto para el Fomento y
  Modernización de la Industria Automotriz.

Anterior al Decreto mencionado en el párrafo 2, así como el Acuerdo mencionado en el párrafo 3, existían el Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Manufacturera de Vehículos de Auto transporte, y el Acuerdo que establece las Reglas de Aplicación del Decreto

para el Fomento y Modernización de la Industria Manufacturera de Vehículos de Auto transporte, mismos que fueron derogados a partir de la fecha en que entró en vigor el TLC.

A efecto de este Decreto llamamos Industria automotriz, al conjunto de empresas que conforman la industria terminal y la industria de auto partes.

#### 3.2.7 Requisitos

Las empresas de la industria automotriz y los proveedores nacionales deberán registrarse ante la Secretaría y presentar la información que ésta requiera.

Las empresas de la industria terminal deberán presentar a la Secretaría durante el sexto mes siguiente al inicio de cada año, un dictamen sobre sus saldos en balanza comercial ampliada y sobre el valor agregado nacional de sus productos con objeto de que, de común acuerdo con la Secretaría, se determine si podrán continuar llevando a cabo importaciones de las referidas en el Decreto o si es menester llevar a cabo ajustes con el fin de evitar violaciones a las disposiciones del mismo.

Las empresas de la industria de auto partes y los proveedores nacionales deberán presentar a las empresas de la industria terminal, con copia a la Secretaria, reportes del valor agregado nacional.

#### 3.2.8 Tratado de Libre Comercio

Tratado de Libre Comercio de América del Norte

Existe el Anexo 300-A dentro del TLC en el que se menciona las cláusulas concernientes al

Comercio e Inversión en el Sector Automotriz, dentro de este mismo anexo se encuentran tres apartados en los cuales se mencionan las cláusulas que corresponden a cada país.

Así encontramos que dentro del Anexo 300-A se mencionan los aspectos generales que aplican a los tres países involucrados

Cada una de las Partes concederá a todos los productores existentes de vehículos en su territorio, un trato no menos favorable que el que conceda a cualquier productor nuevo de vehículos en su territorio de conformidad con las medidas indicadas en este anexo, excepto que esa obligación no se entenderá como aplicable a cualquier trato diferente que se establezca específicamente en los apéndices de este anexo.

A más tardar el 31 de diciembre del año 2003, las Partes revisarán la situación del sector automotriz en América del Norte y la eficacia de las medidas a que se refiere este anexo, con el fin de establecer las acciones que pudieran adoptarse para fortalecer la integración y la competitividad global del sector.

Los Apéndices 300-A.1, 300-A.2 y 300-A.3 se aplican a las Partes especificadas en cada uno de ellos en relación al comercio e inversión en el sector automotriz.

Apéndice 300 - A.1

Canadá

Canadá podrá adoptar o mantener prohibiciones o restricciones a la importación de vehículos usados provenientes de territorio de México, excepto por lo siguiente:

A partir del 10. de enero del Año 2009, Canadá no podrá adoptar ni mantener una prohibición o restricción a la importación de vehículos originarios usados provenientes de territorio de México, que tengan por lo menos 10 Años de antigüedad;

A partir del 1o. de enero del Año 2011, Canadá no podrá adoptar ni mantener una prohibición o restricción a la importación de vehículos originarios usados provenientes de territorio de México, que tengan por lo menos 8 Años de antigüedad;

A partir del 10. de enero del Año 2013, Canadá no podrá adoptar ni mantener prohibición o restricción a la importación de vehículos originarios usados provenientes de territorio de México, que tengan por lo menos 6 Años de antigüedad;

A partir del 10. de enero del Año 2015, Canadá no podrá adoptar ni mantener una prohibición o restricción a la importación de vehículos originarios usados provenientes de territorio de México, que tengan por lo menos 4 Años de Antigüedad;

A partir del 10. de enero del Año 2017, Canadá no podrá adoptar ni mantener una prohibición o restricción a la importación de vehículos originarios usados provenientes de territorio de México, que tengan por lo menos 2 Años de Antigüedad; y

A partir del 1o. de enero del Año 2019, Canadá no podrá adoptar ni mantener una prohibición o restricción a la importación de vehículos originarios usados provenientes de territorio de México.

Apéndice 300 - A.2

Decreto Automotriz Y Reglas De Aplicación Del Decreto Automotriz

México podrá mantener hasta el 1o. de enero de 2004, las disposiciones del Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Automotriz (11 de diciembre de 1989) (Decreto Automotriz), y del Acuerdo que determina Reglas para la Aplicación del Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Automotriz (30 de noviembre de 1990) (Reglas de Aplicación del Decreto Automotriz), que sean incompatibles con este Tratado de conformidad con las condiciones establecidas en los párrafos 2 al 18. A más tardar el 1o. de enero del Año 2004, México hará compatible con las disposiciones de este Tratado cualquier disposición del Decreto Automotriz y de las Reglas de Aplicación del Decreto Automotriz, que sea incompatible con este Tratado.

Industria de auto partes, Proveedores Nacionales Y Maquiladoras Independientes

México no podrá exigir que una empresa obtenga un nivel de valor agregado nacional superior a

20 por ciento de sus ventas totales como una de las condiciones para obtener su registro como

proveedor nacional o empresa de la industria de auto partes.

México podrá exigir que un proveedor nacional o una empresa de la industria de auto partes, al calcular el valor agregado nacional, exclusivamente para los propósitos del párrafo 2, incluya los aranceles en el valor de las importaciones incorporadas en las auto partes producidas por dicho proveedor o empresa.

México considerará como proveedor nacional a una maquiladora independiente que lo solicite y cumpla con los requisitos correspondientes establecidos en el Decreto Automotriz vigente, modificados conforme a los párrafos 2 y 3. México continuará otorgando a todas las maquiladoras independientes que soliciten ser consideradas como proveedor nacional todos los derechos y privilegios vigentes otorgados a maquiladoras independientes conforme al Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora vigente (22 de diciembre de 1989) (Decreto de Maquiladora).

Valor Agregado Nacional

México establecerá que el valor agregado nacional de proveedores (VANp) exigido a una empresa de la industria terminal se calcule como un porcentaje del mayor de los siguientes dos valores:

- 1. el valor de referencia de la empresa de la industria terminal como se define en el párrafo 8; o
- 2. el valor agregado nacional total (VANt) de la empresa de la industria terminal, excepto que México dispondrá que una empresa de la industria terminal que inició la producción de vehículos automotores en México después del Año modelo 1991, calcule su valor agregado nacional de proveedores (VANp) exigido como un porcentaje de su valor agregado nacional total (VANt).

México no exigirá que el porcentaje a que se refiere el párrafo 5 sea superior a:

1. 34 por ciento en cada uno de los primeros cinco Años, a partir del 1o. de enero de 1994;

- 2. 33 por ciento en 1999;
- 3. 32 por ciento en 2000;
- 4. 31 por ciento en 2001;
- 5. 30 por ciento en 2002; y
- 6. 29 por ciento en 2003.

#### Balanza Comercial

México no podrá requerir que una empresa de la industria terminal incluya en el cálculo de su saldo en balanza comercial (S) un porcentaje del valor de importaciones de auto partes, directas e indirectas, que la empresa incorpore en su producción en México para su venta en México (VTVd) en el Año correspondiente, superior a:

- 1. 80.0 por ciento en 1994;
- 2. 77.2 por ciento en 1995;
- 3. 74.4 por ciento en 1996;
- 71.6 por ciento en 1997;
- 5. 68.9 por ciento en 1998;
- 6. 66.1 por ciento en 1999; NERAL DE BIBLIOTECAS
- 7. 63.3 por ciento en 2000;
- 8. 60.5 por ciento en 2001;
- 9. 57.7 por ciento en 2002; y
- 10. 55.0 por ciento en 2003.

Otras Restricciones en el Decreto Automotriz

México eliminará cualquier restricción que limite el número de vehículos automotores que una empresa de la industria terminal puede importar a México en relación con el número total de vehículos automotores que dicha empresa vende en México.

Por los primeros diez Años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, México podrá mantener prohibiciones o restricciones a la importación de los productos automotores nuevos que se clasifiquen en las fracciones 8407.34.99 (motores a gasolina de más de mil centímetros cúbicos, excepto para motocicletas) y 8703.10.99 (otros vehículos especiales) de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, excepto que México no podrá prohibir o restringir la importación de los productos automotores clasificados en la fracción 8407.34.99 a las empresas de la industria terminal que cumplan con las disposiciones del Decreto Automotriz y las Reglas de Aplicación del Decreto Automotriz, modificadas de conformidad con este apéndice.

Importación de Vehículos de Auto transporte

México podrá adoptar o mantener prohibiciones o restricciones a la importación de vehículos de auto transporte de cualquiera de las Partes hasta el 10. de enero de 1999, excepto en lo que se refiere a las importaciones de vehículos de auto transporte conforme a lo siguiente:

Para cada uno de los Años de 1994 a 1998, México permitirá a cada fabricante de vehículos de auto transporte importar, de cada tipo de vehículo de auto transporte, una cantidad de vehículos de auto transporte originarios no menor a 50 por ciento del número de vehículos de auto transporte de cada tipo fabricado en México en ese Año por el fabricante.

Para cada uno de los Años de 1994 a 1998, México permitirá a las personas que no sean fabricantes de vehículos de auto transporte la importación de vehículos de auto transporte originarios de cada tipo, en una cantidad que será asignada entre ellas, conforme a los siguientes términos:

- para cada uno de los Años 1994 y 1995, una cantidad no menor a 15 por ciento del número total de vehículos de auto transporte de cada tipo producidos en México;
- en 1996, una cantidad no menor a 20 por ciento del número total de vehículos de auto transporte de cada tipo producidos en México; y
- 3. en cada uno de los Años de 1997 y 1998, una cantidad no menor a 30 por ciento del número total de vehículos de auto transporte de cada tipo producidos en México.
  - a. Vehículos Usados

A partir del 10. de enero de 2009, México no podrá adoptar ni mantener una prohibición o restricción a la importación de vehículos originarios usados, provenientes de territorio de Canadá o de Estados Unidos que tengan por lo menos 10 Años de antigüedad;

A partir del 1o. de enero de 2011, México no podrá adoptar ni mantener una prohibición o

restricción a la importación de vehículos originarios usados, provenientes de territorio de Canadá o de Estados Unidos que tengan por lo menos 8 Años de Antigüedad;

A partir del 1o. de enero de 2013, México no podrá adoptar ni mantener una prohibición o restricción a la importación de vehículos originarios usados, provenientes de territorio de Canadá o de Estados Unidos que tengan por lo menos 6 Años de Antigüedad;

A partir del 1o. de enero de 2015, México no podrá adoptar ni mantener una prohibición o restricción a la importación de vehículos originarios usados, provenientes de territorio de Canadá o de Estados Unidos que tengan por lo menos 4 Años de Antigüedad;

A partir del 10. de enero de 2017, México no podrá adoptar ni mantener una prohibición o restricción a la importación de vehículos originarios usados, provenientes de territorio de Canadá o de Estados Unidos que tengan por lo menos 2 Años de Antigüedad;

A partir del 1o. de enero de 2019, México no podrá adoptar ni mantener una prohibición o restricción a la importación de vehículos originarios usados, provenientes de territorio de Canadá o de Estados Unidos.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Medidas Relativas A

Permisos De Importación

México podrá adoptar o mantener medidas relativas a permisos de importación en el grado necesario para administrar las restricciones a:

La importación de vehículos automotores, con base en el Decreto Automotriz y las Reglas de Aplicación del Decreto Automotriz, modificados de conformidad con este apéndice;

La importación de los productos automotores nuevos que se clasifiquen en las fracciones 8407.34.99 (motores a gasolina de más de mil centímetros cúbicos, excepto para motocicletas) u 8703.10.99 (otros vehículos especiales) de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, con base en lo dispuesto en el párrafo 19 de este apéndice;

La importación de vehículos usados que sean vehículos automotores o vehículos de auto transporte, o de otros vehículos usados que se clasifiquen en las fracciones 8702.90.01, 8705.10.01, 8705.20.99, 8705.90.01 u 8705.90.99 en la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, con base en los incisos (a) a (f) del párrafo 24 de este apéndice, siempre y cuando dichas medidas no tengan efectos comerciales restrictivos en la importación de dichos bienes adicionales a aquellos que se deriven de las restricciones impuestas de conformidad con las disposiciones de este apéndice, y que la licencia sea otorgada a cualquier persona que cumpla con los requisitos legales para la importación de los bienes.

IVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓ Apéndice 300 - A.3

Estados Unidos CIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Promedio Corporativo De Rendimiento De combustible

De conformidad con el calendario establecido en el párrafo 2, para propósitos de la Energy Policy and Conservation Act de 1975, 42 U.S.C. 6201, et seq., el CAFE Act, Estados Unidos considerará un automóvil como de producción nacional en un Año modelo, si al menos el 75 por ciento del costo al fabricante de tal automóvil es atribuible al valor agregado en Canadá, México

o Estados Unidos, a menos que el ensamblado del automóvil se termine en Canadá o México y tal automóvil no sea importado a Estados Unidos antes de la terminación de los treinta días siguientes al término del Año modelo.

El párrafo 1 se aplicará a todos los automóviles que fueron producidos por un productor y vendidos en Estados Unidos, independientemente del lugar en que fueron producidos o de si es línea de autos o camiones, de acuerdo al siguiente calendario:

- a. Para un productor que inició la producción de automóviles en México antes del Año modelo 1992, la empresa cuyos automóviles están sujetos a los requisitos de rendimiento de combustible conforme al CAFE Acá, podrá elegir por una sola vez durante el 1o. de enero de 1997 y el 1o. de enero del Año 2004, que le sea aplicado lo dispuesto en el párrafo 1 a partir del Año modelo siguiente a la fecha en que realice la elección;
- b. para un productor que inicie la producción de automóviles en México después del Año modelo 1991, lo dispuesto en el párrafo 1 se aplicará a partir del Año modelo que siga o bien al 10. de enero de 1994 o a la fecha en que dicho productor inicie la fabricación de automóviles en México, lo que ocurra más tarde;
- c. para cualquier otro fabricante de automóviles en el territorio de una de las Partes, la empresa cuyos automóviles están sujetos a los requisitos de rendimiento de combustible conforme al CAFE Acá, podrá elegir, por una sola vez, durante el 1o. de enero de 1997 y el 1o. de enero del Año 2004, que le sea aplicado lo dispuesto en el párrafo 1 a partir del Año modelo siguiente a la fecha en que realice la elección. Si dicho fabricante inicia la fabricación de automóviles en México, estará sujeto a lo dispuesto en el inciso (b) en la fecha en que inicie dicha fabricación;

- d. para todos los fabricantes de automóviles que no fabriquen automóviles en el territorio de una de las partes, lo dispuesto en el párrafo 1 se aplicará a partir del Año modelo siguiente al 1o. de enero de 1994; y
- e. para un fabricante de automóviles que clasifique en los incisos (a) o (c), se le aplicará lo dispuesto en el párrafo 1 a partir del Año modelo siguiente al 1o. de enero del Año 2004, cuando la empresa cuyos automóviles están sujetos a los requisitos de rendimiento de combustible conforme al CAFE Acá, no ha realizado la elección conforme a los incisos (a) o

Estados Unidos asegurará que cualquier medida que adopte en relación con la definición de producción nacional en la CAFE Acá o en sus Reglas de Aplicación, será igualmente aplicada al valor agregado en Canadá o México.

Nada en este apéndice se interpretará como un requisito a Estados Unidos de efectuar algún cambio en sus requisitos de rendimiento de combustible para automóviles; o para impedir que cualquier cambio en sus requisitos de rendimiento de combustible para automóviles, siempre que tales cambios sean consistentes con este apéndice.

Para mayor certidumbre, las diferencias en trato en relación a los párrafos 1 a 3 no se considerarán como incompatibles con el Artículo 1103, Inversión - Trato de nación más favorecida.

#### 3.3 Implicaciones Fiscales

#### 3.3.1 En Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Precios de Transferencia

A continuación se realiza un breve recuento de las implicaciones en materia fiscal y de precios de transferencia que tiene una maquiladora del sector automotriz.

La expansión de la inversión Extranjera tiene, como uno de sus principales fundamentos, el de la seguridad jurídica. El hecho de contar con un grado de certeza legal en las operaciones de inversionistas extranjeros constituye un elemento de confianza aún mayor que el de enfrentar el pago de impuestos.

A mediados de la década de los noventa, al mismo tiempo que nuestra legislación fiscal experimentaba las primeras reformas en materia de precios de transferencia, nuestro país comenzó a celebrar diversos tratados para evitar la doble tribulación. Dado el substancial intercambio de bienes y servicios y los importantes flujos de inversión entre México y E.U., destaca, el acuerdo fiscal entre ambos países firmado en 1992 y puesto en vigor al inicio de 1994.

El gobierno mexicano al negociar el acuerdo para evitar la doble tribulación con su contraparte norteamericana, incorporó un supuesto por el que una empresa residente en E.U. relacionada con una empresa maquiladora de quien recibía servicios de maquila, podría verse sujeta al pago de ISR en nuestro país, bajo el supuesto de establecimiento permanente, si ambas empresas no se apegan a lo que hubieran pactado partes no relacionadas.

La intención manifiesta por parte del gobierno mexicano era la de llevar a las Maquiladoras nacionales a cumplimentar con la legislación de precios de transferencia bajo principios internacionalmente aceptados (con base a la metodología de la Organización para la Cooperación

y Desarrollo Económico OCDE), legislación y principios que al mismo tiempo que aseguraban una mayor tributación al fisco federal, resolvían la eventualidad de enfrentar una doble tribulación derivada de los ajustes que las autoridades fiscales de uno u otro pais pudieran efectuar a las utilidades o pérdidas de las compañías involucradas.

Esta intención se plasmó tanto en las observaciones a los comentarios al modelo de convenio de doble tribulación de la OCDE, como en la Ley del ISR (primero en su artículo 20 y, posteriormente, en el artículo CUARTO Transitorio de 1996) al señalar que aquellas compañías residentes en el extranjero que dieran cumplimiento a las normas de precios de transferencia en sus transacciones con maquiladoras no se sujetarían (en ningún caso) al supuesto de establecimiento permanente.

Para facilitar este cumplimiento la SHCP, a través de reglas generales, permitió demostrarlo mediante resoluciones particulares (advance pricing agreements o "APAS") que reconocían que la metodología aplicada por las empresas en cuestión era consistente con el principio de precios de mercado, o bien, para empresas de menor capacidad administrativa, mediante el ejercicio de una opción (conocida como safe harbor) Cualquiera de estos dos mecanismos confirmaba un beneficio adicional a la empresa residente en el extranjero en materia del impuesto al activo por los bienes o inventarios utilizados en el proceso de maquila.

Este fue el esquema que se desarrolló, sin mayor problema, hasta principios de 1998.

?

Sin embargo, durante 1998 se anunció sorpresivo e intempestivamente al sector maquilador, representado por el Consejo Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación (CNIME), un cambio de política sin ninguna justificación técnica derivado única y exclusivamente de la

necesidad de una "mayor recaudación tributaria". Se señaló que la disposición transitoria de la Ley del ISR a que se hizo mención con anterioridad, sería derogada a partir del 11 de enero de 1999, por lo que las empresas americanas (en adición a las maquiladoras mexicanos) comenzarían a tributar también en nuestro país como un establecimiento permanente.

El cambio de política implicó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) no estaría dispuesta ya a reconocer a ciertas operaciones de comodato (utilizadas inclusive por empresas independientes) como operaciones de mercado aún y cuando se tuvieren operaciones comparables en los mismos términos (método aceptado para cumplir con la Ley del ISR). Que derivado de esta situación, sumado a lo previsto por el tratado fiscal en materia de maquiladoras y a una inexplicable e inexplicada interpretación de la Ley del ISR y del propio convenio tributario (hasta la fecha) y del propio convenio tributario, a partir de 1999 existirían alrededor de 2 míl empresas (la inmensa mayoría norteamericanas) empadronadas como nuevos contribuyentes del ISR, tal era la pretensión anunciada al CNIME por parte de la SHCP.

En las argumentaciones vertidas a la autoridad se señaló que no sólo no se derivaba el supuesto de establecimiento permanente pretendido por la SHCP, sino que de así proceder se generaría un problema de doble imposición, puesto que de conformidad con el Código de Rentas Internas de E.U.A (y sus regulaciones) el impuesto pretendido por el fisco nacional no sería acreditable en E.U.A Dicho escenario hubiera llevado a una carga fiscal de la operación de maquila (sin contar al PTU) cercana al 75%.

Sin resolverse el argumento jurídico (a la fecha), la SHCP anunció la prórroga de la derogación de la disposición del artículo transitorio para el 10 de enero de 2000, lo cual fue finalmente aprobado por el Congreso Federal. Durante el año de prórroga, es decir 1999, la SHCP iniciaría

negociaciones con sus contrapartes americanas con miras a convencerlas de derogar, limitar o exceptuar la aplicación de las reglas del Código de Rentas Internas que limitaban la posibilidad del acreditamiento y, con ello, eliminar la doble tribulación.

El resultado de dicha negociación lo conocemos medianamente a través de un boletín de prensa emitido conjuntamente por el Servicio de Rentas Internas de E.U. (IRS) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dado a conocer a la CNIME y posteriormente aplicados mediante la publicación de diversas reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal el 28 de diciembre de 1999 y el pasado 6 de marzo de 2000. Dicha negociación implicó finalmente el reconocimiento de la SHCP que la parte medular de la tributación de las empresas asociadas en operaciones de maquila lo es la materia de precios de transferencia y no la del establecimiento permanente. No ha quedado claro, tras casi veinte meses de discusión, cuál es el alcance que pretende darle la SHCP al concepto de establecimiento permanente, al que se refieren tanto el boletín como la Resolución Miscelánea Fiscal con fundamentos distintos. Sin embargo, las autoridades fiscales mexicanas también han reconocido públicamente, en numerosas ocasiones, su acuerdo con el IRS en el sentido que no se han desarrollado reglas prácticas que permitan determinar la cantidad de ingresos de una compañía de los E.U. que debe someterse a tributación si México determina que tiene un establecimiento permanente en México,

## DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Como respuesta a las inquietudes que en la materia ha venido enfrentando el sector maquilador, derivadas de las recientes modificaciones a la miscelánea fiscal y al boletín emitido conjuntamente entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) y el Internal Revenue Service (I.R.S.) de los Estado Unidos referente al régimen fiscal aplicable a maquiladoras en los años 2000 a 2002, el CNIME a través de su Comité Fiscal, ha sostenido una serie de reuniones con las autoridades de la Secretaria de Hacienda de las cuales se han obtenido

los siguientes compromisos y aclaraciones:

Período de presentación de los avisos de opción de safe harbor y APA y de la solicitud de un APA

La SHCP no ha accedido a ampliar los plazos establecidos para la presentación de solicitud de un APA; sin embargo, la autoridad fiscal esta considerando publicar modificaciones a la regla, para que quienes opten por él APA puedan cambiar de opción a Safe Harbor por el mismo ejercicio fiscal del 2000, con las siguientes condiciones:

- 1. Haber solicitado en tiempo y forma él APA correspondiente, con la documentación y argumentación completas (Full Submission)
- 2. El cambio de opción de APA a Safe Harbor deberá efectuarse a mas tardar el 30 de noviembre del 2000, o bien antes, dentro de los 30 días siguientes a la notificación que le hiciera la autoridad respecto a la intención de la emisión del APA.
- 3. Quien optó por APA y cambie a Safe Harbor, pagará la actualización y los recargos correspondientes como si se hubiera optado en un principio por el Safe Harbor.

Para aquellos contribuyentes que opten por solicitar la opción de un APA antes de finalizar el mes de mayo (o abril según sea el caso), y no decidan cambiar de opción, la Autoridad fiscal permitirá que se rectifique o complemente la información originalmente suministrada en el Full Submision.

Flexibilidad en el período de presentación de las solicitudes de opción entre safe harbor y APAS para las empresas de nueva creación

La Secretaria considerará la posibilidad de ampliar los plazos de presentación de las solicitudes, tomando en cuenta la fecha del primer ingreso en lugar de la fecha de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes para empezar a contar él termino de los 90 días a que se refiere la regla, además de contemplar la posibilidad de que todas las maquiladoras de nueva creación paguen bajo un Safe Harbor modificado que requerirá que su resultado fiscal sea al menos del 6.5% sobre los costos y gastos de operación de la maquiladora, independientemente del valor de los activos. Sin embargo la Secretaría tiene la percepción de que él APA es el mejor mecanismo para solventar este problema, pues en este contexto se puede concebir una utilidad más baja al inicio de operaciones, además que permitirá el cambio de opción de APA a Safe Harbor.

Precisión del termino utilizado en la miscelánea como "activos destinados" en relación a aquel empleado en el acuerdo con el IRS "ACTIVOS UTILIZADOS"" para efectos del cálculo del 6.9% del valor de los activos

La Secretaría emitirá una confirmación de criterio donde aclare que él término "Activos destinados" empleado en la Resolución Miscelánea Fiscal es equiparable y por tanto debe entenderse en el mismo sentido que termino "Activos utilizados" empleado en el acuerdo con el IRS.

# DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Exclusión de los activos que no son utilizados y ajuste la base de los que nos son utilizados al 100%, para efectos del cálculo del 6.9% sobre los activos

Con relación a la exclusión de los activos financieros:

Los activos financieros no podrán ser excluidos de la base gravable del calculo del 6.9%, en

razón de que dentro de los estudios utilizados para la negociación de esta tasa, se tenían considerados los activos financieros.

En relación a la exclusión de maquinaria no utilizada:

La Secretaria está de acuerdo en excluir de la base gravable la maquinaria no utilizada, para esto, implementará los mecanismos convenientes de la manera más sencilla posible, los cuales dará a conocer mediante la publicación de reglas.

Sin embargo la maquinaria que es parcialmente utilizada no podrá ser excluida en virtud de la dificultad de determinar el porcentaje de utilización

Valuación de activos y factor de ajuste en el caso de aplicación del safe harbor

En virtud de la complejidad, del mecanismo establecido en la miscelánea de tomar el mayor de los tres valores que se indican en la resolución (pedimento, seguro o mercado) para la valoración de los activos, la Secretaría analiza una forma más sencilla para declarar dichos valores, ya que originalmente la intención era facilitar el cumplimiento mediante la posibilidad de otras opciones, por lo que se revisará la redacción de la misma. Analizando también entre otras opciones, el tomar como base los valores de los activos registrados en los libros de las casas matrices, conforme a Principios de Contabilidad Americanos Generalmente Aceptados.

Precisión en el concepto de costos de operación de maquila para la aplicación del 6.5% sobre las deducciones

La intención del concepto "costo de operación' es solo considerar los costos y gastos de

operación que le corresponden a la actividad de maquiladora mexicana, es decir, aquellos que se reflejan en los libros de la maquiladora (el costo de las materias primas, la depreciación de la maquinaria y equipo, los sueldos de extranjeros, etc., deberán excluirse).

Este punto se aclarará en la Miscelánea Fiscal mediante reglas, sin embargo, la Secretaría no va a permitir que los costos y gastos que le correspondan a la maquiladora mexicana se registren directamente como gastos de la casa matriz.

No incluir el valor de los activos arrendados de partes no relacionadas dentro del reporte que debe entregarse en el mes de abril por las empresas que optaron por safe harbor

La secretaría modificará el formato del reporte, sustituyendo el concepto del valor de los activos arrendados de partes no relacionadas, por el valor de la contraprestación derivada del arrendamiento de los activos.

Mantener los beneficios otorgados por la regla a las maquiladoras y a los residentes en el extranjero, aún en el caso de cumplimiento extemporáneo de los requisitos de la regla 3.32.1 o errores en su contenido

# DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

La Secretaría establecerá un esquema equitativo de penalización de acuerdo a la gravedad de las faltas. En los casos en que se descubran irregularidades que no superen los márgenes de error que establezca la Secretaria, o bien, que las irregularidades sean autodeclaradas, no se retirarán los beneficios de la regla. Estos beneficios solo serán retirados en casos de faltas mayores las cuales quedaran expresamente señaladas por la autoridad.

Corrección en la mecánica de los pagos provisionales del segundo semestre para efectos del Impuesto Sobre la Renta

La Secretaría conoce la inquietud del sector en el sentido de que la mecánica actual conlleva a la duplicidad en el pago del impuesto (uno en el ajuste y otro en el pago provisional de julio), por lo que se esta revisando la mecánica de acreditamiento del ajuste, buscando evitar la duplicidad en los pagos.

Exclusión de la base del 6.9% para el cálculo del Safe Harbor de los activos arrendados de partes relacionadas residentes en el extranjero

La Secretaría permitirá la exclusión de los inmuebles arrendados de partes relacionadas residentes en el extranjero cuando cumplan las condiciones que señale la Secretaria para garantizar la condición de bien arrendado. Se aclarará en regia miscelánea.

Precisión de las características e implicaciones de los APAS

- 1. Que el valor de los inventarios y activos fijos correspondan a los libros americanos y conforme a principios contables americanos generalmente aceptados
- 2. Eliminación de los activos no utilizados y ajuste de los utilizados parcialmente
- 3. Los inventarios deben ser considerados para determinar el nivel de utilidad de la empresa

La intención de los nuevos estudios es el de considerar a las maquiladoras como Fabricantes por encargo, es decir considerando activos, funciones y riesgos relacionados con la operación de la maquiladora mas la maquinaria y los inventarios de la casa matriz utilizados por la maquiladora. Esto implica el considerar que los estudios deberán ser más específicos al contribuyente, y si

bien, no se pretende que exista un set de comparables diferente para cada una de las maquiladoras, si se distinguirán por los distintos sectores de conformidad con el método utilizado.

La Secretaría sugirió que para ser más específicos respecto a la metodología aplicable en cada caso, los asesores encargados de preparar los estudios de precios de transferencia soliciten a la autoridad una junta de preregistro (prefiling conference), donde se discutirán y en su caso se aprobaran las bases sobre las cuales se prepararán los estudios.

Se precisó que los estudios de precios de transferencia pueden ser preparados siguiendo cualquier metodología aceptada y no condicionada únicamente al retorno de los activos.

No excluir a las maquiladoras de servicios, de los beneficios de las reglas fiscales

La razón de excluir a dichas maquiladoras, se derivó de haber detectado abusos en el uso de dicho esquema. En caso de duda para definir si se encuentra o no en este supuesto el contribuyente podrá obtener una confirmación de criterio.

En principio las maquiladoras de servicios que podrán apegarse a los beneficios de la regla, serán aquellas que en su operación importen y exporten bienes tangibles.

Las maquiladoras de servicios que importan y exportan bienes con partes relacionadas en el extranjero no deben tener problema para obtener dicha confirmación de criterio como es el caso de las procesadoras de información contenida en cupones. El CNIME tiene disponible un formato para solicitar dichas confirmaciones de criterio.

Solicitudes de APA'S pendientes de resolver :

La Secretaría ha estado trabajando intensamente con los despachos de asesores para poder dar contestación a los casos pendientes. Después del mes de abril, los expedientes que no estén debidamente integrados serán requeridos directamente al contribuyente para entregar la documentación o información pendientes y así poder atender con mas prontitud aquellos casos que sean factibles resolver.

Expedición de reglas para las maquiladoras que operan bajo los distintos esquemas de los programas de albergue. Además de considerar las distintas modalidades de los programas de albergue que existen

Hay la confirmación de la Secretaría de que se está ventilando este asunto conjuntamente con el IRS. Actualmente se está estudiando un esquema alternativo para este tipo de empresas, que podría ser de aplicación temporal.

#### Establecimiento Permanente

# DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El CNIME siempre ha manifestado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que la Industria Maquiladora debe contar con esquema fiscal definitivo basado en reglas claras y que no incluya el concepto de establecimiento permanente. Como resultado del acercamiento y las reuniones de trabajo realizadas con la Secretaría, esta ha manifestado que desde su perspectiva, el aterrizaje de las reglas del Safe Harbor y de los APA's pueden ser entre otras opciones, una plataforma para llegar a reglas permanentes, y que, por las propias circunstancias de dichas

reglas, las mismas son perfectibles, y ha exhortado al CNIME a seguir trabajando conjuntamente para lograr un esquema fiscal adecuado.

#### 3.3.2 En Impuesto al Activo

Por si fuera poco, para efectos del Impuesto al Activo se tiene otro impacto. Intimamente ligado al concepto de establecimiento permanente se encuentra el Impuesto al Activo (IA). Para aquellas maquiladoras que han obtenido una resolución favorable sobre sus precios de transferencia, al mismo tiempo reciben la autorización de no pagar el Impuesto al Activo por los bienes (inventarios y activos fijos) que son propiedad del residente en el extranjero y que se utilizan para producir bienes de exportación. La regla de no pagar el IA, se encuentra en una resolución miscelánea fiscal de vigencia anual, la cual requiere que se publique cada año para que mantenga su vigencia.

La facilidad de la regla miscelánea es entendible toda vez que la utilidad gravable en México esta asociada con el servicio de maquila y no en la proporción de los activos que se utilizan en la actividad.

En el fondo el IA esta diseñado como un control para quienes no pagan ISR, es decir no tiene propósito recaudatorios. En su filosofía el IA considera que un negocio debe generar cuando menos una utilidad equivalente al 5.3% del valor de los activos (esta es una tasa considerada internacionalmente) de nos ser así se tiene que pagar el IA (impuesto mínimo) del 1.8% sobre el valor total de los activos sujetos a devolución bajo ciertos supuestos.

Como se puede observar, dificilmente el servicio de maquila podrá generar una utilidad fiscal que sea suficiente para eliminar el IA de todos los bienes que la maquiladora emplea en su actividad. El eliminar la regla de la miscelánea implicaría que los residentes en el extranjero

tuvieran que pagar en México el 1.8% del valor declarado en la aduana, al no ser un impuesto a la renta, el IA pagado en México, no es acreditable en el extranjero generándose un problema de doble tributación.

Para evitar el problema de doble tributación el extranjero debe rentar los bienes o traspasarlos a la maquiladora mexicana, en ambas opciones al final se terminaría pagando más impuesto en México (ya sea como retención o como utilidad gravable), agravándose el panorama cuando finalmente el negocio produce perdidas en el extranjero.

Es claro que el establecimiento permanente como el IA generan incertidumbre dada su temporalidad, aunado a la inquietud de que va pasar en el año 2001 con el programa de maquila, se crea una atmósfera que no ayuda en la promoción de nuevas inversiones.

Por el momento dadas las condiciones actuales lo mejor es mantener el mismo esquema fiscal para las maquiladoras de frente al año 2001, ahora bien, si los intereses nacionales exigen que se modifiquen, debemos dar la señal de cambio con oportunidad y evitar a toda costa que el inversionista extranjero se sienta sorprendido.

## 3.3.3 En Impuesto al Valor Agregado RALDE RIBLIOTECAS

Además de la complejidad de los dos impuestos anteriores, y si consideramos que con la apertura global de los mercados una maquila puede ampliar su negocio, traduciéndose esto en mayores oportunidades de hacer negocio ya no vendiendo solo a su casa matriz, sino que puede vender en mercado nacional, presentándose los siguientes supuestos de venta:

- Vender a un cliente de la industria terminal (entiéndase armadoras tales como General Motors, Volkswagen, etc.)
- Vender a una empresa que cuente ya sea con un programa de exportación ya sea el de maquila ó un Programa de importación Temporal para la exportación denominado PITEX
- 3. Vender a una empresa sin programa de exportación
- 4. Vender directamente a un cliente en el extranjero

Estas cuatro opciones, solo por mencionar algunas de las operaciones de venta que se pueden presentar.

En estos casos, la ley contempla la posibilidad de que las enajenaciones realizadas a los clientes de los puntos 1 y 2 sean consideradas como una exportación indirecta y ser gravada por lo tanto a la tasa del 0%. Fijando una serie de obligaciones relacionadas con este tipo de operación, tales como el hecho de conseguir una constancia de exportación por parte de su cliente, así como el facturar a la tasa antes señalada solo en la proporción en que el cliente haya vendido dichos productos al extranjero, fijando además la obligación de presentar declaraciones informativas sobre las ventas de exportación trimestralmente.

Así también, si consideramos la manera de operar de las armadoras podremos ver que las mismas solicitan que se les este suministrando mercancía para posteriormente ir tomando solo el material que requieren, algo así como un contrato de suministro. Pues bien, en este esquema de operación la Ley prevé que los suministros de la mercancía se graven a la tasa general, es decir a la tasa del 15%, esto sin tomar en consideración que una proporción de dicho material finalmente se exportaría, lo cual implicaría que fuese sujeto a la tasa del 0% y no del 15%, tramitándose una devolución del saldo a favor que resulte. Esto, representa un costo financiero muy alto, si

consideramos que desde un principio es una venta de exportación gravada a la tasa del 0%, además de las grandes dificultades que representa el hacer un trámite para la solicitud de devolución de un saldo a favor de IVA.

#### 3.3.4 En Comercio Exterior

En materia de Comercio Exterior, y considerando las posibles operaciones a realizar una empresa en México derivadas de la expansión de los mercados y los cuales ya se mencionaron en el apartado de IVA, podemos ahora señalar algunas implicaciones en este materia, de acuerdo con los siguiente:

En el caso de ventas a armadoras, se tendrían las siguientes implicaciones:

- Las armadoras deberán entregar en marzo de cada año un informe sobre la existencia de inventarios en contabilidad al cierre del ejercicio fiscal de las partes y componentes adquiridos.
- 2. Opción de rectificar mediante una constancia de transferencia las mercancías complementarias, dentro del mes siguiente de la constancia que se rectifica.
- Opción de solicitar devolución del arancel causado por las importaciones definitivas, siempre
  que las mercancías hayan sido efectivamente exportadas.
- 4. La industria terminal automotriz que no cumpla con las reglas de comercio exterior para el ejercicio 2000, regla 3.19.14 a 3.19.22, serán responsables solidarios del pago de los créditos fiscales que lleguen a determinarse.

En el caso de ventas a empresas con programa de comercio exterior, se tendrían las siguientes

#### implicaciones:

- Constancia de exportación debe expedirse 15 días después a la fecha de la operación, ó al mes de que se trate cuando sean operaciones del mes anterior entre una misma empresa y un mismo proveedor.
- Cinco días después de su expedición deberá entregarse una copia a la Autoridad aduanera que corresponda al domicilio fiscal
- Rectificación de datos a través de una constancia de exportación complementaria dentro de los 5 días siguientes a su expedición
- 4. En el caso de ventas a empresas sin programa de comercio exterior, se tendrían las siguientes implicaciones:
- 5. La empresa que enajena debe informar sobre las mercancías destinadas al mercado nacional
- 6. Para la conversión de importación temporal a definitiva se deben pagar las cuotas compensatorias, el impuesto general de importación actualizado más los recargos correspondientes desde el mes en que se importaron temporalmente y hasta que se efectué el cambio de régimen

#### 3.3.5 En Regulaciones del Sector Automotriz

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En cuanto a las implicaciones que se derivan en el sector automotriz, podemos mencionar las siguientes:

- Obtener el registro de proveedor nacional otorgado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, para efectos de realizar operaciones con las armadoras
- 2. Dicho registro deberá renovarse anualmente antes dicha secretaría

- Determinar el contenido importado y nacional de los productos que enajenaría a las armadoras
- 4. Identificar el contenido importado de los insumos que adquiera de sus propios proveedores
- Calcular el factor "A" o valor agregado nacional de las partes y componentes, presentando un reporte anual auditado en el mes de febrero siguiente a al terminación de cada año.
- Convenio de cesión de divisas y presentar carta de transferencia dictaminada por contador público autorizado durante los sesenta días posteriores al cierre del año.

#### 3.4 Implicaciones Financieras

#### 3.4.1 En Contabilidad Administrativa

En este aspecto, las empresas deben modificar radicalmente sus sistemas de información contable. Es decir, la ampliación de operaciones origina que las empresas ahora tengan mejores y más grandes sistemas de información que les permitan por una parte dar cumplimiento a los diferentes requerimientos de las diferentes autoridades implicadas, así como también contar con información confiable que le permita tomar decisiones, dentro de

las implicaciones que se tendrían se encuentran las siguientes:

- 1. Deberán utilizar el método de PEPS (Primeras Entradas Primeras Salidas) para el manejo de inventarios.
- Usar un sistema de información y control de inventarios registrado en contabilidad que cumpla con los requisitos del Anexo 24 de la Resolución de Comercio Exterior del ejercicio 2000.
- Tener un sistema de costeo que permita determinar el costo para cada una de las ventas a realizar

- 4. Sistemas de información que permita:
  - a. Clasificar las partes y componentes a través de claves internas para su identificación
  - b. Identificar las ventas por cliente
  - c. Identificar las ventas a tasa del 0% y del 15%
  - d. Establecer controles en el manejo de la información proporcionada por los adquirentes de las mercancías (constancias de transferencia, constancía de exportación, cantidades exportadas, proporciones de IVA, información sobre pedimentos etc.)
  - e. Identificar plenamente todas aquellas cuentas relacionadas con la operación, ventas nacionales o de maquila, distinguiéndolas unas de otras.

#### 3.4.2 En Contabilidad de Costos

Con motivo de la expansión de mercados, las maquiladoras tienen la oportunidad de vender en mercado nacional, sin embargo, esto implica que tengan que llevar un control de inventarios y un sistema de costos para conocer el costo del producto elaborado así como el margen de utilidad que tendría el producto o los productos que estas vendan.

Esto trae consigo la necesidad de contratar un especialista en el área de costos para efectos de que los mismos estén siendo determinados correctamente de tal manera que le permita a la empresa tener información confiable y oportuna que permita tomar decisiones acertadas en cuanto a la promoción o eliminación de productos.

#### 3.4.3 En Finanzas

Respecto a esta área, resulta importante contemplar la necesidad de un departamento de Finanzas

que permita a la empresa el manejo adecuado de los flujos de efectivo. Es decir con la amplitud de los mercados, se espera que la empresa haga mas negocio, lo cual se vea reflejado en el manejo de una cantidad considerable de flujos de efectivo.

Es decir, ahora serán mas evidentes las funciones de un administrador financiero, tales como la planeación y análisis financiero, determinación de la estructura de activos y manejo de la estructura financiera. Considerando que ahora deberá administrarse como un negocio, el objetivo del encargado de esta área, deberá estar enfocado a alcanzar las metas de los propietarios (accionistas) de la empresa.

#### 3.4.3.1 Modernidad y Entorno Global

Ahora bien, como parte del entendimiento del entorno de las maquiladoras, resulta imprescindible conocer, que, las grandes innovaciones tecnológicas de los últimos tiempos han permitido que el acceso a la información, a los bienes y servicios sea muy ágil para los consumidores de manera muy oportuna gracias a las redes masivas de comunicación, apoyadas fuertemente por los sistemas de telecomunicaciones e informática, facilitando el consumo, la retroalimentación, la información de primera mano, el conocimiento, tener grandes beneficios de asesoría técnica y el acceso a los mercados de valores de capital de cualquier nación.

#### 4.4.3.2 Manejo de Negocios

Así también, resulta de suma importancia saber que cualquier negocio que espere tener éxito en sus propósitos y producir, debe operar económicamente. No solo debe evitar perdidas, sino justificar también la expectación de utilidades, ya que, en caso contrario, los inversionistas no ofrecerán su apoyo indispensable, el dinero. Aunque no es en forma alguna un propósito, las

utilidades tendrán que ser un prospecto necesario si uno va a establecer, agrandar o mantener un negocio.

#### 4. CASO PRACTICO

#### 4.1 Introducción al caso práctico

El caso práctico que se presenta a continuación considera los cálculo típicos de cualquier contribuyente del ISR e IMPAC (Persona Moral)., tales como componentes inflacionarios de créditos y deudas, depreciación fiscal, conciliación contable fiscal para efectos del ISR y los cálculos de los activos financieros, promedio de activos fijos, promedio de inventarios y promedio de terrenos y promedio de deudas para efectos del IMPAC.

En el caso que nos ocupa (Maquiladora del sector automotriz), se llevaron a cabo los cálculos antes señalados, sin embargo, resulta importante aclarar que para este tipo de contribuyentes se debe realizar adicional a lo ya señalado el cálculo del safe harbor, cálculo que hace la diferencia entre los contribuyentes tradicionales por identificarlos de alguna manera y a las maquiladoras.

El caso práctico, se realizó aplicando las disposiciones fiscales vigentes durante el ejercicio de 2001, por lo que cualquier modificación a las disposiciones antes señaladas implicaría una cambio significativo en los resultados reflejados en el caso práctico.

utilidades tendrán que ser un prospecto necesario si uno va a establecer, agrandar o mantener un negocio.

#### 4. CASO PRACTICO

#### 4.1 Introducción al caso práctico

El caso práctico que se presenta a continuación considera los cálculo típicos de cualquier contribuyente del ISR e IMPAC (Persona Moral)., tales como componentes inflacionarios de créditos y deudas, depreciación fiscal, conciliación contable fiscal para efectos del ISR y los cálculos de los activos financieros, promedio de activos fijos, promedio de inventarios y promedio de terrenos y promedio de deudas para efectos del IMPAC.

En el caso que nos ocupa (Maquiladora del sector automotriz), se llevaron a cabo los cálculos antes señalados, sin embargo, resulta importante aclarar que para este tipo de contribuyentes se debe realizar adicional a lo ya señalado el cálculo del safe harbor, cálculo que hace la diferencia entre los contribuyentes tradicionales por identificarlos de alguna manera y a las maquiladoras.

El caso práctico, se realizó aplicando las disposiciones fiscales vigentes durante el ejercicio de 2001, por lo que cualquier modificación a las disposiciones antes señaladas implicaría una cambio significativo en los resultados reflejados en el caso práctico.

#### 4.2 Estados Financieros Básico al 31 de Diciembre de 2000

#### La Propuesta, S.A. de C.V. Balance General al 31 de Diciembre de 2000

ACTIVO	Parcial	Total
Circulante		
Efectivo	899,828.01	
Clientes	569,988.66	
Otras cuentas por cobrar	3,690,933.83	
Cta. por cobrar intercompañías	16,913,142.34	
Pagos anticipados	14,227,864.70	
Activo Circulante		36,301,757.54
Fiio.		
Тептелоѕ	43,807.00	
Arrendamiento	1,119,073.00	
Depreciación acum, de arrendamiento	(142,592.00)	
Maquinaria y equipo	1,928,546.00	
Depreciación acum, de maq, y equipo	(349,429.00)	
Mobiliario	162,725.00	
Depreciación acum, de mobiliario	(86,982.00)	
Eq. de transporte	2,455,918.00	
Depreciación acum. de eq. de transp.	(687,304.00)	
Equipo de computo	234,397.00	
Depreciación acum, de equipo de comp.	(105,220.00)	
Actualización de terrenos	87,253.94	
Actualización de arrendamiento	374,460.50	
Depreciación actual, de arren.	(28,990.06)	
Actualización de maq. y equipo	127,763.80	
Depreciación actual. de maq.	(34,763.12)	
Actualización de mobiliario	557,949.76	
Depreciación actual, de mobiliario	(340,648.65)	
Actualización de eq. de transporte	596,579.57	
Depreciación actual de eq. de transp.	(273,894.82)	
Actualización de eq, de computo	139,249.49	
Depreciación actual de eq. de computo	(68,148.95)	

#### TOTAL ACTIVO

#### 42.011.508.00

#### PASIVO Y CAPITAL

<u>Pasivo</u>		
Cta. por pagar a proveedores	29,805,474.64	
Sueldos y salarios por pagar	888,917.44	
Cta. por pagar a intercompañías	2,251,390.46	
Provisiones	1,032,548.89	
Reservas	5,954,638.01	
Total de Pasivo		39,932,969.44
Capital Contable		
Capital Contable	4,100,000.00	
Actualización de Capital Contable	3,213,784.00	
Utilidad retenida de ejercicios anteriores	- 3,704,853.31	
Actualización de utilidad ret. de ejer. ant.	(2,959,600.11)	
	r (84	649,330.58
Utilidad del ejercicio	1.429.207.98	1,429,207.98

**TOTAL PASIVO Y CAPITAL** 

42,011,508.00

### La Propuesta, S.A. de C.V. Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 2000

137,465,029.65	
125,414,137.70	
463,266.00	
	11,587,625.95
1,331,093.85	
2,668,259.95	
	7,588,272.15
4,031,782.09	4,031,782.09
	3,556,490.06
	125,414,137.70 463,266.00 1,331,093.85 2,668,259.95

# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

# LA PROPUESTA, S.A. DE C.V. Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del 2000

Assets	
Current Assets	
Mexico Cash	Comparison period
	(01.2000-12.2000)
Petty Cash - STM	50,000.00
Banamex 952 26468 Proveedores	752,406.70
Banamex SA 9000739	97,421.31
Total Mexico Cash	899,828.01
Total Cash	899,828.01
Accounts Receivable	
Cash Advances - Employees	
A/R Trade - Cash Advances	132,896.63
A/R - STM EE Loans	437,092.03
Total Cash Advances - Employees	569,988.66
Intercompany - Accounts Receivable Interco A/R Consolidated	
A/R Vendors Advances	453,702.02
A/R Trade - Domestic,3rd Party	1,392,252.56
A/R Trade - Export,Other Country,Own SB	24,470,616.86
A/R Stabilus at Stamex	-13,171,213.95
NTV RR A/R Trade - STM Security Deposits V A DR	35,394.67
Interco A/R Consolidated	13,180,752.16
Interco A/R Non consolidated FNERAL DE BIBI	LIOTECAS.
A/R Trade - Export, Own Group, Non-consol	3,732,390.18
Interco A/R Non consolidated	3,732,390.18
Interco A/R Current cash account	
Interco A/R Current cash account	0
Total Intercompany - Accounts Receivable	16,913,142.34
Accounts Receivable - Other	
A/R - Other	284,125.39
A/R - IVA Refund (STM)	3,406,808.44
Total Accounts Receivable - Other	3,690,933.83
Total Accounts Receivable	21,174,064.83

# LA PROPUESTA, S.A. DE C.V. Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del 2000

entory		
S		
aw Material & Supplies Inventory - SAP	20,645,494.01	
aw Material Inventory Offset - Maquila	-20,645,494.01	
aterials	0	
Semi-Finished Goods		
emi-Finished Inventory	12,807,169.24	
emi-Finished Inventory Offset - Maquil	-12,807,169.24	
nished Goods Inventory	25,663,763.19	
nished Goods Inventory Offset - Maqui	-25,663,763.19	
d and Semi-Finished Goods	0	
Total Inventory	0	
urrent Assets		
	48.011.36	
<b>7</b>		
Term Assets		
ther Assets - Current	13,605,875.29	
odate Inventory MRO	0	
Short-Term Assets	13,605,875.29	
otal Other Current Assets	14 227.864 70	
IDAD ALITÓNOM	A DE NIJEVO I EC	
Total Current Assets	36,301,757.54	
-Term Assets GENERAL D	E BIBLIOTECAS	
t And Equipment	L DIDLIO IL CITO	
ty & Equipment		
and	43,807.00	
uilding	80,846.00	
pdate - Land	87,253.94	
odate - Leasehold Improvements	374,460.50	
pdate - Accumulated Depreciation - Lea	-28,990.06	
pdate Building	0	
D	0	
Control Co.	Million on the second	
B	115-25-49	
	por Marine de Ma	
pdate - Furniture & Fixtures	557,949.76	
	aw Material & Supplies Inventory - SAP aw Material Inventory Offset - Maquila aterials  Semi-Finished Goods emi-Finished Inventory emi-Finished Inventory emi-Finished Inventory emi-Finished Goods Inventory emished Goods Inventory Offset - Maquil emished Goods Inventory emi-Finished Goods  Total Inventory emi-Finished Finished Goods  Total Inventory emi-Finished Inventory emi-F	saw Material & Supplies Inventory - SAP 20,645,494.01 averial Inventory Offset - Maquila -20,645,494.01 aterials 0  Semi-Finished Goods - Total Current Assets 14,227,864.70  Total Current Assets 14,227,864.70

#### LA PROPUESTA, S.A. DE C.V. Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del 2000

Update - Vehicles	596,579.57
Update - Data Process Equipment	139,249.49
Update Acc. Depreciation - Machinery an	-34,763.12
Update Acc Depreciation - Furniture and	-340,648.65
Update Accumulated Depreciation - Vehi	-273,894.82
Update Acc Dep - Data Processing	-68,148.95
Total Plant, Property & Equipment	7,081,277.46
Less Accumulated Depreciation	
Accumulated Depreciation - Building	-7,747.00
Acc.Depr.Operating Facilities-Leasehold	-134,845.00
Accumulated Depreciation - M + E	-23,873.00
Acc. Depreciation - Furniture and Fixtu	-1,205,062.00
Total : Accumulated Depreciation	-1,371,527.00
Total Property Plant And Equipment	5,709,750.46
Total Long-Term Assets	5,709,750.46
Total Assets	42,011,508.00

Liabilities & Shareholders Equity

Current Liabilities
Accounts Payable

Trade	Account	s Par	vable
			, 4010

Accounts Payable Trade -502,690.93
REBNI receipt -2,052,050.43
Total Trade Accounts Payable - -2,554,741.36

Intercompany Accounts Payable

Interco A/P Consolidated

A/P STM to STAB -6,345,879.01
A/P STM to STU -158,278.41
A/P Stabilus Foreign Currency Adjustmen -13,875.12
Interco A/P Consolidated -6,518,032.54

Interco A/P MCC Cash Accounts

A/P outstanding checks

Accounts Payable Checks Outstanding -153,412.29
Accounts Payable Checks Outstanding USD -22,590.48
A/P outstanding checks -176,002.77

MMX Accounts at Stamex

# LA PROPUESTA, S.A. DE C.V. Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del 2000

	MMX Account at Stamex USD	-29,221,389.45
	MMX Account at Stamex Pesos	8,664,691.48
	MMX Accounts at Stamex	-20,556,697.97
	Latera A/D MOO Oash Assessed	00 700 700 74
	Interco A/P MCC Cash Accounts	-20,732,700.74
	Intercompany Accounts Payable	-27,250,733.28
	Total Accounts Payable	-29,805,474.64
	Taxes Payable	
	Deferred Income Taxes - Current	
	TONOM	2
	US-Defer Federal Income Taxes Payable -	0
5	Total Deferred Income Taxes - Current	0
	Total Taxes Payable	0
	Other Current Liabilities	
	Salaries And Wages Payable	
	Saving Fund Reserve	-15,938.42
7	Salaries and Wages Accrued	-888,917.44
	Total Salaries And Wages Pyable	-904,855.86
	Payroll Withholding Payable	-
	STM - Accrued Federal Tax	-408,822.31
	FR STM - Accrued State Income Tax	43,477.00
	STM - Accrued Housing Tax	-824,813.98
	STM - Social Security Tax Withheld	-156,387.39
	DIR STM - Federal Income Tax Withheld DE BIBLIO	7-704,572.43
	STM - Contractor Tax Withheld	-8,699.00
	Sales Tax Payable	-755,536.35
	STM - IVA Tax Liability to Gov't	650,918.00
	Total Payroll Withholding Payable	-2,251,390.46
	Accrued Fringe Expenses	
	Accrued Profit Sharing and Pension	-1,032,548.89
	Total Accrued Fringe Expenses	-1,032,548.89
	Accrued Expenses & Reserves	
	Reserve - Severance Pay @ STM	-2,332,072.47
	Reserve for Audit Fees	-243,272.00
	Other Accruals	-1,251,021.66
	Customer Deposits	-2,128,271.88
	Total Accrued Expenses & Reserves	-5,954,638.01
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

#### LA PROPUESTA, S.A. DE C.V. Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del 2000

-10,143,433.22

**Total Other Current Liabilities** 

Net Margin

-39,948,907.86
<b>-4,1</b> 00,000.00
-3,213,784.00
0
3,704,853.31
2,959,600.11
-649,330.58
0
-1,413,269.56
<b>-42</b> ,011,508.00
-5,036,908.77
-3,732,390.18
-45,887,899.67
-105,161,813.32
-159,819,011.94
-159,819,011,94
3,273,822.30
3,273,822.30
3,273,822.30
-156,545,189.64
-919,308.45
919,308.45
0
4,818,050.27
4,818,050.27

4,818,050.27

#### LA PROPUESTA, S.A. DE C.V.

#### Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del 2000

Payroll & Fringe Expense	
Direct Labor Expense - MFG	9,442,910.72
Production Support Expense	5,653,354.55
Overtime Premium	465,705.69
Indirect Overtime Premium	509,470.48
Training Labor	39,581.40
DIRECT LABOR BONUS	4,016,345.20
STM - PRODUCTION SUPT BONUS	538,385.45
STM - Bonus Accrual - XMAS	1,649,204.56
Office & Supervisory Payroll Expense	13,840,431.38
Mgmt. Bonus	1,339,271.37
STM - O&S Overtime	228,716.37
STM - Vacation Pay	549,587.97
STM - Vacation Bonus	262,315.57
STMX Saving Fund	107,471.38
Group Insurance	232,837.86
STM - Payroll Taxes	4,213,631.93
STM - Housing & Retirement Tax	3,639,560.36
STM - State Income Taxes	386,838.00
STM - Food Cupons / Direct Labor	2,148,100.63
STM - EE Food	3,042,004.90
STM - Medical & Medicine	465,110.55

#### MFG Supplies & Services

Total Payroll & Fringe Expense

Temporary Help

OMADENUEV(-2,965.75)
2,965.75
2,388,322.60
AL DE RIBLIOTE5,301,477.36
967,645.72
es 6,328,778.69
4,347,681.75
s 5,532,316.74
47,954.87
2,264,748.11
4,566,585.74
2,446,613.24
Disposal 1,426,175.58
1,865,281.61
nt 17,689,148.72
c 642,802.52
ts) 413,172.04
11,303,293.04
1,394,687.65

329,280.26 53,100,116.58

## LA PROPUESTA, S.A. DE C.V. Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del 2000

Rental - Warehouse	40,090.12
Rental - Trucks	214,800.00
Depreciation Expense	639,374.00
Update - Depreciation Expense	0
Small Value Tools & Equipment Expense	2,322,761.28
Utilies - Telephone & Telegraph	1,457,984.19
Total Supplies & Services	73,601,695.57
Non-MFG Supplies & Services	
Safety & Security Supplies & Services	1,430,880.38
Sanitation Supplies & Services	617,535.09
Uniform Costs	477,343.33
Automobile Expenses - Maintenance	112,658.73
STM - Union Fees	476,957.47
Dues, Subscriptions, Trade Associations	21,539.69
Stationery & Forms Expense	868,053.96
Computer Supplies & Software	828,455.33
General Insurance	600,848.99
Professional Services	3,566,587.46
Language Translations	168,280.90
Meetings & Seminars	2,900.00
ISO 9000	137,402.42
Training Expense	925,907.86
STM - Worker Transportation	1,907,223.96
Travel - Auto Rental	230,694.37
Travel - Air Fare	901,406.62
Travel - Lodging	531,315.18
JNIVER Travel - Other AUTONOMA DE	NT IF V116,407.21
Travel - Meals	223,063.77
Bank Charges	168,020.90
General administrative charges Expatria	TT 416,706.33
Human Resource Misc. Expenses	424,143.03
Non-Manufacturing Supplies & Services	169,112.03
STM - Non MFG Expenses (non-deductable)	2,437,184.81
Automobile Expenses - Registration	33,626.11
Samples and Prototypes	1,396.94
Professional Services, Audit	240,000.00
Miscellanious Expenses	970,388.71
Fines and/or Penalties	13,460.01
Total Non-MFG Supplies & Services	19,019,501.59
Operating Expenses	145,721,313.74
Total Operating Profit	-6,005,825.63
Royalty Expense	

#### LA PROPUESTA, S.A. DE C.V. Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del 2000

	Royalty Expense	6,392,760.48	
	Total Royalty Expense	6,392,760.48	
	Interest Expense		
	Interest Income - Intercompany	-249,017.70	
	Interest Income	-73,639.30	
	Interest Expense, MCC	1,131,697.10	
	Total Interest Expense	809,040.10	
	Other Income & Expense		
	Small Differences Material Management	166.22	
	Other Income	-28,626,715.16	
	Update - Other Income	0	
	Update Monetary Position Result	0	
6	Other Expense	21,044,478.33	
V/1	Profit from disposal	-52,172.91	
XIII	Foreign Currency Revaluation Gain/Loss	459,588.92	
	Total Income & Expense	-7,174,654.60	
	Total Non-Operating Expenses	27,145.98	
	Income Before Taxes	-5,978,679.65	
	Income Taxes		
	Provision for Federal Income Tax	3,420,379.35	
	Provision for Deferred Federal Income T	0	
	Provision for Employees Profit Sharing	1,145,030.74	
	Total Income Taxes	4,565,410.09	,
N	IVERSIDAD AUTONOMA DE NI	UEVO LEC	1
1 11	Net Profit After Tax	-1,413,269.56	
	Calculated Profit & Loss   GENERAL DE RIBLIO	T -1,413,269.56	
	THREUCION OLNERAL DE DIDLI		

Net Profit / Loss for the period

0

4.3 Prorrateo de Gastos de Operación

4.3 Prorrateo de Gastos de Operación

La Propuesta, S.A. de C.V.

Prorrateo de Gastos de Operación

Identificando los gastos de maquila y los gastos relacionados con la operación de ventas nacionales

	TOTAL DECEMBER YTD	Allocation based in units Maquiladora STMX Sala	ed in units STMX Sales	Allocation based in Sales Maguiladora STMX Sale	sed in Sales STMX Sales	Check	Check	Average Maquila S	age STMX Sales	FINAL TOTAL STATEMENTS
Units	8,478,199.00	8,331,773.00 98.27%	146,426.00	35	ATIS	OM.				
Sales GM Sales STBR Sales STUS Mark UP Nov YTD		45,887,899.67	5,036,908,77	45,887,899.67	5,036,908.77			45,887,899.67	5,036,908.77	5,036,908.77 3,732,390.18 45,887,899.67
Total	159,819,011.94	151,049,712.99	8,769,298.95	151,049,712.99	8,769,298.95			105,161,813.32	8,769,298.95	159,819,011.94
COS Raw Material	3,273,822.30	\1	3,273,822.30	dia.	3,273,822.30		*0	*	3,273,822.30	3,273,822.30
Gross Margin	156,545,189.64	151,049,712.99	5,495,476.65	151,049,712.99	5,495,476.65			151,049,712.99	5,495,476.65	156,545,189.64
COS Other	4,818,050.27	4,734,838,28	83,211.99	4,553,682.95	264,367,32	- 00'0	0000	4,644,260.62	173,789.65	4,818,050.27
Payroll and Fringe Expense Supplies and Services Non MFG Supplies and Service	53,100,116.58 73,547,450.35 19,134,506.38	52,183,030,57 -72,277,220,79 18,804,036,52	917,086.01 1,270,229.56 330,469.86	50,186,503.29 69,511,888.05 18,084,592.45	2,913,613,29 4,035,562,30 1,049,913,93	0000	0.00	51,184,766.93 70,894,554.42 18,444,314.49	1,915,349.65 2,652,895.93 690,191.89	53,100,116,58 73,547,450,35 19,134,506,38
Operating Expenses	150,600,123.58	147,999,126.16	2,600,997.42	142,336,666.75	8,263,456.83	0.00	0.00	145,167,896.46	5,432,227.12	150,600,123.58
Royalty Expense Interest Expense Other Income and Expense	6,392,760.48 809,040.10 28,626,715.16 21,044.644.55	6,282,351,85 795,067,26 - 28,132,306,45 20,681,184,91	110,408.63 13,972.84 494,408.71 363,459.64	6,041,988.52 764,647.92 27,055,981.97	350,771.96 44,392.18 -1,570,753.19	00 0	0000	6,162,170.19 779,857.59 77,594,134.21	290,590.29 29,182.51 -1,032,580.95	6,392,760.48 809,040.10 - 28,626,715.16
Total Non Operating Expense		373,702.43	6,567.60	359,404.54	- 20,865.49	- 00.00 -	0.00	366,553.49	- 13,716.54	- 380,270.03
Sales Markup STMX Additional Royalties		)E	A		•(1 •:					, , ,
Income Before Taxes	6,325,336.09	- 1,310,549.02	2,817,834.84	4,518,767.83 -3,011,482.01	-3,011,482.01	00.00	0.00	1,604,109.40	- 96,823.58	1,507,285.82
% PBT	3.9578%	-0.8676%	32,1330%	2.9916%	-34.3412%	-27.3075% -35	-35.9922%	1.0620%	-1.1041%	0.9431%
	TLCAS	JEVO LEÓN		essab			0.00 T	13:30:-1		

#### 4.4 Determinación del Safe Harbor

La Propuesta, S.A. de C.V. Comparación del Safe Harbor Ejercicio 2000

	6.50%	6.90%
	Sobre Costos y Gastos	Sobre Activos
Total de Costos y Gastos / Activos	178,482,425.80	145,278,984.00
Depreciacion Contable	(6,451,091.53)	
Depreciación Fiscal	588,509.65	
	172,619,843.92	145,278,984.00
Porcentaje	6.5%	6.9%
Utilidad Fiscal	11,220,289.85	10,024,249.90
	===####################################	
Utilidad Fiscal	11,220,289.85	10,024,249.90
Tasa	0.35	0.35
ISR Causado FLAMMAM	3,927,101.45	3,508,487.46
VERTATIO (	252555555555555555555555555555555555555	

NOTA-

De acuerdo con la Regla 3.32.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2000 se considera que causaran el ISR mayor del comparativo de ambos cálculos

Adicionalemente, evitaran que se les considere que tienen un Establecimiento Permanente en el paía unicamente por las operaciones las actividades de maquila

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

# 4.5Conciliación Contable Fiscal para ISR

La Propuesta, S.A. De C.V. RESULTADO FISCAL EJERCICIO 2000

### Concepto No Cta

BASE DEL IMPUESTO LEY ISR 12A INC a) TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS BASE IMPUESTO LEY ISR 12A INC-b) 486904 HUMAN RESOURCE MIS. EXPENSE X TASA DE ISR LEY ISR 12A INC b) TOTAL INGRESOS ACUMULABLES IMPUESTO LEY ISR 12A INC b) 486981 GASTOS NO DEDUCIBLES MENOS NO DEDUCIBLES

BASE DEL IMPUESTO LEY ISR 12A INC a) BASE IMPUESTO LEY ISR 12A INC b) BASE IMPUESTO LEY ISR 12A INC c) TASA IMPUESTO LEY ISR 12A INC c) MPUESTO LEY ISR 12A INC c)

# MONTO DEL IMPUESTO

MONTO DELIMPUESTO ANNUAL IMPUESTO LEY ISR 12A INC b) IMPUESTO LEY ISR 12A INC c) LEY ISR ART. 12A INC d)

MAS:

PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENEJUN DIFERENCIA A CARGO (FAVOR)

CONSOLIDADO	15,210,014	16,117,676	907,662	2,437,185	3,344,847	1.003.454	907 662	3,344,847	2,437,185	35%	853,015	1,003,454	853,015	150,439
-			,		1.	].		<u> </u>				r		
VENTAS	8,769,299	9,724,916	955,617		955,617	286,685	955.617	955,617	,030	35%		286,685	1	286,685
Z										1	753 1711	*		ï
RESOLUCION	6,440,715	6,392,760	47,955	2,437,185	2,389,230	716,769	47,955	2,389,230	2,437,185	853 015	200	716,769	853,015	136,246
LEY DEL ISR R	477,343	6,392,760	5,915,417	2,437,185	8,352,602 -	2,505,781 -	5,915,417	8,352,602 -	2,437,185	853 015		2,505,781 -	853,015	1,652,766

La Propuesta, S.A. de C.V. BASE PARA PTU EJERCICIO 2000

		A	8	С		B+C
		LEY DEL ISR	RESOLUCION	VENTAS NACIONALES		CONSOLIDADO
	TOTAL INGRESOS ACUMULABLES	173,525,883	184,175,905	5,769,299		192.545.204
MAS:	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	322,657	322,657		1	322,657
MAS:	GANANCIA CAMBIARIA	4,924,667	4,924,667	1	ı	4,924,667
MENOS:	INTERES ACUMULABLE	(3,120,441)	(3,120,441)			(3.120,441)
MENOS:	GANACIA INFLACIONARIA	(137,212)	(137,212)	1		(137,212)
MAS:	GANANCIA EN VTA. ACTIVO FIJO FINANCIERA	52,173	52,173			52,173
MENOS:	GANANCIA EN VTA. ACTIVO FIJO FISCAL	(52,173)	(52,173)			(52,173)
	TOTAL INGRESOS ACUMULABLES PARA PTU	175,515,554	186,165,576	8,769,299	#	194,934,875
	TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS	172,960,050	172,960,050	9,724,916		182,684,966
MAS:	DEPRECIACION PARA PTU	444,987	444,987	TENVASAN MENANTAN		444,987
MENOS:	DEPRECIACION FISCAL	(588,510)	(588,510)			(588,510)
MAS:	INTERESES A CARGO	1,131,697	1,131,697	ŀ	1	1,131,697
MAS:	PERDIDA CAMBIARIA	5,386,367	5,386,367		1	5,386,367
MENOS:	PERDIDDA INFLACIONARIA	(74,077)	(74,077)			(74,077)
MENOS:	INTERES DEDUCIBLE	(4,284,207)	(4,284,207)	R2	,	(4,284,207)
K	TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA PTU	174,976,307	174,976,307	9,724,916	ŀ	184,701,223
. 13	TOTAL BASE PARA PTU	539,247	11,189,269	(955,617)	1	10,233,652
\ <u>-</u>	TASA DE PTU	10%	10%	10%		10%
	PTU CAUSADA	53,925	1,118,927	(95,562)	##	1,023,365

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

in cta	Cuenta	Importe
₹31403	PPV - Subcontract	-919,308.45
	PPV - Subcontract	919,308.45
	COS - Other	4,818,050.27
	Direct Labor Expense - MFG	9,442,910.72
	Production Support Expense Overtime Premium	5,653,354.55
	Indirect Overtime Premium	465,705.69 509,470.48
	Training Labor	39,581.40
	STM - Severance Pay Accrual	0
	DIRECT LABOR BONUS	4,016,345.20
	STM - PRODUCTION SUPT BONUS	538,385.45
	STM - Bonus Accrual - XMAS Office & Supervisory Payroll Expense	1,649,204.56
	Mgmt. Bonus	13,840,431.38 1,339,271.37
	STM - O&S Overtime	228.716.37
	STM - Vacation Pay	549,587.97
	STM - Vacation Bonus	262,315,57
	STMX Saving Fund	107,471.38
	Group Insurance	232,837.86
	STM - Payroll Taxes STM - Housing & Retirement Tax	4,213,631.93
	STM - State Income Taxes	3,639,560,36 386,838,00
	STM - Food Cupons / Direct Labor	2,148,100.63
	STM - EE Food	3,042,004.90
	STM - Medical & Medicine	465,110.55
	Temporary Help	329,280.26
	Direct material scrap Direct material scrap	-2,965.75
	Utilities - Fuel	2,965.75 2,388,322.60
	Utilities - Electricity	5,301,477,36
	Utilities - Water & Sewage	967,645.72
	Manufacturing Supplies & Services	6,328,778.69
	Shipping & Packing Supplies	4,347,681.75
	Manufacturing Chemical Supplies F FLAMMAM  Kaizen Activities	5,532,316.74
	STM - Manufacturing Oil & Gas	47,954.87 2,264,748.11
	Tools Expense	4,566,585.74
	Expenses Tools	2,446,613.24
7003	Grinding Wheels Expense	0
	Tools'& M/R Parts from STU	0
	Hazardous Waste Treatment & Disposal	1,426,175.58
	Maintenace & Repairs, Building Maintenace & Repairs, Equipment	1,865,281.61
	Maintenace & Repairs, Electronic	17,689,148.72 642,802.52
	Freight, Premium (Late Shipments)	413,172.04
	Rental - Building	11,303,293.04
	Rental - Equipment	1,394,687.65
	Rental - Warehouse	40,090.12
108	Rental - Trucks	214,800.00
511	Update - Depreciation Expense	
	Small Value Tools & Equipment Expense	2,322,761.28
	Utilies - Telephone & Telegraph	1,457,984.19
	Safety & Security Supplies & Services	1,430,880.38
	Sanitation Supplies & Services	617,535.09
	Uniform Costs Automobile Expressor Maintenance	477,343.33
	Automobile Expenses - Maintenance STM - Union Fees	112,658.73 476,957.47
	Dues, Subscriptions, Trade Associations	21,539.69
	Stationery & Forms Expense	868,053.96
	Computer Supplies & Software	828,455.33
	General Insurance	600,848.99
	Professional Services	3,566,587.46
	Payroll Services Expense Language Translations	168,280.90
	Meetings & Seminars	2,900.00
	ISO 9000	137,402.42
2916	Training Expense	925,907.86
	STM - Worker Transportation	1,907,223.96
310	Travel - Auto Rental	230,694.37
11.	Travel - Air Fare	901,406.62
12	Travel - Lodging Travel - Other	531,315.18 116,407.21
714	Travel - Meals	223,063.77
	Bank Charges	168,020.90
101	General administrative charges Expatria	416,706.33
904	Human Resource Misc. Expenses	424,143.03
	Non-Manufacturing Supplies & Services	169,112.03
	STM - Non MFG Expenses (non-deductable) Automobile Expenses - Registration	2,437,184.81 33,626.11
	Samples and Prototypes	1,396.94
	Professional Services, Audit	240,000.00
3600	Miscellanious Expenses	970,388.71
15601	Fines and/or Penalties	13,460.01
	Royalty Expense	6,392,760.48
	Other Expense	21,044,644.55
209(0)	Provision for Employees Profit Sharing	1,145,030.74 588,509.65
(4)	Más Depreciación Fiscal  Menos gastos x vnetas nacionales prorrateados	6,451,091.53
.,		0,401,001.00
	Total Costos y gastos Según Regia 3.32.1	172,619,843.90
	PORCENTAJE PARA UTILIDAD FISCAL	6.5%
•	RESULTADO FISCAL	11,220,289.85

# ANL

DMA DE NUEVO LEÓN L DE BIBLIOTECAS

La Propuesta, S.A. de C.V. Pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta Ejercicio 2000

902090 Domestics Sale	January Fe	February	March April		May	Jane	(Inf.)	August	September	October	November	December	Total
	2,379,056	2,398,723	1,845,000	4,186,293	4,315,200	4,656,400	2,545,200	5,324,000	6,988,700	4,818,700	3,328,059	3,102,570	
	9,308,156	10,286,598	10,483,320	8,910,751	9,745,441	8,977,809	11,544,098	8,678,462	7,838,586	7,311,717	7,121,939	4,954,937	105
Social Interest income Intercompany 961500 Interest income	2,631	9636	2002	1,180	199	4.736	4 740	802	18,321	58,372	69,726	88,264	
	1.645.923	1,259,181	1 477 912	1 444 397	1 923 158	2 409 241	1 609 317	1114 738	1765 139	1 200 550	1 641 781	2,919 804 067	10,903
990008 Foreign Currency	74,178	132,911	110,950	260,921	290,768	526,646	845,232	248,421	279,655	214,201	752,882	1,182,904	
PROFIT FROM DISPOSAL		R	ŀ			52,174	REVE					(1,883)	
Total Income for month	13,412,599	14,079,941	13,919,070	14,804,895	16,276,295	16,623,606	16,545,557	10,044,297	9,950,268	8,876,373	9,589,561	7,121,209	
Ingresos Acumulados	13,412,599	27,492,539	41,411,610	56,216,504	72,492,799	89,116,405	105,661,962	115,706,258	125,656,527	134,532,899	144,122,460	151,243,669	128,917,797
INGRESOS NOMINALES DEL PERI 13,534,867	13,534,867	27,667,478	41,611,471	56,320,338	72,788,744	89,597,478	105,661,962	115,706,258	125,656,527	134,532,899	144,122,460	151,243,669	151,243,669
Confession de selfidad	70000	, 600.0	20000	904.0	0 00000	00000	M	1	0.000	6			·
= Utilidad fecal Felimada	1 128 808	2 107 468	3 319 973	4 483 000	6,703,084	7 434 060	6 468 643	7 081 993	7 600 470	0.0012	0.0012	0.0612	
Ingrator adicionales at Recis 3 32 1	RMF 2000	Salar Salar Salar	William Charles	Scalingenche Lone	3,7 83,904	ECE,101,7	0,400,512	416 607	872 048	4 208 646	C67'070'9	9,230,113	SHESTER OF RESTREET
Total Utilida Fiscal Estimada s/ Regia 3.32-1 RMF 2000	F 2000	T. Sept.	To the second	A CALL CONTRACTOR OF THE PARTY				7,496,890	8,493,098	9,441,958	10,660,738	11,219,764	Section of the sectio
		V	)										
	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	N. 20
= Impuesto Causado	338,042	692,240	993,682	1,344,930	1,738,195	2,139,588	1,939,954	2,249,067	2,547,929	2,832,588	3,198,222	3,365,929	
menos Pagos Provisionales anteriores		338 642	692 219	993 682	1 744 970	1 738 195	2 147 996	330,655	2 204 187	2 638 076	1,247,927	1,552,436	
_	338,642	353,598	301,463	351,248	393,265	409,801	(51,084)	431,726	805.423	1,001,165	1.180.441	845.751	
menos Pagos provisionales pagados	338,642	353,577	301,463	351,248	393,265	409,801		58,191	431,889	627,631	806,907	472,217	4,544,831
menos ISR Retenido por bancos Diferencia a cargo	ACCOUNT OF THE PERSON	STATE STATES	HER FEDURA	and the same	Name and Address of the Owner, where	Bed Bliggson	ALL CARRESTS	20 000 000 000 000 000 000 000 000 000	NAME AND POST OF THE PERSON NA				
ISR Acreditado del ajuste		R	10					373,534	373,534	373,534	373,534	373,534	
Diferencia cargo (favor)	0	21	(0)	(0)	0	(0)	(51.084)	-	(0)	(0)	o	(0)	4 544 831
			ON										4,072,614
La Propuesta, S.A. de C.V. Pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta por ventas nacionales Ejecicio 2000	or ventas naciona	DE E	MA I										
	January Fe	February	March April		May J		1				1 .	December	Total
902030 Domestics Safe 904090 SALES-EXPORT OWN GROUP NON CONSOLIDATED	CONSOLIDATED	3]	3			352,097	605,787	1,060,027	811,825	1 005 644	612,662	597,070	5,036,908
			N							110,000,1	6,000,323	8,982	8,982
961500 Interest income 959800 Other forome		I	H			j						2,656	2,656
990008 Foreign Currency		)	J									691,340	691,340
Total Income for month		ГІ	E			352.097	605.787	1.060.027	811.825	2 003 085	20,600,001	1,882	1,882
100000000000000000000000000000000000000		EC	V										
INGRESOS NOMINALES DEL PERI						352,097	957,883	2,017,910	2,829,735	4,922,820	7,615,812	9,474,158	9,474,158
		4	)			96200	0.5462	0.5462	0.5462	0.5462	0.5462	0.5462	
X Tasa de ISP	700L	No.	3005	2006	30%	28,027	523,196	1,102,183	1,545,602	2,688,845	4,159,756	5,174,785	•
= Impuesto Causado	2 .	2 .	200	2070	20.00	8,408	156,959	330,655	463,680	30%	1,247,927	1,552,436	
			Ξ(										
= Impuesto a cargo			Ó			8,408	156,959	330,655	463,680	806,653	1,247,927	1,552,436	
s pagados ancos			N										
Literancia a cargo			R										

14   15   15   15   15   15   15   15				COMPONENTE INFLACIONARIO DE LOS CREDITOS EJERCICIO 2000	NFLACIONARIO DE LOS CI EJERCICIO 2000	LOS CREDITO		ZEKS	3						
100.06.50   10.05.50   1		Dic-1999	Ene-2000	Feb-2000	Mar-2000	Abr-2000	May-2000	Jun-2000	Jut-2000	Ago-2000	Sep-2000	Oct-2000	Nov-2000	Dic-2000	TOTAL
28.365 17.465 7.187 7.800 00.0000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.0000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.0000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.0000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.0000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.0000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.0000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.0000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.0000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.000 00.0000 00.000 0	BANCOS 186 65-50003380-4 SANTANDER 185 65-50003382-6 SANTANDER 181 148-0230683-3 BANCONER			DIRE	ERS	44110			ALERE FLAVERITA	TON					
26,365 17,495 77,81 7,800 7,811 7,821 86,045 19,145 65,374 60,910 19,874 1,1038,500 1,003,500 30,567 25,945 19,145 65,374 60,910 19,874 1,1038,500 1,003,500 30,567 25,945 172,1588 628,200 860,301 860,301 860,143 779,445 1,1038,500 2,31,865 31,865	92 82-50022-6/3 SANTANDER USD 82 952 26468 BANAMEX		903,652	926,011	492,933	600,022	665,802	601,234	723.767	808,233	719,571	659,594	1,386,406	2,062,853	
108.913   108.098			26,365	17,495	7,787	7,800	7.811	7,821	AM	V					
1,038,530 1,052,603 531,287 72,1658 72,1658 60,301 8881,143 739,445  20 0UNTR 2,157,288 2,601,976 3,505,600 1,052,603 537,500 1,052,603 1,050,600 1,052,603 1,050,600 1,052,603 1,050,600 1,052,603 1,050,600 1,052,603 1,050,600 1,052,603 1,050,600 1,052,603 1,050,600 1,052,603 1,050,600 1,052,603 1,050,600 1,052,603 1,050,700 1,052,603 1,052,700	89 BANAMEX 5000739		108,913	860,601	30,567	25,945	54,045	19,145	63,374	60.910	19,874	110'09	53,671	58,545	
1,008,900 1,008,603 531,287 633,788 727,658 60,901 1 2,003,625 73,445 73	IO DE CHEQUES EN TRANSITO													400 000	
38,099  OUNTR  2,157,298  2,001,976  3,450  3,450  4,524,777  7,485,780  3,450  3,400	PROMEDIOS DE BANCOS 30 AR TRADE Domestic 3rd Party		1,038,930	1,052,603	531,287	633,768	727.658	628,200	960,901	2,063,625	739,445	719,606	1,440,077	2,121,398	
DUNITR 2:157.288 2.001.976 3,559.4490 9,537.570 5,826.891 4,443,400 5,822,463 4,224,512 8,650,773 3,450,773 3,450,775 3,450,776,500 12,293.22 6,024,102 13,501,711 11,534,899 6,290,417 15,200,590 31,895 31,995 31,	80 AR TRADE - STM SUPPLIERS	38,089		39,605	20,961	39,605	79,168		41,413						
SD 4,554,477 7,495,780 3,676,873 6,376,500 12,233,222 6,024,102 13,501,711 11,534,899 6,294,417 13,200,390 12,305 11,895 31,895	60 AR TRADE EXPORT OTHER COUNTR	2,157,298	2,601,976	3,591,161	5,794,490	9,527,570	5,826,891	4,483,400	5,852,463	4,524,512	8,650,773	16,094,648	23,564,982	23,954,679	
A 6,781,758 10,128,651 7,339,535 12,227,266 7,1867,381 18,427,242 18,438,966 12,960,834 48,278 48,278 (COS 9,494,635 9,787,186 10,314,702 17,965,269 15,659,219 15,825,512 19,233,928 15,589,832 19,569,461 110,950 313,0670 315,840 110,950 20,032 19,033 11,75,012 89,771 89,094 65,339 17,718 132,911 110,950 20,032 17,728 11,289 26,533 11,728 11,728 11,728 11,728 11,728 11,728 11,728 11,899 26,533 11,728 11,72	94 A/R STABILUS AT ASTAMEX USD	4,554,477	7,495,780	3,676,873	6,376,500	12,293,222	6,024,102	13,501,711	11,534,899	6,290,417	15,200,590	11,556,964	19 175	12,915,786	
COS   31,895   31,8	SE AR STABLEDS AT ASTAMES MAP			V,	200	OCH'O	0,000	2000				1,090,851	3,190,702	3,679,911	
48,278  41,559  48,278  48,288  48,388	80 AR TRADE - STM SECURITY DEP	31,895		31,895	31,895	31,895	31,895	31,895	43,895	35,395	35,395	35,395	35,395	35,395	
6.781,758 10,129,651 7,339,535 12,227,295 21,895,742 11,997,381 18,427,242 18,438,606 12,900,834 24,877,197 (COS) 9,494,635 9,787,496 10,314,702 17,695,289 15,825,512 19,233,924 15,696,820 18,519,016 12,7228 86,127 560 00037 0,0039 0,0039 0,0053 13,037 0,0058 0,0056 0,0037 0,0039 0,0039 0,0054 0,0073 127,228 86,127 56,731 110,360 2,598 112,391 110,360 2,533 113,637 112,391 110,360 2,533 113,637 2,598 113,341 112,391 110,360 2,533 113,367 2,538 113,341 112,39	80 AR STMI TO STM 19 AR OTHER			R.A	N					41,559	48,278	76,572	76,804	77,330	
1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,	99 DEFERED CHARGES STU-BOM	0.764.769	10 130 851	369 056 7	10 227 505	21 805, 742	11 067 181	1R 497 949	18 478 806	12 960 R34	24 877 197	30 943 450	33 976 012	42 078.106	
12,228   13,246   12,314,702   17,595,286   17,559,219   15,825,512   19,233,926   16,568,963   19,658,461     127,228   132,911   110,950   2,553   19,058,461   1,728   1,369   2,533   1,369   1,369   2,533   1,289   2,533   1,728   1,369   2,533   1,369   2,533   1,728   1,369   2,533   1,728   1,369   1,369   2,533   1,728   1,369   1,369   2,533   1,728   1,369   2,533   1,369   2,533   1,289   2,533   1,728   1,369   2,533   1,728   1,369   2,51,066   346,542   2,51,066   346,543   346,543   3,51,543   3,51,066   346,543   3,51,066   346,543   3,51,066   346,543   3,51,066   346,543   3,51,066   346,543   3,51,066   346,543   3,51,066   346,543   3,51,066   346,543   3,51,066   346,543   3,51,066   346,543   3,51,066   346,543   3,51,066   346,543   3,51,066   346,543   3,51,066   346,543   3,51,066   346,543	IO DE CUENTAS POR COBRAR	0000000	8,455,705	8,734,593	9,783,415	17,061,519	16,931,561	15,197,311	18,433,024	15,699,820	18,919,016	27,910,323	32,459,731	38,027,059	
313.0670 315.8440 317.5950 319.4020 322.4950 323.7530 325.5320 3 308.9190 313.0670 315.8440 317.5950 319.4020 320.5960 322.4950 323.7530 3 0.0134 0.0088 0.0065 0.0056 0.0037 0.0059 0.0039 0.0054 0.0013 1.27,228 88,127 56,731 99,094 65,339 93,371 75,012 89,472 38,421 5,285 2,585 1,989 2,533 1,728 1,736 1,710 2,675 79,463 135,439 112,839 2,63,454 292,456 527,982 846,942 251,096	HO DE CUENTAS X COBRAR + BANCOS		9,494,635	9,787,196	10,314,702	17,695,286	17,659,219	15,825,512	19,233,926	16,568,963	19,658,461	28,629,929	33,899,808	40,148,457	
308 9190 313 0670 315 8440 317 5950 319 4020 320 5960 322 4950 323 7530 3 0131 0670 0 0065 0 00056 0 0007 0 00059 0 00054 0 00054 0 00134 0 00068 0 00056 0 0007 0 00059 0 00054 0 000	INPC MAS RECIENTE		313.0670	315,8440	317 5950	319.4020	320.5960	322.4950	323.7530	325,5320	327,9100	330,1680	332.9910	336.5960	
0.0134 0.0088 0.0066 0.0037 0.0059 0.0039 0.0054 127,228 89,127 56,731 59,094 65,339 93,371 75,012 89,472 74,178 132,911 110,960 260,921 290,788 526,846 845,232 248,421 5,285 2,528 1,989 2,533 1,728 1,710 2,675 79,463 135,439 112,839 263,454 292,496 527,982 846,942 251,096	INPC MES ANTERIOR		308.9190	313.0670	315.8440	317,5950	319.4020	320,5960	322.4950	323.7530	325.5320	327,9100	330,1680	332.9910	
127,228         86,127         56,731         59,094         65,339         93,371         75,012         89,472           74,178         132,911         110,960         260,921         290,768         526,646         845,232         248,421           5,285         2,528         1,889         2,533         1,728         1,710         2,675           79,463         135,439         112,839         263,454         292,496         527,982         846,942         251,096	FACTOR DE ACTN		0.0134	0.0068	0.0065	0.0056	0.0037	0.0059	0.0039	0.0054	0.0073	0.0068	0.0085	0.0108	
74,178         132,911         110,960         260,921         290,768         526,646         845,232         248,421           5,285         2,528         1,889         2,533         1,728         1,736         1,710         2,675           79,463         135,439         112,839         263,454         292,496         527,382         846,942         251,096	VENTE INFLACIONARIO CREDITOS		127,228	86,127	56,731	99,094	65,339	93,371	75,012	89,472	143,507	194,684	288,148	433,603	1,752,316
5,285 2,528 1,889 2,533 1,728 1,336 1,710 2,675 79,463 135,439 112,839 263,454 292,496 527,882 846,942 251,096	GANANCIA CAMBIARIA		74,178	132,911	110,950	260,921	290,768	526,646	845,232	248,421	279,655	214,201	752,882	1,182,904	4,919,669
79,463 135,439 112,839 263,454 292,456 527,982 646,542 251,096	INTERESES A FAVOR		5,285	2,528	1,889	2,533	1,728	1,336	1,710	2,675	66,888	906'69	73,358	102,821	322,657
	NTERESES A FAVOR Y GAN CAMB		79,463	135,439	112,839	263,454	292,496	527,982	846,942	251,096	346,543	274,107	826,240	1,285,725	5,242,326
					E										
PERDIDA INFLACIONARIA 47,765 49.512 56,108 164,360 227,157 434,611 771,930 161,624 203,036	PERDIDA INFLACIONARIA INTERES ACUMULABLE		47,765	49,312	56,108	164,360	727,157	434,611	771,930	161,624	203,036	79,423	538,092	852,122	3,537,775
				1	C										

LEÓN

Control				COMPONENTE	COMPONENTE INFLACIONARIO DE DEUDAS EJERCICIO 2000	de C.V.			ALERE	TOI					
A SAME CONCINCIONES CONTROLLES CO		Dic-1999	Ene-2000	Feb-2000	Mar-2000	Abr-2000	Mav-2000	Jun-2000	Jul-2000	Ago-2000	Sep-2000	Oct-2000	Nov-2000	Dic-2000	TOTAL
CCC COSM A CARLES CARCOLOUS ASSESSMENT OF THE ALEXANDRON LANGUAGE CARLES CARL	130015 AC PAYABLE CHECK OUTSTANDING	280,401	1,055,404	383,456	313,956	1,368,848	456,135	1,070,309	1,682,741	470,338	380,147	578,649	384,606	153,412	
COCONTROL FERMING   CACONTROL FERMING   CACO	130070 AC PAYABLE CHECK OUTSTANDING U			C	D				AM	· VI	•	***	124,794	22,554	
### COUNTRY PAYMER TROPE	130082 MCC ACCOUNT AT STAMEX USD	(2,400,543)	4,117,632	3,531,980	6,660,081	13,367,066	3,094,538	8,780,234	12,323,741	7,376,313	17,130,984	25,090,522	35,290,780	28,605,286	
ACCOUNT PAYMEL THUGHE  RECONSTRUCTORS AND ACCOUNT FAVOR ET THUGH  RE	30083 MCC ACCOUNT AT STAMEX PESOS	(9)	(113,031)	4,586	(650)	(1,363)	1,499,808	406,719	962'6	(393,781)	(4,729,558)	(4,796,686)	(6,951,775)	(8,664,691)	
## STATE OF THE PROPERTY NATIONAL CONTRICTORY NATIO	38001 ACCOUNTS PAYABLE TRADE	8,308,123	8,842,197	4,998,107	5,789,131	5,461,635	6,440,460	8,657,195	5,470,172	6,027,901	7,031,826	5,572,246	7,427,500	502,691	
CONTINUE NY VIEWS CONNECTIONAL CRANING	38041 REBNI RECEIPT MATERIAL FOREIGN CUI	RRENCY		J	)			42,715							
Customocourric ELANGIA COOMMI  114.02 SEN 10 TOTAL SENDOS  114.02 SEN 10 TOTAL SEN 10 TO			(3.476.928)		A			507							
## SET IN COSTABLE   1400-054   100-			(020'014'0)	H	Į	20									
154,911   124,000   124,		1,803,585	2,094,612	918,124	3,225,968	3,551,057	5,574,758	5,496,660	3,902,737	4,231,478	5,136,877	5,606,560	6,273,319	6,345,879	
TABLES OFFICIOLOGNERY ADJASTMENT TERN FECCENT TERN FECCENT TERN FECCENT TERN FECCENT TO STAN THE STAN		1,245,920	*	N	1	111,432		٠	*	¥	*	٠		154,941	
RESINGE FOR MULTIFESS   1680,730   1914,41   1914,524   1,425,010   190,036   1,206,132   2,101,930   2,201,130		STMENT												13,875	
Page	27100 RESRVE FOR AUDIT FEES	000			10000		0000000	1000000	000000	0 404 000	2000 2000	***************************************	0.000	243,272	
Common control State		1,669,730	918,143	334,488	1,206,733	1,187,331	1,432,010	960,091	2,026,332	2,161,993	2,461,935	1 067 916	1 248 185	000,200,2	
STUTION FOR SERVED COLUNTS TO A 101,329         4,167,441         1,187,542         3,346,560         1,107,156         1,007,571         1,107,564         1,007,571         1,107,764         3,346,560         1,007,571         1,107,764         3,346,560         1,107,764         3,347,70         3,442,70         3,407,764         3,347,70         3,442,70         3,407,70         3,407,70         3,442,70         3,407,70         3,442,70         3,407,70         4,407,70         3,			000	0017	312,443	969.391	74 078	149 159	0.26,027	coc'eco	110,126	016,100,1	600,100		
Charles   Char				(446,044)									(174,889)	٠	
P. Salton		3,248,950	4,101,329	4,557,421	1,787,916	3,366,283	1,565,684	1,548,966	1,328,511	2,003,549	1,003,912	1,028,632	2,018,014	3,379,294	
113 0670   115 060237   16,316,419   17,145,022   24,514,132   26,218,586   24,183,086   25,091,055   26,091,055   26,097,448   32,893,30   325,9910   336,990   332,9910   336,990   336	SUMA DE SALDOS	14,156,160	17,644,313	14,992,524	19,297,579	29,790,685	20,646,488	27,719,644	27,470,955	22,711,156	29,343,740	36,442,720	48,295,548	32,808,563	
313 0670 315 8440 317 5850 319 4020 320 5890 322 4850 323 7530 325 5320 327 9100 330 1890 332 8910 308 9190 00134 0.0089 0.00037 0.0059 0.0039 0.0039 0.0039 0.0039 0.0039 0.0039 0.0039 0.00039 0.009	PROMEDIO DE CUENTAS POR PAGAR		15,900,237	16,318,419	17,145,052	24,544,132	25,218,586	24,183,066	27,595,299	25,091,055	26,027,448	32,893,230	42,369,134	40,552,055	
213.500 119.0670 315.6440 0.0055 0.0035 0.0035 0.0035 0.0035 0.0035 0.0036 0.0036 0.0036 0.0036 0.0036 0.0036 0.0036 0.0036 0.0036 0.0036 0.0036 0.0036 0.0036 0.0036 0.0036 0.0036 0.0036 0.0037 0.0039 0.0035 0.0037 0.0039 0.0039 0.0035 0.0039 0.00	INPC MAS RECIENTE		313 0670	315 8440	317 5950	319.4020	320 5960	322 4950	323 7530	325 5320	327 9100	330 1680	332 9910	336 5960	
0.0134 0.0089 0.0059 0.0059 0.0037 0.0039 0.0039 0.0039 0.0099 0.0099 0.0089 0.	INPC MES ANTERIOR		308 9190	313 0670	315 8440	317 5950	319 4020	320.5960	322 4950	323 7530	325 5320	327.9100	330 1680	332 9910	
213,500 144,749 66,060 139,947 94,273 143,246 137,874 190,130 226,504 382,284 439,021 2  57,944 132,053 109,621 345,992 334,534 413,944 1,184,024 268,592 317,492 587,224 286,870 1,341,097 5  18,444 29,690 29,278 81,053 90,536 69,437 71,385 71,810 89,424 149,107 196,471 225,063 11  137,212 16,964 43,849 287,368 330,797 340,136 1,147,764 202,528 226,786 509,827 121,077 1,127,138 4  137,212 16,964 13,849 130,797 1,147,764 202,528 226,786 509,827 121,077 1,127,138 4	FACTOR DE ACTN		0.0134	0.0089	0.0055	0.0057	0.0037	0.0059	0.0039	0.0055	0.0073	0.0069	0.0086	0.0108	
137,212   15,844   132,053   103,621   345,962   334,534   11,184,024   268,592   317,492   567,224   266,870   1,341,097   5 86,437   71,385   71,810   99,424   149,107   156,410   1,341,097   1,37,212   15,944   43,849   43,849   43,849   330,797   340,136   1,147,764   202,528   226,786   509,827   121,077   1,127,138   4	ONENTE INFLACIONARIO DEUDAS	4	213,500	144,749	95,050	139,647	94,273	143,245	107,645	137,874	190,130	226,504	362,264	439,021	2,293,902
57/844     132,033     199,627     345,344     1,184,024     206,326     416,916     73,432     391,224     226,663     149,107     156,109     225,663     1       18,444     29,690     29,278     81,053     90,536     69,437     71,385     71,810     99,424     149,107     196,471     225,063     1       137,212     425,070     43,549     330,797     340,136     1,147,764     202,528     226,786     509,827     121,077     1,127,138     4						1									
76,288     161,743     138,899     427,015     425,070     483,381     1,255,409     340,402     416,916     736,331     483,341     1,566,160     6       137,212     16,984     43,649     287,368     130,797     1,147,764     202,528     226,786     509,827     121,077     1,127,138     4	INTERESES A CARCO		18 444	29 690	109,021	945,862	924,034	413,544	71 385	71 810	267,992	701 071	106.471	225 (63	1 131 608
137,212 16,994 13,649 1,147,764 202,528 226,786 509,827 1,147,764 1,147,764 202,528 226,786 509,827 1,127,138 1,127,138	INTERESES A CARGO Y PERDIDA CAMBIARIA	'	76,288	161,743	138,899	427,015	425,070	483,381	1,255,409	340,402	416,916	736,331	483,341	1,566,160	6,510,955
137,212 16,994 43,849, 287,368 330,797 3,40,136 1,147,764 202,528 226,786 509,827 1,127,138 4					E										
287,368 330,797 1,147,764 202,528 226,786 509,827 (121,077 1,127,138	GANANCIA INFLACIONARIA		137,212	Ę				< -		٠		×			137,212
O LEÓN CAS	INTERES DEDUCIBLE			16,994	43,849	287,368	330,797	340,136	1,147,764	202,528	226,786	509,827	121,077	1,127,138	4,354,265
LEÓN				CA	O										
LEÓN				15											
·				5											
ÓN					E										
					Ó]									*	
					N										

>	90	u.
A. de C.V	NO 20	A ARE
sta, S.A	ARIO AF	END
ropue	ACION	CHENTAS EN DO! ARES
La	EINFL	2
	NENT	
	COMP	

According the County   According   Accor	CHANGE CONTRACTOR OF THE PARTY		DOOY-0117	2007-001	2000		2007	2002-1100	2007-100	DOCT OF	och-fac	001-5000	200		
AST	AR TRADE EXPORT OTHER COUNTR		273,253.70	375,146.12	616,218.75	1,024,304.72	616,465.21	471,143,37	591,139 94	483,501.70	939,198.89	1,706,930.51	2,454,813,43	2,549,102.25	
Chicago   Chic	CAMBIO OFICIAL		9.5222	9.5727	9.4033	9.3015	9.4521	9.516	9,9003	9.3578	9.2108	9,429	9.5995	9.3973	
Haraboo	NO DE CTAS USD	2,157,298.28	2,601,976.38	3,591,161,26	5,794,489.77	9,527,570,35	5,826,890,81	4,483,400.31	5,852,462.75	4,524,512.21	8,650,773.14	16,094,647.78	23,564,981.52	23,954,678.57	
ALASTAMEX 46,87712 777,149 27 234,049 27 23,44 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 2		Dic-1999	Ene-2000	Feb-2000	Mar-2000	Abr-2000	May-2000	Jun-2000	Jul-2000	Ago-2000	Sep-2000	Oct-2000	Nov-2000	DIc-2000	
1,254,1647   1,492,778   9,5222   9,573   9,403   9,512   9,403   9,512   9,513   9,	- 12	485,878,22	787,189.92	384,099.92	678,112.97	1,321,638,65	637,131,16	1,418,843.14	1,165,106.04	672,211.12	1,650,300.70	1,225,682 93	664,965.08	1,374,414,61	1,374,414.6
A   A   A   A   A   A   A   A   A   A	CAMBIO OFICIAL	9.3737	9.5222	9.5727	9.4033	9.3015	9.4521	9.516	9 9003	9.3578	9.2108	9.429	9,5995	9,3973	
Dic 1999   Enh 2000   Feb 2000   May 2000   Jun 2000	IO DE CTAS USD	4,554,476.67	7,495,779.86	3,676,873.30	6,376,499.69	12,293,221,90	6,022,227,44	/	11,534,899.33	6,290,417.22	15,200,589.69	11,556,964.37	6,383,332.31	12,915,786.41	
N   N   N   N   N   N   N   N   N   N		Dic-1999	Ene-2000	Feb-2000	Mar-2000	Abr-2000	May-2000	Jun-2000	Jul-2000	Ago-2000	Sep-2000	Oct-2000	Nov-2000	Dic-2000	
Name	BANAMEX		11,437,77	11,396,76	3,250,64	2,789.37	5,717.75	2,011.86	6,401,21	86'805'9	2,157.69	6,364.55	5,591.04	6,230,03	
HUSD	CAMBIO OFICIAL	9.3737	9.5222	9.5727	9 4033	9.3015	9.4521	9,516	8.9003	9.3578	9.2108	9.429	9.5995	9.3973	
TATISTAMIEK USD   285,000 244   432,244   208,963.00   709,270.95   4033   94201   527,391.56   9516   95003   95737   95222   95737   94003   93015   94221   9516   95003   9516   95003   9576   95003   9576   95003   9576   95702   95727   94003   93015   94221   9516   95003   9576   95003   9576   95702	10 DE BANCOS EN USD		108,912.73	109,097.76	30,566.74	25,945.33	54,044,74	19,144.86	63,373.90	60,909.73	19,874.05	60,011.34	53,671.19	58,545.46	
### HECK OUTSTANDING USD  9.3737 9.5222 9.5727 8.4033 9.3015 9.4221 9.516 9.9003 9.3578 9.208 9.429 9.5050 9.5000  HECK OUTSTANDING USD  9.3737 9.5222 9.5727 9.4033 9.3015 9.4221 9.516 9.9003 9.3578 9.2108 9.2108 9.429 9.5050 9.5000  9.3737 9.5222 9.5727 9.4033 9.3015 9.4221 9.516 9.9003 9.3578 9.2108 9.2108 9.429 9.5050 9.5000  1.22.916.57 9.4033 9.3015 9.4221 9.516 9.9003 9.3578 9.2108 9.2108 9.2108 9.5220 9.5252 9.5727 9.4033 9.3015 9.4521 9.516 9.9003 9.3578 9.2108 9.2108 9.2108 9.5200 9.52	MMX ACCOUNT AT STAMEX USD	. 256,093.44	432,424,42	368,963,80	708,270.57	1,437,087.19	327,391.56	922,681.16	1,244,784.61	788,252 92	1,859,880.18	2,660,995.03	3,676,314.41	3,043,989.86	
- 2,400,541.08	CAMBIO OFICIAL	9.3737	9.5222	9.5727	9.4033	9.3015	9.4521	9.516	9.9003	9.3578	9.2108	9.429	9.5995	9.3973	
HECK OLISTANDING USD  9.3737  9.5222  9.5727  9.4033  9.3015  9.4521  9.516  9.5003  9.3578  9.2108  9.429  9.5866  115,690 05	IO DE CTAS USD	- 2,400,543.08	4,117,631.81	3,531,979,77	6,660,080.65	13,367,066.50	3,094,537.76	8,780,233.92	12,323,741.07	7,376,313.17	17,130,984.36	25,090,522.14	35,290,780.18	28,605,285.91	
GROUP HON CONSOLIDATED  9.3737  9.5727  9.4521  9.4522	AC PAYABLE CHECK OUTSTANDING L	OSC		V	I								13,000.00	2,400.00	
GROUP NON CONSOLIDATED  9.3737  9.5222  9.5727  9.4033  9.3015  9.4521  9.516  9.516  9.516  9.516  9.516  9.516  9.516  9.516  9.516  9.516  9.516  9.516  9.516  9.516  9.516  9.516  9.516  9.517  1,090,651.02	CAMBIO OFICIAL	9.3737	9.5222	9 5727	9.4033	9 3015	9.4521	9.516	9.9003	9.3578	9.2108	9.429	9.5995	9.3973	
GROUP NON CONSOLIDATED  9.3737 9.5222 9.5727 9.4033 9.3015 9.4521 9.516 9.9003 9.3578 9.2108 9.429 9.5995 391.  1.245,820.05  1.246,820.05  1.	IO DE CTAS USD	÷		R	0.1								124,793.50	22,553.52	
9.3737 9.5222 9.5727 9.4033 9.3015 9.4521 9.516 9.9003 9.3578 9.2108 9.429 9.5995  1.32.916.57 9.322 9.5727 9.4033 9.3015 9.4521 9.516 9.9003 9.3578 9.2108 9.429 9.5995  1.32.5916.57 9.322 9.5727 9.4033 9.3015 7.837.25 15.674.50 9.9003 9.3578 9.2108 9.429 9.5995  1.345,920.05 9.522 9.5727 9.4033 9.3015 9.429 9.516 9.9003 9.3578 9.2108 9.429 9.5995  1.346,920.05 9.3378 9.522 9.5727 9.4033 9.3015 149,158.54 149,158.54	EXPORT OWN GROUP NON CONSOLI	DATED		A	V.							115,669.85	332,382.09	391,592.33	
132,916.57 1,245,920.05 1,245,920.05 1,345,9	CAMBIO OFICIAL		9.5222	9.5727	9.4033	9.3015	9.4521	9.516	9.9003	9.3578	9.2108	9.429	9.5995	9.3973	
113,2916.57	IO DE CTAS USD			•	).N	<b>f</b>				*		1,090,651.02	3,190,701.87	3,679,910.60	
9.3737 9.5222 9.5727 9.4033 9.3015 9.4521 9.516 9.9003 9.3578 9.2108 9.429 9.5995 114.432.44 114.432.44 15.674.50  114.432.44 16.42.45 15.674.50  9.3737 9.5222 9.5727 9.4033 9.3015 9.4521 9.516 9.9003 9.3578 9.2108 9.429 9.5995	AP STM TO STU	132,916.57		D.	/[.	11,980.05								16,487,86	
1,245,920.05  111,432.44  111,432.44  104,218.75  104,218.75  104,218.75  104,218.75  104,218.75  104,218.75  104,218.75  104,218.75  104,218.54  108,138.54  108,138.54  108,138.54  109,138.54  109,138.54  109,138.54	CAMBIO OFICIAL	9.3737	9.5222	9.5727	9.4033	9.3015	9.4521	9.516	9 9003	9.3578	9.2108	9.429	9,5995	9.3973	
9.3737 9.5222 9.5727 9.4033 9.3015 7.637.25 15.674.50 9.9003 9.3578 9.2108 9.429 9.5986	IO DE CTAS USD	1,245,920.05		.B	L	111,432.44	A	Ā						154,941.37	
9.3737 9.5222 9.5727 9.4033 9.3015 9.4521 9.516 9.9003 9.3578 9.2108 9.429 9.5965 969,390,70 74,078.47 149,158.54	AP STM TO STMI		ľ	H	) [	104,218.75	7,837.25	15,674.50							
74,076.47	CAMBIO OFICIAL	9.3737	9.5222	9.5727	9.4033	9.3015	9.4521	9.516	9.9003	9.3578	9.2108	9.429	9,5995	9.3973	
	NO DE CTAS USD					969,390,70	74,078.47	149,158,54			1000				

Integracion Seos nyrists contratome 959800 Ejercicio 2000

ł										
Ventas Ac facturadas a STU	Actn saldos a favor	Venta de Automóvil	ing. NO Acum. Generación de Inventarios	Depositos Edgar Buch y Dr. Dávila	Servicios facturados a VDO (Exportación)	Ingresos facturados MMX ( Diferencia en estudio Precios de KPMG)	Descuentos a trabajadores por daños a equipos	Depuració n de cuentas	Devolución de Seguros	Total
1				V						
1,645,923	91,762			I			AL			1,737,685
1,210,020	17,590		F		39,605	7	CH VE	5	9,555	1,276,771
1,457,694	42,635		•	45,000			RI'	(24,783)		1,520,547
1,427,397	4,666		E	17,000			LAT TAT			1,449,063
1,744,748	34,021			32,410	39,562	28,845	IS	277,593		1,957,179
2,401,963	5,332	52,174	C		I			2,707	4,570	2,466,746
1,588,631	12,740			13,584			7,103	176		1,622,057
	3,922		Ć	2,400		35,417	3,303	17,115	87,417	1,118,660
	1,765,139 104,986									1,870,125
	1,290,550 14,976		3,000,000							4,305,526
	1,628,529 21,908		3,000,000	F			V THE		12,852	4,663,289
	1,459,705 14,964	(52,173)	3,090,868					125,702		4,639,066
			E							
	18,589,385 369,502	1	9,090,868	110,394	79,168	64,262	10,406	198,335	114,394	28,626,714
ı			JE	Γ				Menos Ac'n de	Menos Ac'n de Impuestos a fav	369,502
			3	<u></u>				Menos Genera	Menos Generación de Activos	9,090,868
			R					Ingresos Acumulables	ulables	19,166,344
									J	

**CUENTAS Interest Expense MCC** Intereses a cargo, ejercicio 2000 La Propuesta, S.A. de C.V.

Neto 967701 Interest Expense MCC

71,810 29,278 81,053 90,536 69,437 71,385 18,444 149,107 196,471 225,063 18,444 29,278 81,053 71,385 71,810 196,471 225,063 29,690 69,437 149,107 Mar-2000 Abr-2000 May-2000 Ago-2000 Sep-2000 Oct-2000 Nov-2000 Dic-2000 Jun-2000 Jul-2000 Ene-2000 Feb-2000

> 338,792 20,171 37,837 (466,012)

(112,702)

413,944

1,184,024

(1,329)

85,041

260,921

345,962

May-2000 Jun-2000 Jul-2000 Ago-2000

290,768 526,646 845,232 248,421 214,201

110,950

43,766

(16,334)

74,178

57,844 132,053

Ene-2000

Mar-2000

Feb-2000

Abr-2000

132,911

Neto

Ganancia Cambiaria

Pérdida Cambiaria

Foreign Currency Revaluation (Gain\Loss) Integración Ganancia y pérdida cambiaria

La Propuesta, S.A. de C.V.

961500 Interest Income
**************************************
960860 Interest Income Intercompany

Ejercicio 2000

CUENTAS Interest Income Intercompany

Integración Intereses a favor Stabilus S.A. de C.V.

	Intercompany	Income	
Ene-2000	2,631	2,655	5,285
Feb-2000		2,528	2,528
Mar-2000	565	1,324	1,889
Abr-2000	1,185	1,348	2,533
May-2000	167	1,561	1,728
Jun-2000		1,336	1,336
Jul-2000		1,710	1,710
Ago-2000	805	1,870	2,675
Sep-2000	18,321	48,567	66,888
Oct-2000	58,372	1,533	906'69
Nov-2000	69,726	3,633	73,358
Dic-2000	97,246	5,575	102,821

Total	249.018	73.639	322 656

1,131,697

1,131,697

Total

459,588

4,919,670

5,379,258

Total

158,193

752,882

1,341,097

Dic-2000

373,023

279,655

268,592 317,492 587,224 286,870

> Sep-2000 Oct-2000 Nov-2000

The content of the	This is the read   Final   Proposition   Final   Proposition   Final   Proposition   Final   Proposition   Final   Final   Proposition   Final   Fin	Č.	CUE! DE DEPN ACUM. SAP		CUENTA DE LISTAS MDV	020000		INI	12	N. T.											
Column   C	Column   C	tt	No. de Inventario	Fecha d adquisició	Descripcion	Costo de Adquisición	% De	2	feses Uso ( 2000	31 Dic 1999		Dep'n 2000		BUPC del Ulano me de la Laminad del periodo de luta	MPC del Ulano me de la 1a misad del operceso (MAPAC)		actor de Actin par MPAC	Remanente al 31 Dic 1999 actualizado			Promedio p'IMPAC
County   C	Court Act Cour		0400000100	Jun-95	TERRENOS BONANZA	43,807.00		54	12		43,607.00	X	137 2510	322 4950	322.4950	2 3496	2.3497				102,932.14
The control of the	Table 8				TOTAL	43,807.00	Ī				43,807.00		FLA ITA'								
No. 6 in the control of the contro	Figure   F	9 U T	ata, S.4. de C.V. ON DE ACTIVOS FLIOS EMBRE 2000  DEPN ACUM. SAP	020074	LEASEHOLD IMPROVEMENTS! MEJOR GUENTA DE ACTIVO SAP CUENTA DE LISTAS MDV	AS A LOC. ARRENC 020072 0210000	SOON	IDA				\$	MMAM	DMA							
11,200,0000   10,154 of   0,000,000   1,000	Tribonation	, i	No. de Inventario	Fecha de adquisición	Descripción	Costo de Adquisición	% De dep'n	2	Reses Uso C 2000	7.	Remanente 31 Dic 1990		INPC del mes de adquisición	INPC del Ultimo mes de a 1a mitad de veriodo de uso	INPC del Ultimo mes de la 1a mitad del ejercicio (IMPAC)	Factor de Act'n para Dep'n fiscal	Factor de Act'n para IMPAC	Remanente al 31 Dic 1999 actualizado			Promedio p'IMPAC
27,000,0000   01,640,00   0,000, box   1,000,00   0,4,   1,000,0	2000000000   10   10   10   10   10	-	1120008300	01-Ene-99	Cajero Automático de Banco	80,846.00	5%	н	12	3,705.00	77,141.00	4,042.00	281.9830	322.4950	322.4950	1,1436	1,1437	88,223.71	4,622.43	2	85,912 50
2270000000 0 16-bard Gloades transment bard and statistic of 1,120 0 0 57, 41 0 1 1 1,120 0 1 1,	2270006000   16 fies all Counted Wall   12,500   54, 47   12, 31,700   14,177   1,000   12,500   12,240   1,850   1,	-	2270005600	01-Ene-96	Dock Door	13,605.00	2%	17	12	2,664.00	10,941.00	679.00	162 5560	322.4950	322 4950	1.9839	1.9839	21,705.86	Ц		21,032,33
2270000000 0 16-fee-eld Castellander Castell	27770000000   10 tico per   2777000000   10 tico per   277700000   10 tico per   2777000000   10 tico per   2777000000   10 tico per   2777000000   10 tico per   2777000000   10 tico per   2777000   10 tico per   2777000   10 tico per   2777000   10 tico per   2777000000   10 tico per   2777000   10 tico per   2777000   10 tico per   2777000   10 tico per   2777000   10 tico per   2777000000   10 tico per   277700   10 tico per   277700   10 tico per   277700   10 tico per   277700   10 tico per   277700000   10 tico per   277700   10 tico per   277700000   10 tico per   2777000000   10 tico per   2777000000   10 t	-	2270005600	01-Ene-96	Concrete Wall	17,630.00	5%	47	12	3,453.00	14,177.00	862.00	162.5560	322,4950	322.4950	1,9839	1.9839	28,125,76		874 90	27,250.86
27,000,000   01   04   04   04   04   04   04	27/0000000   0.14-0-0-0-0-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1	,	2270005600	01-Ene-96	OutsideLandscape	16,232,00	2%	47	12	3,179.00	13,053.00	812.00	162,5560	322.4950	322.4950	1.9839	1.9839	25,895.86		1	25,090.40
2770000000   01-tile will provide client will will will will will will will wil	2270000000   01-66-06   10-66-06   1-66-06	1	2270005600	01-Ene-96	Gas Piston	5,216.00	270		71	1,022.00	4,196.00	201.00	162,5560	322.4950	322.4950	1.9639	1.9839	0,324.40	ľ	,	8,000.00
2770006000   0.64-bd   0	Substitute   Sub	1	2270005600	01-Ene-96	Tubes, Piping Front Cate	40 340 00	2.6	1.5	12	7 500 00	32 440 00	2 017 00	162 5560	322,4950	322 4950	1 9639	1.9839	54.357.75		2 000 76	92,925.6
2770006100   0.64-4-9f Statema contain incernole   14,116 to   15,016 to   14,116 to   1	277000000   10,440-0   640-0				Subtotal 2270005600	114 325 00				22,389.00	91,936.00	5,716.00						182 391.92	ľ	5,669.99	176,721 9
2270006100	2270000010   20-bar of Statema contain records   19.16 to St.   20.00   20.0	10	2270005900	08-Mar-96	Mejoras a Locales de Bonanza	45,163.00	5%	45	12	8,465.00	36,695,00	2,258.00	170,0120	322,4950	322.4950	1.8968	1.8969	69,606,58		2,141,49	67,465.09
227000600         16-Ad-97 Measure officials print accorded to the control of t	2270006100   Ob-Ab-off Sistemin contrain encoded   1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1							D													
2270006000   16-bast   Massime edicinas   254,000   5%   21   12   2,547 to   20   1,184 to   222,496 to   1,184 to   222,49	2270000000   224000   24400   24400   25810   24510   25810	2	2270006100	08-Abr-97	Sistema contra incendio	19,316.00	2%5	32	12	2,575.00	16,741.00	966.00	213.8820	322.4950	322.4950	1.5078	1.5078	25,242.37			24,514,10
2270000200         16-14-99 Resamine oricinas         23 4,000 0         5%         28         12         2,543 0         1,140 0         222,4950         1,465 0         1,254 0         1,450 0         222,4950         1,450 0         22,540 0         22,446 0         22,540 0         22,446 0         22,540 0         22,446 0         <	2270000000 16-bited planame elicinas 128,4000 5% 28 112 2,544.00 10,470.00 14,400 224.450 122.4490 122.4490 14,450 11,450 11,451 11,45		2270006101	May-97	Sistema contra incendio	23,670.00	2%	5	12	3,057.00	20,613,00	1,184.00	215.8340	322.4950	322.4950	1.4941	1.4942	30,799.55		884.51	29,915.04
22700002000         12 Age of the control of the	2270000200   12-Ag-pg  Mesamire enforms   25,520 to 95    77,44 to 20   27,745 to 20   1,176 to 22,1450   1,126 to 22,1450	0	2270006200	16-301-97	Mesanine oficinas	29 400 00	5%	29	12	3 553 00	25.847.00	1.470.00	219.6460	322 4950	322 4950	1.4682	1.4682	37 949.83	1	1 079 13	36 870.70
2270006200         CC-Sep-97 Mesanive clicinas         68 91 2 00         57, 53 00         24,16 00         224,356         1437 Mode         1437 Mode         4,852 8         2,476 6 Mode           2270006200         22-04-097 Mesanive clicinas         1,350 00         5%         26 1         2,410 0         224,456         1,420 0	2270000000 (2.569-9) Resamine olicinas 5,860 00 5%, 27 12 51,50 0 1,80 0 224,350 322,450 322,	10	2270006200	12-Ago-97	Mesanine oficinas	23,520.00	5%	28	12	2,744.00	20,776.00	1,176.00	221.5990		322,4950	1,4553	1.4553	30,235.50	L	855.72	29,379.78
2270006200         28-Oct-97 Mexamine olicinas         33,600.00         5%         26         12         3,640.00         254.00         224.460         322,490         14,260         4,722.26         2,722.26         2,722.00         1,197 B4           2270006200         28-Oct-97 Mexamine olicinas         17,260 O         34,700         15,410 O         254.100         224.450         1,220         1,420         1,420         1,420         2,722.0         2,722.0         1,197 B4           2270006200         28-Oct-97 Mexamine olicinas         17,226 Oct-97 Mexamine olicinas         1,726 Oct-97 Mexamine olicinas         1,727 Oct-97 Mexamine olicinas         1,72	2270000000   26-049f Mesamire olicinas   5,800 to 95%   26   12   3,640 to 0   226   150   322 4550   14260	0210.00	2270006200	02-Sep-97	Mesanine oficinas	68,912.00	2%	27	12	7,753.00	61,159.00	3,446.00	224.3590		322.4950	1 4374	1,4374	87,910.32			85,433.68
2270000200   22-04-97   Measamire olicinas   5,680 to 5%   26   12   667 00   5,541 to 0   226 150   1,4250	2270000200         226-Oct-97 Mesanine policias         5,860 00 5%         26 12 1660 00 15,345 00 12,645 00 12,645 00 14,260	0	2270006200	28-Oct-97	Mesanine oficinas	33,600,00	2%	26	12	3,640.00	29,960.00	1,680.00	226.1520	322,4950	322.4950	1.4260	1,4260	42,723.26	4		41,525.42
2270000500         12.4000500         12.4000500         12.4000500         12.4000500         12.4000500         12.4000500         12.4000500         12.400000         12.400000         12.400000         12.400000         12.400000         12.400000         12.400000         12.400000         12.400000         12.400000         12.400000         12.400000         12.40000         12.4000000         12.4000000         12.4000000         12.4000000         12.40000000         12.400000000         12.400000000         12.4000000000         12.4000000000         12.40000000000         12.40000000000         12.4000000000000000000000000000000000000	2270006300 17-5400 5% 28 12 5,510.00 15,540.00 22,646.0 322,496.0 122,496.0 14,550.0 14,550.2 14,550.	0	2270006200	28-Oct-97	Mesanine officinas	5,880.00	5%	56	12	637.00	5,243.00	294.00	226.1520	322.4950	322.4950	1.4260	1.4260	7,476.57		209,62	7,266.95
2270006300         16-Jul-97 Mesanine partes y refacciones         45,600.00         5%         28         12         5,510.00         24,106.00         221,699.0         322,4950         14,692         14,692         32,1191         1,990.85         1,517.00           2270006300         16-Jul-97 Mesanine partes y refacciones         27,300.00         5%         28         12         2,192.00         221,599.0         322,495.0         14,553         1,4553         3,171.91         1,990.85         96,43           2270006300         17-Sep-97 Mesanine partes y refacciones         27,300.00         5%         28         12         2,052.00         16,186.00         322,495.0         14,553         1,4554         1,4553         1,4553         1,4553         1,4553         1,4553         1,4553         1,4553         1,4554         1,4553         1,4553         1,4553         1,4553         1,4553         1,4553         1,4553         1,4554         1,4554         1,4554	2270006300         16-Jul-97 Mesanine partes y refacciones         45,600 to 5%         28         12         5,51000         219,6460         322,4950         322,4950         14,653         14,653         14,652         14,652         14,652         14,653         33,17191         1,990.85           2270006300         17-App-97 Mesanine partes y refacciones         27,306.00         5%         28         12         3,192.00         24,168.00         322,4950         322,4950         14,553         14,553         3,347.91         1,390.85           2270006300         17-Sep-97 Mesanine partes y refacciones         16,240.00         5%         27         12         2,042.00         1,366.00         322,4950         322,4950         14,553         1,4553         3,347.90         1,1752.00         1,366.00         322,4950         322,4950         14,553         1,4553         3,347.91         1,390.85         6,655.89         1,250.25         1,4553         1,4553         1,4553         1,4553         3,347.90         1,1750.85         1,444.00         1,260.00         221,490         322,4950         1,4553         1,4553         1,4563         3,347.90         1,4563.80         1,260.00         3,2450         322,4950         322,4950         1,4563.70         1,444.00         36,326.00	,	777,000,000	76-00-67	Subtotal 2270006200	178 540 00	270	07	71	20 193 00	158 347 00	8 927 00	0201.027	322.4930	322.4930	1.4200	1.4200	228 201 84	1	6.432.84	224 750 00
2270000300         17-Ago-97   Mesanine partes y reflectoines         27,380,00         5%         28         12         3,192.00         1,388.00         221,599.0         322,4950         14553         14553         35,171.91         1,590.85         965.43           2270000300         17-Ago-97   Mesanine partes y reflectiones         182,400         5%         27         12         2,052.00         16,188.00         221,599         322,495         1,4553         1,4553         23,565.34         1,377.23         66.58         3,332.79           2270006400         60-04-97   Cobertizo para desections         1,460.00         5%         27         12         2,414.00         2,415.00         2,414.00         36,226.90         1,4374         1,436         1,4440	2270006300         17-Ago-97   Mesanine partes y refacciones         27,386.00         5%         28         12         3,182.00         24,188.00         132,485.0         322,485.0         14,553         14,553         35,171.91         1,1890.85           2270006300         17-Ago-97   Mesanine partes y refacciones         18,240.00         5%         27         12         2,052.00         16,188.00         122,189.00         322,4850         14,553         14,553         25,58.54         1,327.23           2270006400         02-Sep-97   Cobenizo para desechos         18,180.00         5%         27         12         2,050.00         22,189.00         22,149.0         14,274         14,774         14,774         14,774         14,774         17,272.20         17,540.00         22,149.0         22,149.0         14,540.00         22,149.0         14,740.0         22,149.0         14,774         14,774         17,774.39         17,741.0         <	1.	2270006300	16-14-97	Mesanine pades v refactiones	45 600 00	8%	29	12	5 510 00	40 090 00	2 280 00	219 6460	322 4950	327 4950	1.4682	1 4582	58.862.10	1	167375	57 188 35
2270006300         17-Sap-Pl Mesanine partes y relaciones         18-24 00         54         27         12         2,032 00         16,188 00         912 00         221 590         322 490         14553         14553         23,585 54         1,327 23         663 62           Subtosal 2270006400         91,200 00         20,000 00         4,560 00         22,4350         322,4950         1,457         1,457 23         2,937 39         3,332 79         1           2270006400         06-02-97 Cobertizo para desections         4,000 0         5%         26         12         4,444 00         2,437 00         2,437 00         2,437 00         2,437 00         3,22,4950         1,4260	2270006300   17-5ap-97   Mesanine parter y refacelones   18,240 to   5%   27   12   2,062 to   16,702 to   22,1590   22,1590   322,490   322,490   1,455   1,455   1,227.55   6,665.59   1,457   1,227.50   1,227.50   2,270006400   2,2700064	10	2270006300	12-Ago-97	Mesanine partes y refacciones	27,360.00	2%	28	12	3,192.00	24,168.00	1,368.00	221,5990	322,4950	322.4950	1.4553	1,4553	35,171,91	L	995.43	34.176.48
Subtocal 2270006400   Co-Sepp   Cohering para desechos   Co-Sepp   Cohering para desechos   Co-Sepp   Cohering para desechos   Co-Sepp   Cohering para desechos   Coherin	Subtobal 2270006400   O2-Sep 9   Cohering para deserbes   O2-Sep 9		2270006300	17-Sep-97	Mesanine partes y refacciones	18,240.00	2%	27	12	2,052.00	16,188.00	912.00	221.5990	322 4950	322.4950	1.4553	1,4553	23,558.54		663.62	22,894 92
2270006400         0.2-8eps/1 Cobertizo para desecrios         61,480,00         5%         27         12         4,14,400         26,313         0         24,336         322,4950         14,275         14,238         2,327,00         224,450         24,14,400         26,110         26,110         22,1450         122,4950         14,228         14,228         2,142,238         2,143,238         2,143,230         2,144,400         26,110         2,144,400         22,1450         2,144,400         32,1450         1,110 <td>  2270006400   02-Sep 97   Coberitio para deserbos   61,480.00   5%   27   12   91,67.00   77,213.00   4,074.00   224,3590   322,4850   322,4850   1,4250   1,4260  </td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Subtotal 2270006300</td> <td>91,200.00</td> <td></td> <td>J</td> <td></td> <td>10,754.00</td> <td>80,446.00</td> <td>4,560.00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>117,592.55</td> <td></td> <td>3,332.79</td> <td>114,259.76</td>	2270006400   02-Sep 97   Coberitio para deserbos   61,480.00   5%   27   12   91,67.00   77,213.00   4,074.00   224,3590   322,4850   322,4850   1,4250   1,4260				Subtotal 2270006300	91,200.00		J		10,754.00	80,446.00	4,560.00						117,592.55		3,332.79	114,259.76
2270005400         08-06-07 Clouding para desechas         40.740 or 5%         26         12         4.44.60         36.326 or 20         2.03.700         2.00.700         2.00.700         2.00.700         2.00.700         2.00.700         2	2270006400   08-Oct-97   Coberlizo para deserbos   40740.0   5% 26 12   14,44.00   36,226.00   2.037.00   226,1550   322,4550   1426	-	2270006400	02-Sep-97	Cobertizo para desechos	81,480,00	5%	27	12	9,167.00	72,313.00	4,074.00	224,3590		322.4950	1:4374	1.4374	103,943.15		2,927.98	101,015.17
Sublocal 2270005600   Dicar Coberato para bins	2270006500   Dic-st Totologe	J	2270006400	08-04-97	Cobertizo para desechos	40,740.00	2%	56	12	4,414.00	36,326.00	2,037.00	226.1520	322.4950	322.4950	1,4260	1,4260	51,801.24	Ц	1,452,38	50,348.86
227000000 1-0ce la sala anisa solar la contracta de la contrac	227000500 11-400-6 Statemate para energy control of the control of		- Contraction	10	Subtotal 2270006400	122,220.00	-	V	4	13,581.00	108,639 00	6,111.00						155,744.39	1	4,380,36	151,364.02
2270005000   01-040-	Total Control Contro		2270002400	71 400 08	Coperazo para oras	00,400,00	202	1	21 65	2665.00	00,000,00	3,420.00	231.6860		322 4950	/0600	1.3907	85,614.45	1	2,378.10	83,236.35
227000900 01-th-00 Ampliación de Almacén de Tool crib 777 00 5% . 8 . 559. 00 319.4020 325.5320 12450 10097 . 5698.81 2.649.40 . 569. 00 330. 1680 10097 1,0000 . 663.59 31.60	2270009000 01-Abr-00 Ampliación de Almacén de Tool crib 167,773 00 5% . 8 . 5592.00 319.4020 322.4950 10191 1.0097 . 5698.81 . 5592.00 330.1690 332.9910 1.0065 1.0000 . 663.59 . 663.5	1	2270007900	01-Sep-99	Sistema contra Incendio	86,871.00	2%	j	12	1,111.00	87,760.00	4,444.00	301 2510		322.4950	1 0705	1.0705	93,946.77			91,570.12
2270009400 09-Oct-00 Ampliación de Oficinas de Calidad 78,919,00 5% · 2 · 2 · 565 60 330 1660 1,0085 1,0000 · 663.59 331.60	2270009400 09-Oct-00 Ampliación de Oficinas de Calidad 78,9 10 5% 1 2	2	2270009000	01-Abr-00	Ampliación de Almacén de Tool crib	167,773.00	5%	*	8	•		5,592.00		325.5320	322.4950	1.0191	1.0097		5,698.81		111,032.18
	1,132,226.71 70,48.72	0	2270009400	09-Oct-00	Ampliación de Oficinas de Calidad	78,919,00	5%5	1	2	1		658.00		332.9910		1.0085	1 0000	100	663 59	331.60	13,097.87

CION DE ACTIVOS FIJOS CIEMBRE 2000

NTE 31C

preciación Fiscal

Cultimate at Common   Commo	DICIEMBRE 2000		EQUIPO DE TRANSPORTE/VEHICLES		i	V	1			Section 1		Z							
The state of the			CUENTA DE ACTIVO SAP	022000							AL	T(					(40)		
Commission   Compare   C	A DE DEPN ACUM. SAP	022077		K		ER				To the second		10							
Comment   Comm	o de Inventario	Fecha de adquisición		Costo de Adquisición	% De dep'n	2	0	× 0	Remanente 31 Dic 1999		INPC del mes de adquisición	INPC del Ultimo mes de la 1a mitad del periodo de uso		Factor de Act'n para Dep'n fiscal	Factor de Act'n para IMPAC	Remanente al 31 Dic 1999 actualizado		50% Depn	Promedio p'IMPAC
Company   Comp	400000200	25-Ene-9	5 1 Mistique	88,091.00	25%		40		88,091.00		107.1430		322.4950	3.0099	3.0099	265,149.45		٠	110,478,94
Comment   Comm		29-Ene-9	7 Suburban	206.611.00	25%	4			206 611 00	1.	205 5410	1	322 4950	1.5690	1 5690	324 173 RA			
Continue		02-Abr-98	8 Jetta GL Automatico	104,568.00	25%	20	12	43.570.00	00 866 09	26.142.00	246,1850		322 4950	1 3099	13100	79 905 56		17 121 70	82 783 8
Commons   Comm		30-May-94	8 Jetta GL Automatico	97,826.00	25%	19	12	38,723.00	59,103.00	24,457.00	248,1460	1		1,2996	1.2996	76,811,32		15,892.16	60,919.16
Commonwood   Colored State C	2	15-304-90		145,217.00	25%		12		145,217,00		253.5000			12721	1.2722	184,740.66	٠	٠	184,740.66
Commons   Control   Cont		01-Feb-9.		165,130.00	25%	1	12		165,130.00		285,7730			1.1285	1.1285	186,349,30			186,349.3
Commons   Company   Comp		01-Jun-9		155,739.00	25%	1	12		155,739.00		294.7500			1.0941	1.0941	170,398.81			170,398.8
1   1   1   1   1   1   1   1   1   1		01-Mar-0		137,391.00	25%		0				317.5950	L		1.0193	1.0154		(*)		104,633.05
Commonsion   Company   C		01-Ago-0		140,000,00	25%		*	٠			325,5320			1.0142	1.0000	٠			46,666,67
Common   C		01-Nov-0		164,348.00	25%	J	-				332 9910			1,0000	1,0000	×			13,695.67
Commonwer   Control   Co		01-Nov-0		148,696.00	25%		-	*			332.9910			1.0000	1.0000				12,391,33
Total   State   Total   Tota	2 0 0	01-Abr-0		450,512.00	25%	100	100			75,085.00	319.4020			1,0191	1.0097	٠	76,519.12	38,259,56	277,743 38
TOTAL   CLUSTON CONTINUES   CLUSTON CONTINUE		13-Nov-00	_	539,680.00	25%	(	-	*		11,248.00	332 9910			1.0000	1,0000		11,248.00	5,624.00	44,521.33
Compared No.   Comp			TOTAL	2,455,918.00				82,293.00	880,889,00	136.932.00						1 287 528 93		76 897 42	1 275 322
Color No. Color of the Cart.																	1		
Color No. Color No. Color No. Color No. Color No. Color No. No. Color No.	uesta, S.A. de C.V. ACION DE ACTIVOS FIJOS DICIEMBRE 2000		MACHINERY & EQUIPMENT / MAQUINA	IRIA Y EQUIPO		ON													
Figure   Procession   Figure   Procession   Figure   Procession   Figure   Procession   Figure   Procession   Figure			CUENTA DE LISTAS MOV	0221000		1													
Figure   Particle	DE DEPN ACUM, SAP	022076				A													
14000000000   10-646-00   Montanabular seleta bandrale selet		Fecha de adquisición		Costo de Adquisición	% De dep'n	3	eses Uso De 2000	The contract of	Remarkente 31 Dic 1999		INPC del mes de adquisición	INPC dei Ultimo mes de la 1a milad del periodo de uso	INPC del Ultimo mes de la 1a mitad del ejercicio (IMPAC)	Factor de Act'n para Dep'n fiscal	Factor de Act'n para IMPAC	Remanente al 31 Dic 1999 actualizado	Dep'n de 2000 actualizada	50% Depu	Promedio p IMPAC
200000700   10-049-00   Comma Salatos (C.S.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C		01-Ene-00	_	84,813.00	10%		11			7,775.00	313,0670	L	322.4950	1.0301	1.0301		8 009 03	4 004 51	76 415 7
30,000,000   01-4499   Maytina interlaction of Pisos   222,810   01 W,   5   12   1,700   01   025,000   01-4499   Maytina interlaction of Pisos   222,810   01 W,   5   12   1,700   01   025,000   01-4499   Maytina interlaction of Pisos   222,810   01   01-4499   Maytina interlaction of Pisos   222,810   01-4499   Maytina interlaction of Pisos   222,810   01-44999   01-44999		29-Feb-00		101,850.00	10%		10			8,488.00	315.8440		322.4950	1.0250	1,0211		8,700.20	4,350.10	83,037.2
1,00000000   01-054-99   Majerial metalaction of editor (Control of Paris)   1,00000000   1,00000000   1,00000000   1,00000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,00000000   1,000000000   1,00000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,00000000   1,000000000   1,000000000   1,00000000   1,00000000   1,00000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,00000000   1,00000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,000000000   1,0000000000		01-Ago-00		228,291.00	10%		*		1000	7,610,00	325.5320			1.0142	1,0000	20	7,718.06	3,859.03	74,810.66
1,0000000		01-701-99	$\neg$	00 000 00	10%	20	12	3,750.00	86,250.00	9,000.00	296.6980			1.0869	1,0869	93,749.18	9,782.10	4,891.05	88,858,13
1,0000000   1,0000000   1,00000000   1,00000000   1,00000000   1,00000000   1,00000000   1,00000000   1,00000000   1,00000000   1,00000000   1,00000000   1,00000000   1,00000000   1,00000000   1,00000000   1,00000000   1,0000000000		01-04-99	_	112,677.00	10%	7	12	1,878.00	110,799.00	11,268.00	303,1590	4		1.0637	1.0638	117,865.95	11,985.77	5,892.89	111,873.06
1,000,000   1,00		24.Eres-06	_	112,449,00	10%	6.7	- 6	1000000	30 551 00	937.00	332 9910	1		1.0000	1,0000		937.00	468.50	9,331.7
Transportationes de Fuerza manual   55,417.00   10%, 2   12   974.00   51,42.00   302,1590   1,0507   1,0509   1,0509		28-Mar-96		73 341 00	10%	15	10	27 503 00	46 RTR 70	00 FEE 2	170 0130	1		1 8060	1 9039	00 040 00	1,9039.77	4,819,89	23,826.2
Transportationes de rodulos para material   Transportationes de barras		01-Oct-99		55,417,00	10%	7	12	924 00	54,493.00	5,542.00	303.1590	L	322.4950	1.0637	1.0638	57,968.56	5,895.03	2,947.51	55,021.14
4/30000500         14-Ence Od         2 Conveyors para REINA.         169,912,00         105         11,000 0         1001         100	4130008100	01-04-99		52,428.00	10%	O	12	874.00	51,554.00	5.243.00	303,1590		322 4950	1.0637	1.0638	54 842 20	5 576 98	2.788.49	52 063 7
420007200   02-01-08 [RAK5 6 la	4130008500	14-Ene-0	O 2 Conveyors para REIKA	169,012.00	10%		11			15,493.00	313.0670	L	322,4950	1.0301	1.0301	*	15,959.34	7.979.67	152.278
4,200001300   10,00cluos de Racks Selectivos   14,555 70   10%, 2   12   2,459 00   14,556 00   20,1550   322,456   1,657   16,537   16,532 6   15,665 65   7,847 39   1,675 70   1,675 7	4230007200	02-Dic-9	8 RAKS de flujo	271,940.00	10%	12	12	27,194.00	244,746.00	27,194.00	275.0380		322.4950	1.1725	1.1725	286,976 20	31,884.97	15,942.48	271,033 72
430000100   10-bbc-96 Equipo definimación Seguridad   19,41 00   10%, 52   12 8,420 00   11,011 00   14,2170 0   322,495   322,495   22,845   22,	4230007300	01-Oct-9	9 10 Módulos de Racks Selectivos	147,557.00	10%	2	12	2,459.00	145,098,00	14,756.00	303.1590	Ц		1.0637	1 0638	154,352.60	15,695.96	7,847.98	146,504.62
1.00   1.00	430000100	US-Ago-9	5 Equipo de lluminación Segundad	19,431.00	10%	27	12	8,420.00	11,011,00	1,943.00	142.3720	4		2.2651	22652	24,941.65	4,401.09	2,200 54	22,741.1
1,000,000   1,000,000   1,000,000   1,000,	4410000100	01-010-0	A 20 Mesas de Comedor	8,000,00	10%	3	12	4,000.00	4,000.00	900 000	103 2565	_		3,1232	3,1232	12,492.97	2,498 56	1,249.28	11,243 6
4700000100   28-App-96   Eases antena comunicación   105.00   107,   10.50	441000100	09-Dic-9	+1	9,942.00	10%	000	77	4,971.00	4.971.00	994.00	103 2565	1		3.1232	3.1232	15,525,63	3,104.46	1,552.23	13,973.4
472000100 28-Ap-96 Bases antena comunicación 10,500.00 10% 52 12 4,550.00 1,00.00 142.2720 322.4950 32		28-Mar-9	140	118 182 00	10%	67	12	56 136 00	62 046 00	19,116,00	118 2700	1	322.4950	1,10/9	1.10/9	197,672.84	21,178.62	16,589.31	187,083.5
470000190 19-Dic-94 T.V. 22,064.00 10% 60 12 11,482.00 10,2565 0 10,2565 322,4950 322,4950 3,1232 3,1232 3,1232 3,881.06 7,170.87 3,585.43		28-Ago-9	5 Bases antena comunicacion	10,500.00	10%	52	12	4.550.00	5 950 00	1 050 00	142 3720	1		2 2651	2 2652	13 477 69		1 180 18	12 288 6
1 100 EX (2017)   100 EX (2017	4740000190	19-Dic-9	4 T.V.	22,964.00	10%	90	15	11,482.00	11,482.00	2,296.00	103.2565	Ц		3,1232	3.1232	35,861.06		3,585.43	32,275.63
THE PARTY OF THE P			TOTAL	1 928 546 00	R	-		00 810 381	00000000	162 646 00						* 900 500 *	200 000		

puesta, S.A. de C.V.
ACION DE ACTIVOS FIJOS
DICIEMBRE 2000

EMBRE 2000		DATA PROCESS EQUIPMENT/EQUIPO DE COMPUTO CUENTA DE ACTIVO SAP 0220 CUENTA DE LISTAS MDV 02220	0222000		T			KERSIN	RS	6								
DE DEPN ACUM, SAP	022078 (Anexos TESIS xISIZ	DE DEPN ACUM, SAP 022078 OLIMBERSONALVIESISIAANANS TESIS XISI278 FISCAL NEW ACCOUNT		Τ,			7	2										
No. de Inventario	Fecha de adquisición	Descripción	Costo de Adquisición	% De Me	Meses Mese Uso al 20	reses Uso Dep'n Acum. A 2000 31 Dic 1999		Remanente 31 Dic 1999	Dep'n 2000	INPC del mes de adquisición	INPC del mes Ultimo nes de de adquisición la fa mitad del periodo de uso	INPC del Ultimo mes de la 1a mitad del ejercicio (IMPAC)	Factor de Act'n para Dep'n fiscal	Factor de Act'n para IMPAC	Remanente al 31 Dic 1999 actualizado	Dep'n de 2000 actualizada	50% Depn	Promedio p'iMPAC
4810007600	01-Jul-96	01-Jul-99 Carlon Proyector de Computadora	40,749.00	30%	5	12	5,094,00	35,655,00	12,225.00	296.6980	322.4950	322.4950	1.0869	1.0869	38,755.10	13,287,35	6,643,68	32,111.42
4810007700	01-04-9	01-Oct-99 10 Impresoras HP 2100 M SAP Productiv	101,500.00	30%	2	12	5,075.00	96,425.00	30,450,00	303,1590	d	322,4950	1.0637	1.0638	102,575,15	32,389.67	16,194,83	86,380.32
4860005500	30-Abr-96 Satnet	Satnet	12,073.00	30%	04	0	12,073.00	100		174.8450	Ź	322.4950	1.8444	1.8445	×			٠
4860006600	01-Dic-9	01-Dic-97 Equipo de computo		30%	24	12	14,256.00	9,504.00	7,128.00		8	322.4950	1.3907	1.3907	13,217.67	9,912.91	4,956,45	8,261.21
486000890	01-Mar-00	01-Mar-00 Computadora PG 740 PENTIUM II	48,250,00	30%	0,	o. °	. 0000		10,856.00	317.5950	323.7530	322 4950	1,0193	1.0154		11,065.52	5,532.76	32,596 25
and annual or	- Alum	managed to common but compone	4	2000	2		none of	1	X	1		2000	10044	27007				
puesta, S.A. de C.V. ACION DE ACTIVOS FUOS DICIEMBRE 2000 (1A DE DEPN ACUM, SAP	022075	FURNITURE & FKTURES/MOBILIARIO Y EQUIPO  CUENTA DE LISTAS MOV  CUENTA DE LISTAS MOV	7 EQUIPO 022071 0225000		AD-AI		OCTOR!		O C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	OVER THE STATE OF					787,750	04.000.00	27/325/55	27.657
No. de Inventario	Fecha de adquisición	Descripción	Costo de Adquisición	% De Ma	Moses Mese Uso at 20	teses Uso Dep'n Acum. A 2000 31 Dic 1999		Remanente 31 Dic 1999	Dep'n 2000	INPC del mes de adquisición	INPC del mes Ultimo mes de de adquisición la 1a mitad del periodo de uso	INPC del Ultimo mes de la 1a mitad del ejercicio (IMPAC)	Factor de Act'n para Dep'n fiscal	Factor de Act'n para IMPAC	Remanente al 31 Dic 1999 actualizado	Dep'n de 2000 actualizada	50% Depu	Promedio p IMPAC
4950005400	12-Ene-94	12-Ene-96 Camara de video y videograbadora	15,961,00	10%	13	12	6,251.00	9,710.00	1,596.00	162,5560	322.4950	322,4950	1,9839	1,9839	19,263.68	3,166.30	1,583.15	17,680,53
4970000100	17-Mar-9	17-Mar-95 Fax Papel Bond	Ш	10%	23		2,665.00	2.946.00	561.00			322.4950	2,7267	2 7268	8,033.06	1,529,68	764.84	7,268.22
4980000100	01-Dic-9-	01-Dic-94 100 Siltas Bahia Hueca	00'006'6	10%	09		4,950.00	4,950.00	990.00			322.4950	3.1232	3.1232	15,460.05	3,091.97	1,545,98	13,914,06
4980000300	01-Dic-9	01-Dic-94 1 Escritorio Ejecutivo 168 x 80	6,164.00	10%	90		3,082.00	3,082.00	616.00			322.4950	3,1232	3.1232	9,625.83	1,923.89	961.95	8,563,89
4980000400	01-Dic-94	4 3 Escritorios Secc. 152 x 75	5,379.00	10%	09	1	2,690.00	2,689.00	538.00		1	322.4950	3.1232	3.1232	8,398.40	1,680.28	840.14	7,558.26
4980000700	14 Eah of	4 B Archiveros 4 Gavetas	24 874 00	10%	9 9	12	5,852.00	5,652,00	2,482,00	103 2565	322.4950	322 4950	3.1232	3 1232	18,277.21	3,654,14	1,627.07	16,450.14
4980001600	25-m-60	09-Jun-95 2 Escritorios	6.189.00	10%	25		2 785 00	3 404 00	619 00			322 4950	2 3496	2 3497	7 998 79	1.454.40	727.20	7.271.09
4980003000	31-04-9	31-Oct-95 6 Silias Hon Solutions	6,780.00	10%	90		2,625.00	3,955.00	678.00		L	322.4950	2.1745	21745	8,600.19	1,474,31	737.16	7,863 03
4980004700	23-Feb-9k	23-Feb-96 Reloj Checador	10,249.00	10%	46	12	3,929,00	6,320.00	1,024.00	166.3500		322.4950	1.9386	1.9387	12,252,29	1,985.13	982.56	11,259.73
4980004700	28-Feb-96	6 Rekij Checador	9,056.00	10%	46	12	3,471,00	5,585.00	906.00			322.4950	1,9386	1.9387	10,827.38	1,756.37	678.19	9,949.19
4980004800	19-Mar-96	6 Cocina Equipada	20,072.00	10%	45		7,527,00	12,545.00	2,007.00			322.4950	1.8968	1,8969	23,796.55	3,806.88	1,903.44	21,893.12
4980004800	Z9-Mar-9	29-Mar-96 Un Fax Xerox		10%	45		3,425.00	5,708.00	914.00			322.4950	1.8968	1,8969	10,827.48	1,733.68	866.84	9,960.64
4980004900	OI-ADC-9	01-Abr-96 Escritorio Archivero Librero y Mesa	4	10%	44		5.264.00	9,091.00	1,436.00			322 4950	1.8444	1.8445	16,768.01	2,648.56	1,324.28	15,443.73
43300VOICE	ALICKA D	UI-DIC-54 Activos de Bajo Vakor (Note #1)	00.000	10%	00	171	3,569,00	3,669,00	/34.00	103.2565	322.4950	322.4950	3.1232	3,1232	11,459.17	2,292.43	1,145.21	10,312,96

UEVO LEÓN OTECAS

198,954.11

19,683,84

39,367,68

218,637.95

16,272.00

92,337.00

70,388.00

162,725.00

'IODMATIL'S A. CH. C.V.
FORMIND EACTIVOS TUGS DE BAJO VALOR QUE SE HABIAN DEPRECIADO ACELERADAMENTE EN AÑOS ANTERIORES.
TOE DOICEMBRE 2000
AN DARSE DE BAJA DEL ACTIVO FLO

187,563,63	4 527 26	4,328 87	1,975 97	5,177.98	1,805.15	5 677 35	456 55	4,286.94	1,675.24	4,026 17	3 662 31	W 112.89	2,942 85	3,332 96	6.275.60	233,572.52
18,136,90	144 82	138.87	63.48	166 65	57.53	181 26	14.54	13764	115 65	128 00	12173	A 11.22	251.76	285 88	A 51.64	18,845.76
36,273,80	289 68	277.75	125 97	333 30	115.07	362.52	29 08	275 28	233 31	256 07	243 46	E 22.42.44	503 52	92 125	SE 7.075.29	28,891.52
720.43	4.572.09	4,467.74	2,039.45	5,344.63	B8:298'1	5,858 61	471 09	4 437 58	3,791.89	4,154 20	398404	1214011	3,194 61	361883	HE1878	253,618.00
	1.9839	1,8839	1.9839	1 9839	1 9639	1 9387	1.9367	1 9387	1.8969	1,8969	1.8445	中一十八十二日	1.8445	1.8445	かの方面 変	A 42. C.
V . V	1 9639	1.9839	1.9839	1.9839	1 9839	1 9366	1 9386	1 9366	1.8968	1 8968	1.844	学 华太阳	1.8444	1 8444	也多	4.Deal
	322 4950	322 4950	322 4950	322 4950	322.4950	322 4950	322,4950	322 4950	322 4950	322 4950	322 4950	中のないのない	322.4850	322 4950	S	* St.
*	322 4950	322.4950	322 4950	322 4950	322.4950	322 4950	322 4950	322 4950	322 4950	322 4950	322 4950	はおからない	322 4950	322.4950		1 7's
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	162 5560	182,5560	162 5550	162 5560	162 5560	166 3500	166 3500	166 3500	170 0120	170 0120	174 8450	CAMPAN AND IN	174 8450	174 8450	th'zanás-	
16,845.00	146.00	140.00	2	168 00	58.00	187.00	15 00	142 00	123 00	135 00	132 00	BOOK STATE	273 00	310.00	S 588 4	4 17,738.00
K	2,355.00		1.028.00	2,694,00	939,00	3,022 00	00 E#Z	2,289,00	1,999 00	2,690.00	2,150 00	(数21,171,00	1,732 00	1,962 00	M-2 3,684,00	111,001.00
100	574 00	548 00	250.00	656.00	229 00	717.00	58.00	243 00	461.00	205 00	465 00	TF 5,025,00	1,002 00	1,135.00	3.01 2.130.00	12,214.06
1.	12	21	12	13	23	77	1.2	Ç	17	12	12	を	12	12	14	が大き
	45	27	4	27	47	46	97	99	45	43	17	ALEXAN STATE	"	3	の 一般の 学 上の 男を	S - Pictor
186.574.00	2,929 00 5%	2,860 00 5%	.278 00 5%	3,350 00 5%	1,168 30 5%	3,739.00 5%	301 00 5%	2,812 00 5%	2,460 00 5%	2,645 00 5%	2,645,00 5%	117.00 MILE	2,734,00 10%	3,098,00 10%		98,215.80 CASKS
		2	_	-	_	9		2	2,	2	2.	Jac 1986	2	ř	N 780 KN2.00	
CASE OF THE PARTY	uc.	6	yo	ua		Bonanza	Sonanza	Sonanza	Bonanza	Sonarce	Bonanza	MANY SECTION OF SECTIO		Ensi	TO SERVICE THE PARTY OF THE PAR	
200	al tre Canstrucc	al de Construcc	al de Construcc	al de Construcc	ra de Tinaco	ss a Locales de	as a Locales de	s a Locales de	is a Locales de	s a Locales de	s a Locales de	Part Section	Pistola de Impacto	ensil erobeevome enimbern	The state of	型 安置 医细胞
	19-Ens-96 Malerial De Construccion	22-Ene-96 Material de Construccion	29 Ene-96 Material de Construcción	31-Ene-96 Material de Construccion	31-Ene-96 Compra de Tinaco	15-Feb-96 Mejoras a Locales de Bonanza	22-Feb-96 Mejoras a Locales de Bonanza	22-Feb-96 Mejoras a Locales de Bonanza	19-Mar-96 Mejoras a Locales de Bonanza	29-Mar-96 Meporas a Locales de Bonanza	12-Abr-96 Mejoras a Locales de Bonanza		28-Abr-98 Pistola	29-Abr-96 maqui		AND DESCRIPTION
	L			L		L	L		Ĺ	7/4		STATE OF STATE	MENT 28	_	Market All	MAC TO ME
The state of the s	LEASEHOLD IMPROVEMENT	LEASEHOLD IMPROVEMENT	EASEHOLD INDROVEMENT	EASEHOLD IMPROVEMENT	EASEHOLD IMPROVEMENT	LEASEHOLD MIPROVEMENT	LEASEHOLD JAPROVEMENT	EASEHOLD IMPROVEMENT	LEASEHOLD MPROVEMENT	LEASEHOLD MPROVEMENT	LEASEHOLD IMPROVEMENT	A STATE OF THE STA	MACHINERY & EQUIPMENT	MACHINERY & EQUIPMENT	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	SERVICE AND PROPERTY.
1	LEASE	LEASE	LEASE	LEASE	LEASE	LEASE	LEASE	LEASE	LEASE	LEASE	LEASE	A COLUMN	MACHI	MACHI	1	100

# UANL

SIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

#### 4.9 Determinación del IMPAC Correspondiente al ejercicio 2000

La Propuesta, S.A. de C.V. Cálculo de IMPAC Ejercicio 2000

CONCEPTO	IMPORTE
PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	21,346,490
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS	4,771,461
PROMEDIO TERRENOS	102,932
SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS	26,220,883
PROMEDIO DE LAS DEUDAS	21,008,744
VALOR DEL ACTIVO EN ELE EJERCICIO	5,212,139
TASA DE IMPUESTO	1.80%
IMPUESTO DETERMINADO	93,819



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

La Propuesta, S.A. De C.V.
MAPAC PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS
EJERCICIO 2000

SMETTANDERS 1  SMETTANDERS 2  SMETTANDERS 2  SMETTANDERS 2  SMETTANDERS 3  SMETTA	CONCEPTO	DIC-1999	Ene-2000	Feb-2000	War-2000	Abr-2000	May-2000	Jun-2000	Jul-2000	Ago-2000	Sep-2000	Oct-2000	Nov-2000	DIC-2000	TOTAL
17.456   17.757   17.857   1	BANCOS			I											
17.455   1	SANTANDER			D	7				TIN						
900 502 7 11,455 7 100 201 7 100 201 7 100 201 7 100 201 7 100 201 7 100 201 7 100 201 7 100 201 7 100 201 7 100 201 7 100 201 7 100 201 7 100 201 7 100 201 7 100 201 7 100 201 7 100 201 7 100 201 7 10 2 10 10 2 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	SANTANDER 2			Ι	E		7								
1,456   1,456   1,564   1,56	BANCOMER			R			\(\rangle\)	VE	) III ERI						
200,401 1,065,404 313,605 1,383,446 1,583,514 1,000,504 1,000,204 1,100,504	SANTANDER 3			U	2			RI'	N E F						
2806.017 (4.045.404 Sect. 21.455 7.787	BANAMEX 1		903,652	110,929	S	600,022	665,802	601,234	737,527	808,233	719,571	659,564	1,386,406	2,082,853	
Sed DIT   1,000,101   1,000,	BANAMEX 2		26,365	17,495		7.800	7.811	1821							
\$60,017   \$1,005,404   \$20,125   \$13,005   \$1,300,404   \$45,135   \$1,070,300   \$1,002,741   \$470,330   \$30,145   \$1,005,404   \$45,435   \$1,005,740	BANAMEX 3		24				5	2	M,	(	9	:•		ţ.	
250.401 1,065.404 345.454 313,866 1,388.444 4.56,135 1,070,309 1,682,741 470,338 380,141  51,879 47457 162.809 346,706 435.83 401,151 503,184 527,099 593,128 504,889  386,906 353,377 22.27,489 151,049 122,792 4,35.83 401,151 503,184 527,099 593,128 504,889  38,096 26,107 7,465,790 3,676,873 6,376,500 12,283,225 5,325 4,389 52,064,77 (4,433,40) 6,527,570 5,326,341 206,776 11,534,399 5,326,477 7,465,790 3,676,873 6,376,500 12,283,225 5,325 4,326 3,326 4,327 5,328 3,328 4,327 5,328 3,338 3,		i	110,008	943,506		607,822	673,613	609,055	737,527	608,233	119,571	669.594	1,386,406	2,062,853	10,638,919
280,401 1,056,404 383,459 113,959 1,385,44 458,135 1,070,309 1,692,741 470,339 390,141  21,137 4747 2221,439 113,289 115,531 120,981 150,788 90,481 150,789 502,191 220,189 502,191 220,189 502,189 50				Ć	4										
51,879	CUENTAS POR PAGAR PESOS	280,401	1,055,404	380,458		1,368,646	456,135	1,070,309	1.662,741	470,338	380,147	578,549	364,806	153,412	
51,879	CUENTAS POR PAGAR DOLARES	10 miles	S 100							9			124,794	22,554	
51,879 47,457 162,839 183,288 156,514 120,891 150,789 980,456 163,150 234,645 326,359 34,666 133,377 326,839 14,666 435,653 401,151 500,184 527,009 559,128 508,899 778,172 89 772,172 89 773,172 89 7	PROMEDIO CUE SE RESTA A BANCOS	•	. 608.790	719,430	,		812.402			1,078,540	425,243	479 398	544,024	342,683	5,518,418
51,879         47,457         162,839         156,514         120,881         150,788         80,456         163,150         234,646           326,306         353,377         326,639         341,666         43,563         401,151         503,184         527,006         593,128         502,128         502,884           746,077,79         1,103,121         1,273,311 42         1,649,488 69         1,115,589,31         968,132         0,1057,256 80         772,172 86         733,584         160,411           265,171         2,227,459         151,018         1,27,722         40,411         860,417         2,053,025         936,577           3,000         2,001,976         2,001,976         2,011,61         5,794,460         3,526,601         4,443,407         4,624,617         1,536,327         3,526,601         3,525,403         4,524,512         1,536,417         1,433         2,06,712         3,025<				<u>C</u>	A							PROMEDIO (	PROMEDIO DE BANCOS PARA IMPAÇ	A IMPAC	428,675
326,506 353,377 326,838 341,606 1,115,589.31 908,132.20 1,057,256 8D 773,172 89 733,5044 695,239 11 80,717 8 1,103,123 11 1,2,227,439 122,792 40,517 12 1,001 1,00	ANR TRADE CASH ADVANCE	51,879	47,457	162,839	Ĵ	156,514	120,891	150,788	86,456	163,150	234 645	185,058	245,452	132,897	
716,077.79 1,103,123 11 2,227,459 151,018 1,12,792 4,553 72,890 106,790 124,055 20 773,172 89 733,530 44 695,259 13 60,417 2,227,459 151,018 1,12,792 4,553 72,890 106,790 124,055 20 773,172 89 72,590 134,055 206,775 800,575 206,775 800,575 206,775 800,575 206,775 800,575 206,775 800,775 800,575 206,775 800,575 206,775 800,775 800,575 206,775 800,775 800,575 206,775 800,775 800,575 206,775 800,775 800,575 206,775 800,77	STM EE LOANS	326,506	353,377	326,838	J	435,853	401,151	503,164	\$27,009	593,128	508,896	456,989	517,886	437,092	
265.171 2.227,459 [151.018 122,782 48.533 72.980 186.780 [24.085 223,884 180,411 38.089 2.601,976 2.601,976 2.081,101 2.082,572 6.226,891 4.483,400 6.260,817 2.083,025 938,633 38.089 2.601,976 2.601,976 2.601,976 2.082,757 6.226,891 4.483,400 6.260,817 1.524,896 6.260,417 1.520,582 31.895 31,895	/ENDOR ADVANCES	716,077.79	1,103,123 11	1,273,311 42	1,049,488.69	1,115,589.31	<b>666</b> , 132.20	1,067,256 80	779,172,86	783,530 44	695,259 15	373,241 97	\$02,864,74	453,702 02	
36,006 2,601,676 2,601,676 2,601,676 2,601,676 2,601,676 2,101,686 2,101,686 2,101,686 2,101,886	PREPAID INSURANCE	255,171	2,227,459	151,018	(	48,533	72,890	166,780	124,085	233,684	160,411	85,180	Z.	48,011	
38,000 2,001,070 3,000 20,001 39,000 70,198 4,403,400 6,602,403 4,504,612 8,605,777   2,157,296 2,601,070 3,076,010 12,792,22 0,024,102 13,501,711 11,544,090 6,204,17 15,000,594   3,046,041 1,254,090 12,292,22 0,024,102 13,501,711 11,544,090 6,204,17 15,000,594   3,1400,041 11,504,040	VR TRADE Domestic 3rd Pany			EF	Ć			404 911	980.811	2.063.625	768 852	2 OB3 RBH	705 607	1 392 252	
2.157.296 2.601,676 3.611,611 6.794,490 9.527.570 5.626.891 4.483.400 5.652.483 4.524.512 8.680,777 7.485.780 3.617,611 6.2202.22 6.024,102 13,501,711 11,534.899 6.260,417 15,200,598 5.322 3.525 3.532 3.450 5.202,477 15,203.995 5.322 3.202,477 15,203.995 5.322 3.202,477 15,203.995 3.1865 31,865	VR TRADE - STM SUPPLIERS	38.089		39 605		39 605	70,168	1) 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	41 413	10 m		er Er		61 10	
4,554,477 7,466,780 3,616,873 6,375,500 12,293,222 6,024,102 13,501,711 11,534,899 6,290,417 15,200,584 3,325 3,32	AR TRADE EXPORT OTHER COUNTRY	2,157,298	2,601,976	191,161	6	0.527.570	5,828,891	4 483 400	5,652,463	4,524,512	8,650,773	18,094,548	23 564 882	23,964,679	
31,895 31,885 31	VR STABILUS AT ASTAMEX USD	4,554,477	7,496,780	3,676,873		12,293,222	6,024,102	13,501,711	11,534,899	6,280,417	15,200,590	11,556,964	6,383,332	12,915,786	
31,895 31,895 31,895 31,895 31,895 31,895 31,895 31,895 35,395 35	VR STABILUS AT ASTAMEX NIXP				3,450	3,450	5,325	5,325	5,325	5,325	5,325	5,325	19,175	22,753	100
31,895 31,895 31,895 31,895 31,895 31,895 31,895 31,995 41,899 35,395 35,395 35,395 44,277 41,559 44,277 41,599 44,277 41,599 44,277 41,599 44,277 41,599 44,277 41,599 44,277 41,599 44,277 41,599 44,277 41,599 41	EXPORT OWN GROUP NON CONSOLIDATED	8	я	I	·			×	.*	ii.	A <b>i</b>	1,090,651	3,190,702	3,679,911	
41,559 44,277 41,550 185,000 185,000 206,785 206,785 206,785 206,785 206,785 208,785 2	AR TRADE - STM SECURITY DEP	31,595	31,895	31,595	1	31,695	31,895	31,865	43,895	35,305	35,386	36,395	35 396	35,38	
41,559 46,705 206,705	WR STMITD STM			E	A	_				8 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	0.0000000000000000000000000000000000000	40 MIT WAR	Company	100 March 100 Ma	
8 (31,183 13 841,066 9,263,642 14,049,249 23,917,032 13,765,341 20,512,026 20,172,323 14,041,121 26,569 20,776 17,133,833 20,342,175 17,696,195 20,922,163	orros									41.559	48,278	76,572	78,80	77,330	
8,131,193 13,841,058 9,253,642 14,049,248 23,817,032 13,755,341 20,512,028 20,172,323 14,641,121 26,563,200 10,064,130 17,133,843 20,342,175 17,534,846 18,933,141 18,786,186 17,133,843 20,342,175 17,566,722 20,822,165	OTROS DEFERED CHARGES STU-BOM	( <del>(</del>	<b>i</b> li	В	125,000	185,000	204,795	206.795	206,795	206.795	208,795	206,786	205,795	208,796	
41,557,385 41,661,446 18,933,141 18,786,186 17,133,683 20,342,176 17,566,722 20,822,16;		8,131,193	13,861,068	9,253,542	1	23,817,032	13,755 341	20,512,028	20,172,323	14,961 123	26,683,204	32,252,713	35,873,767	43,356,603	İ
			10,996,130	11,567,355	j.	18,933,141	18,766,155	17, 133,883	20,342,175	17,566,722	20,822,162	29,487,958	34,113,240	39 665, 165	251,035 384
I				L						8	PRC	PROMEDIO DE CUENTAS X COBRAR PARA IMPAC	ITAS X COBRAR	PARA IMPAC	20,919,815

OTECAS

La Propuesta, S.A. de C.V.
IMPAC PROMEDIO DE DEUDAS
EJERCICIO 2000

CONCEPTO	Dic-1999	Ene-2006	Feb-2000	Mar-2000	Abr-2000	May-2000	Jun-2000	Jul-20do	Ago-2000	Sep-2000	Oct-2000	Nov-2000	Dic-2000	TOTAL
MCC CASH ACCOUNT AT STAMEX														
ACC ACCOUNT AT STAMEX USD	(2,400,543)	4,117,632	3,531,860	8,660,081	13,367,086	3,094,538	8,780,234	12,323,741	7,376,313	17,130,984	25,090,522	35,290,780	28,505,286	
ACC ACCOUNT AT STAMEX PESOS	(6)	(113,031)	9895'*	(090)	(1,363)	1,499,808	408,710	8,786	(393 781)	(4,729,558)	(4,795,588)	(8.951,775)	(8,684,691)	
COCUNTS PAYABLE TRADE	8,308,123	6,842,197	4.988.107	5,769,131	5,461,635	6,440,460	8,657,195	5,470,172	6,027,901	7,031,826	5,572,248	7,427,500	502,691	
REBNI RECEIPT MATERIAL FOREIGN CURRENCY REBNI RECEIPT, MRO			RI	R			VERI	) N IIII RE F						
ACCOUNTS PAYABLE CORRECTIONS		(3,476,928)	Ξ(	S			ATI							
STABILLS FOREIGN CURRENCY ADJUSTMENT						5	2	NAM MAN					13,875	
RESRVE FOR AUDIT FEES													243.272	
REBNI RECEIPT,	1,689,730	918,143	834,486	1,208,733	1,167,331	1,432,010	960,091	2,026,332	2,161,993	2,461,935	2,294,881	2,655,013	2,062,050	
AP STM TO STM	396	•	Ć	Ā	969,391	74,078	149,159		i	e:	Ð	150	è	
OTHER ACCRUALS	3,248,950	4, 101, 329	4,557,421	1,787,918	3,366,283	1,565,684	1.548,966	1,328,511	2,003,549	1,003,912	1,028,632	2,018,014	3,379,294	
SUMA DE SALDOS	10,828,254	14,380,342	13,926,563	15,445,211	24,350,383	14,106,578	20,545,079	21,158,552	17,175,978	22,889,099	29,189,595	40,438,532	26,131,776	
PROMEDIO DE CUENTAS POR PAGAR		12 507 798	14, 157, 862	14,685,897	18,697,787	19,228,471	17,325,620	20,851,815	19,167,264	20 037 537	28.044,347	34 814 584	33 265 664	252 104 925
			(				127/		_	TOTAL NE OBOM	TOTAL DE OBOMEDIOS DEDELIDAS EINESCIEDOS DADA MADAC	# BINGSICIEDAS	DADA MADAC	24 063 744

# UANL

JTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

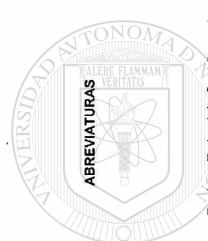
ENERAL DE BIBLIOTECAS

La Propueêta, S.A. de C.V.

INFLACIONARIO AND 200	AND 2000	ADES.
	COMPONENTE INFLACIONARIO AND 2000	CHENTACKNO

616.465.21 471141.37 59(13954 942)  5,628,890.41 4,483,400.31 5,627,462.73 4, 83,400.31 5,627,462.73 4, 83,400.31 5,627,462.73 4, 83,400.31 6,627,462.73 4, 83,400.31 6,637,402.31 8, 84,704.74 13,501,711.32 11,534,699.31 8, 84,704.74 18,145.66 6,137.39 6, 822,891.19 12,44,744.61 9,900.3 3,694,537.76 8,702,233.82 12,327,74,107 7, 837.25 15,674.30 9,503	CONCEPTO	Dic-1989	Ene-2000	Feb-7000	Mar-2000	Abr-2000	May-2000	Jun-2000	Jul.2000	Ago:2000	Sep-2000	Oct-2000	Nov-2000	Dic-2000	TOTAL
USATASTAMEX	VR TRADE EXPORT OTHER COUNTRY	230,143 73	273,253 70	375,148 12	819	1,024,304.72	616,465.21	471 143.37	591,139 54	483,501.70	939, 198 89	1,708,930,51	2,454,813.43	2 549, 102 25	
UIS AT ASTAMEN BEAL STAND TO CHEMBER BY 121/181 29 \$\$704,448 77 \$\$420.00 \$\$427.200.0 \$\$427		10768	9 5222	55727	9 4033	93015	9.4521	9516	£006 8	9 3578	9.2108	9429	8 5995	9 3973	
LUIS AT ASTAMEX  LUIS A		2,157,298.28	2,601,978,38	3,581,161 28	5,784,489.77	8,577,570.35	5,626,890.61	4,483,400.31	5,852,462.75	4,524,512.21	8,650,773.14	16,094,647,78	23,584,581.52	23,954,578 57	
ULIS AT ASTAMEN  - USS AT SAME - A STATE AND PROPORTING TO THE CONTRING NO. 1 1201 GAB OF 1273 TO 1270 GAB OF 1273 TO 1270 GAB OF 1273 TO 1270 GAB OF 1273 GAB OF				)					T III						
ULIS AT ASTAMEX		Oic-1999	Ene-2000	Feb-2000	Mar-2000	Abr-2000	M2y-2000	Jun-2000	Jul-2000	Ago-2000	Sep-2000	Oct-2000	Nov-2000	Dic-2000	
Color   Colo	R STABILUS AT ASTAMEX	485,878,22	767, 189 92	384,099 92	678,112.97	1,321,538,65	637,131 16	1,418,843.14	1,165,106.04	672,211.12	1,650,300,70	1,225,682 93	S64, 965 DB	1,374 414 61	
A 554/216.67 7 7455/778 26 7,515.873.70 (4)294/2200 ANY-2600 ANY-2		9 3737	9 5222	9 5727	?	9 3015	9.4521	9 5 16	9 9703	9 3578	9 2 1 0 8	627.6	9 5986	9 3973	
OUNT AT STAMEX USD  OBC-1899  Fig-2000  OUNT AT STAMEX USD  OUNT A		4,554,476.67	7,485,778.86	3,676,873,30	6,378	12,293,221.90	4,022,227.44	13,501,711.32	11,534,699.33	8,290,417.22	15,209,589,69	11,556,964.37	6,343,332,31	12,915,786 41	
OUNT AT STAMEX USD  OUNT A								1.5 A	)		200	200	4000	2	
OUNT AT STAMEX USD  288.093.44 432.422 651.77 4.00.097.76 39.003 97.015 97.015 95.003  100.812.73 100.897.76 39.003 97.01 7.03.270.67 14.07.097.76 94.027 95.015 97.015 95.003  1.2400.441.00 4,117.011.81 3,531.879.77 4,090.090.06 113.307.094.59 3,094.581.76 8,790.2338.2 12.312.74.07 7.3 1.09.097.79 94.023 9.0015 9.4521.76 8,790.2338.2 12.312.74.07 7.3 1.00.2101 9.003 9.0	A 102 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		11 4 17 77	32.025		2 780 77	6 712 7K	2011 86	2007	TO HOS III	3 157 80	8 164 SS	5 50104	6 230 03	
TSTAMEX USD  286.063.44 432,424 42 306.978 709.276 7 1,437,091 19 327,331 56 922,091 10 1,244,744 01 0,3177 9,945,77 9,945,79 19 3015 9,945,77 9,946,77 9,946,79 19,307,086 50 3,094,591,76 9,945,77 9,949,09 19,307 9,945,77 9,949,09 19,307,086 50 3,094,591,76 9,945,77 19,349,09 19,347 9,945,77 19,349,09 19,347 9,945,77 19,349,09 19,347 19,349,09 19,347 19,349,09 19,347 19,349,09 19,349,19 19,349		9 3737	9 5222	85727	)	93015	9 4521	9516	6 9003	9 3578	92108	6276	9 5965	9 3973	
TSTAMEX USO 1917 256,063.44 432,424 2 316,961 NU 710,270 57 1,437,091 19 327,391 56 922,891 10 1,244,744 01 2 9.015 9.01			100,912,73	109,097.76	30,	25,945.33	54,044.74	19,144 86	63,373.90	60,909.73	19.474.05	60,011,34	53,671.19	58,545.46	
CK OUTSTANDING USD  9 3737 95222 95727 94033 93015 95621 95.66 95003  CK OUTSTANDING USD  9 3737 95222 95727 94033 93015 95621 95.16 95003 12,201,41,07 7,000 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	MAX ACCOUNT AT STAMEX USD	258 093 44	437 424 42	3/15 963 Ru	502	1 437 087 19	727 391 56	922 681 16	1 244 784 61	768 257 92	1 859 680 18	2 660 895 03	367631941	3 041 989 86	
CM CUISTANDING USD  9 3737 9 5222 9 5033 9 5035 9 5031 9 5003  CM PINON CONSOLIDATED  9 3737 9 5222 9 5727 9 4033 9 3015 9 4521 9 510 9 5003  1,245,820,05  9 3727 9 5222 9 5727 9 4033 9 3015 9 4521 9 510 9 5003  1,245,820,05  9 3727 9 5222 9 5727 9 4033 9 3015 9 4521 9 510 9 5003		0 3737	0 5222	45727	)	93015	9 4521	9138	E0003	9 3578	9 2 1 0 8	9429	9,5995	9 3973	
CK OUTSTANDING USD  9 3737 9 5222 B 9 5727 9 4033 9 3615 9 4621 9 518  132,916 57 9 5222 B 9 5727 9 4033 9 3015 9 4521 9 516  9 3727 9 4033 9 3015 9 4521 9 518	90	· 2,400,54108	4,117,631.81	3,531,979.77	6,080	ı		Λ.		7,276,313.17	17,130,984.36	25,090,522,14	35,299,780.18	28,805,265 91	
OUP NOW COMSOLIDATED 95222 95227 95727 94033 93015 94521 9518	PAYABLE CHECK OUTSTANDING USD			βE	J								13,000 00	2,400 00	
OUP NON COMSOLIDATED  132.916 57  133.916 57  133.916 57  133.916 57  133.916 57  133.916 57  133.916 57  133.916 57  133.916 57  133.916 57  133.916 57  133.916 57  133.916 57  133.916 57  133.916 57  133.916 57  134.916		7E1E 8	9 5222	\$ 5727	ľ	9 3015	9.4521	9518	6 9003	9 3578	92108	9.429	5 5965	9 3973	
(OUP NON CONSOLIDATED)  132.914 57  132.914 57  132.914 57  132.914 57  132.914 57  132.914 57  132.914 57  132.914 57  132.914 57  133.718.725 15.674 50  9.3727 9.4033 9.9015 9.4521 9.516		*	- 30 - 30 - 10	*	Γ	*	*	*		×	an	<u>(i)</u>	124,793.50	22,553.52	
132,914 57 132,914 57 1345,820,45 1,245,820,	PORT OWN GROUP NON CONSOLIDATED			E)	Ó							115,645 85	332,382,06	39) 592 33	
1,245,820,45 9,3737 9,5722 4,5727 9,4033 9,3015 9,4521 9,518 1,245,820,45 9,3737 9,5727 9,4033 9,3015 8,4521 9,516		11.15	9 5222	62123		93015	1257 6	915 B	9 Srx03	93578	9.210H	0.429	9 5305	9 3973	
1,245,820,05 1,		<b>%</b>	j.	A		•	80. <b>.</b>	76	0 79 <b>9</b>		62 <b>1</b> 8	1,090,651.02	3,190,701.87	3,879,910.60	
1,245,820,05 1,245,820,05 1,1432,44 1,1432,44 1,1432,44 1,1432,44 1,1432,15 1,143	STM TO STU	132,916 57	×	I		1 1 580 05								16 487 85	
1,245,820,05 104,218.75 104,218.75 15,874.50 104,218.75 15,874.50 104,218.75 15,874.50 104,218.75 104,218.75 104,218.75 104,218.75 104,218.75 104,218.75 104,218.75 104,218.75 104,218.75 105,218		93737	9 5222	12121		9 3015	1221	8 518	£ 9003	9 3578	92108	9429	9 5005	L 12C B	
9,3737 9,5722 9,5727 9,4033 9,3015 8,4521 9,516		1,245,920,05		D	· VI	111,432,44	•	ě	ī	Ģ <b>a</b> t	<b>.</b>	ě	•	154,941.37	
9,3737 9,5222 9,5727 9,4033 9,3015 9,4521 9,516	STM TO STMI	A <del>T</del>	1	E	 A	104 2 18 75	7,837.25	15,674 50							
		9,3737	9 5222	9 5727	I	9 3015	9.4521	9.516	9 5003	9.3578	9.2108	67426	9 5995	9.3973	
74,076.47						969,380.TD	74,076 47	149,158.54	·						

E NUEVO LEÓN EBLIOTECAS



Registro Federal de Contribuyentes

Código Fiscal de la Federación

Reglamento del Código Fiscal de la Federación

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Ley del Impuesto al Activo

Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo

Ley del Impuesto al Valor Agregado Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado Ley General de Sociedades Mercantiles

RFC CFF CFF LISR LISR LIVA LIE LIE LIE

ey de Inversión Extranjera

Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera

E DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

4.10 Le Propuesta, S.A. De C.V. OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE CFF, ISR, IA E IVA

UN

	4.0				9 - 1000 - 1
ů.	Fundamento		Contenido de la	Forma	
Obligación	Legal	7	Declaración	Difficial Difficial	Plazo
Impuesto Sobre la Renta (ISR)		E	ALERV		
Presentación de la Declaración Anual Personas Morales	LISR Art. 58 fracción VIII.	RSID	Corresponde a cifras del ejercicio fiscal intradiato anterior	Anexo C	Dentro de los primeros 3 meses del año siguiente ( a más tardar el 31 de marzo)
Pagos Provisionales (1) ISR	LISR Art. 12	AD	Es en relación al mes anterior	<b>4</b> -	El dig 17 de cada mes
Ajuste a los Pagos Provisionales ISR	LISR Art. 12.4	AUT	Cálculo semestral (primeros 6 meses del ejercicio)	<b>2</b>	En el pago provisional del mes de julio ( a más tardar el 17 de agosto )
Retención sobre honorarios y arrendamiento	LISR Art. 86 4to. Parrafo LISR Art. 92 4to. Parrafo	ÓN	Retención del 10% sobre el importe de arrendamiento y honorarios pagados	1-B	El día 17 de cada mes
Impuesto al Activo (IA)	L D	OM		en -	
Presentación de la Declaración Anual Personas Morales	LIA Ari. 6 penültima párrafo	A DI	Por estar en periodo preoperativo no se está obligado al pago del IA	Excerto	Excento
Pagos Provisionales (IA)	LIA Ari 6 — pervillino parrafo	ENU	Por estar en período preoperativo no se está obligado al pago del IA	Excento	Excento
Impuesto al Vaior Agregado (IVA)	)TH	JE'		¥	
Pagos Provisionales de IVA	S PW WALL	VO	Corresponde at impuesto determinado en el mes immediato anterior	1-8	A más tarder el día 17 de cada mes
Pagos Provisionales de IVA (2)	LIVA Art. 5	LEC	Corresponde al impuesto delerminado en el trimestre inmediato anterior	1-B	A más tardar los días 17 de los siguientes mases: enero, abril, julio y octubre

(1) Por estar en período preoperativo no está obligado a presentar pagos provistonales du ISR, artículo 12 de LISR, utimo párrafo (2) Por estar en período preoperativo debe presentar declaraciones tumestrátes de IVA, postenormente las presentad mensuales, anticulo 5 de la LIVA

La Propuesta, S.A. De C.V. OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE CFF, ISR, IA E IVA

	Durante el mes de febrero de cada año	Durante el mes de febrero de cada año	En los meses de enero y julio de cada año
	42 Anexo 1 Anexo 2	82	Disco magnético y escrito libre
TANKERS/DAY	Información sobre operaciones electuadas en el año anterior sobre las operaciones con los principales 50 proveedores y con los clientes con operaciones superiores a \$50,000, en el caso de ástos últimos seam menos de 50 clientes, se deberá proporcionar información sobre 50 clientes	Informar sobre los pagos efectuados a residentes en el extranjero por los conceptos señalados en el Título V de la Lay del ISR	Proporcionar:  a. Saldo insoluto al 31 de diciembre det año anterior o al 30 de junio, por préstamos otorgados o garantizados por residentes en el extranjero.  b. Tipo de financiamiento, nombre del beneficiarlo, tipo de moneda, lasa de interés aplicable así como fechas de exigibilidad del principal y accesorios.
A DE CFF, ISR, IA E IVA	IRECCIÓN XI SELLO EL SEL SELLO EL SEL SELLO EL S	LISR Art. 58 fracción X	LISR Art. 58 Inacción IX Inacción IX II
La Propuesta, S.A. De C.V. OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE CFF, ISR, Declaraciones informativas:	Declaradón de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios	Declaración anual de pagos efectuados a residentes en el extranjero	Declaración semestral por préstamos del extranjero

BLIOTECAS

#### La Propuesta, S.A. De C.V. OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE CFF, ISR, IA E IVÁ

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN  CFF Art, 29-A  Los requisitos con que deben cumplir los comprobantes son: a. Contener impreso: - Nombre ó - Denominación Social ó - Razón Social - Domicilio fiscal - R.F.C Número de folio b. Lugar y fecha de expedición c. R.F.C. de la persona a favor de quién se expida d. Cantidad y clase de mercancias o descripción del servicio que ampare e. Valor unitario en número e importe total consignado en número o letra, así como los impuestos correspondientes f. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la que se realiza la importación (tratándose de ventas de primera mano de mercancias de importación) g. Fecha del impresor autorizado (el plazo máximo de los comprobantes será de dos años)	Obligación	Fundamento Legal	Contenido
cumpilir los comprobantes son: a. Contener impreso: - Nombre ò - Denominación Social ó - Razón Social - Domicilio fiscal - R.F.C Número de folio b. Lugar y fecha de expedición c. R.F.C. de la persona a favor de quién se expida d. Cantidad y clase de mercancias o descripción del servicio que ampare e. Valor unitario en número e importe total consignado en número o letra, así como los impuestos correspondientes f. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la que se realizó la importación (tratándose de ventas de primera mano de mercancias de importación) g. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado (el plazo máximo de los comprobantes	CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN		
g. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado (el plazo máximo de los comprobantes	Requisitos de los comprobantes  ALERE FLAMMAN VERITATIS	CFF Art. 29-A	cumplir los comprobantes son:  a. Contener impreso:  - Nombre ó  - Denominación Social ó  - Razón Social  - Domicilio fiscal  - R.F.C.  - Número de folio  b. Lugar y fecha de expedición  c. R.F.C. de la persona a favor  de quién se expida  d. Cantidad y clase de mercancías  o descripción del servicio que  ampare  e. Valor unitario en número e importe  total consignado en número o  letra, así como los impuestos  correspondientes  f. Número y fecha del documento  aduanero, así como la aduana  por la que se realizó la importación  (tratándose de ventas de primera
			mano de mercancías de importación) g. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado (el plazo máximo de los comprobantes
IVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	EY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	<del>rónom</del>	<del>A DE NUEVO LE</del> ÓI

Obligaçión	Fundamento Legal	Contenido	Plazo
Celebración de la Asamblea Ordinaria de Accionistas	LGSM Art. 181	Para:  Aprobar o modificar el informe anual de los administradores  Nombrar al administrador o consejo de administración y a los comisarios, y en su caso  Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisanos cuando no hayan sido fijados los estatutos	Dei 1º de enero al 30 de abril
Informe de las Sociedades Anónimas	LGSM Art. 172	Bajo la responsabilidad de su administrador presentarán a la Asamblea de Accionistas, un informe sobre la marcha de la sociedad, basado en políticas y critenos contables de información financiera.	Anualmente se elabora en la Asamblea General Ordinana de accionistas
Facultades y obligaciones de los comisarios	LGSM Art. 166 tracción IV	Rendir en la Asamblea General Ordinaria de accionistas, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el consejo de administración.	Anualmente se etabore en la Asamblea General Ordinana de accionistas
Separación de la Reserva Legal  ALERE FLAMMAM  VERITATIS	LGSM Art. 20	De las utilidades netas de la Sociedad separar el 5% como mínimo para formar el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social.	Anualmente en la Asamblea de Accionistas
Inscripción en el Registro Nacional de Inversión Extranjera (RNIE)	UE Art. 32 y RLIE Art. 57	Deberán inscribirse las sociedades mexicanas en las que participe la inversión extranjera, las personas físicas o morales extranjeras que realicen habitualmente actos de comercio en la República Mexicana y sucursales en el país	40 días hábiles posteriores a su constitución
Renovación de la inscripción en el RNIE	LIE Art. 35	Se deberá renovar su constancia de inscripción presentando un cuestionarlo económico - financiero en los términos que fije el Reglamento respectivo	Anual y dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio fiscal
Aviso de modificación de la información económico- financiera	LIE Art, 33 y RLIE Art, 60	Por ejempio en el caso de aumentos de capital, transmisión de acciones, etc.	40 días postenores a la (écha en que courra

Emilir los títulos que amparan las acciones correspondientes	LGSM Art 111	Las acciones en que se divide el capital social de una SA, estarán representadas por titulos nominativos, y se regirán por las disposiciones relativas a vatores literales.	1 año contrato social o modificación
Llevar Registro de Acciones Nominalivas	LGSM Art. 128	Las SA tendrán un registro que contendrá el nombre, nacionalidad, domicilio del accionista, número, serie, clave indicación de exhibiciones que se efectúen, etc.	Cada Modifiacación
Llevar Libro de Sesiones del Consejo de Administración	LGSM Art. 166, fracción V	Es obligación de los comisarios, hacer que se inserien een el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración, los puntos que crean perbiéntes.	Cada Sesión
Llevar Libro de Registro de Actas de Asamblea	LGSM Art. 194	Puede llevarse en conjunto con el Libro de Sesiones del Consejo de Administración	Cada Modificación
Registro de Variaciones de Capital	LGSM Art. 218	Todo aumento o disminución del capital social, deberá inscribirse en el libro de registro que al efecto llevará la sociedad.	Cada Modificación de capital
Dar garantía para el desempaño de funciones de administradores, gerentes o comisarios	LGSM Art. 152	Si los estatutos sociales no dicen otra cosa, se debe dar garantia para el desempeño de las funciones de los administradores, gerentes o comissanos	

SACHS AUTOMOTIVE MEXIKO, S.A. DE C.V.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA UNA EMPRESA CON PROGRAMA PITEX

Obligación	Contenido	Formato	Plazo
Llevar control sobre descargos de mercancias importadas bajo PITEX	Lievar control sobre entradas y salidas de mercancias importadas bajo PITEX	ONC Ete Flam VERITATI	
Reporte Anual de operaciones de Comercio Exterior	Presentar reporte anual de operaciones de Comercio Exterior efectuadas bajo el programa PITEX	Anexo 1 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior	Ante SECOFI el 30 de abril de cada año Ante SHCP el 30 de mayo de cada año
Tramitar acreditamiento de personas autonizadas para suscribir tramites de comercio exterior	D AU	NEVOLE	
Tramitar tarjeta SICEX ante ta Dirección General Jurídica de SECOFI	TÓN		
Inscripción en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM)			
Certificados de origen para TLCAN	A DE	Anexo 1 de la Resolución que establece reglas de carácter general relativas a la aplicación del TLCAN	Anualmente
Informe de las adquisiciones a proveedores nacionales	NUI	Informe A-16, anexo 1 de la Resolución Miscelánea de Comercio Extenor	Los días 15 de los meses de: abril, julio y octubre
Informe de las transferencias efectuadas a otras empresas PITEX o Maquilas	EVO	Informe A-17, anexo 1 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior	Los días 15 de los meses de: abril, julio y octubre
Constancias de exportación	LEĆ	Formato en Anexo 1 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior	Cada 15 días a partir de la compra o transferencia

La Propuesta, S.A. De C.V.
OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	DI	VI			T S	Ē
Industria Automotriz	REC			VARIATIS AND	NO2	0.701
Registrarse ante la Dirección de la Industria Automotriz de SECOFI	Se deberá renovar anualmente	var anualır	elile		MAD	Se deberá renovar anualmente
Información sobre ventas a clientes de la industria automotriz terminal	Información real sin auditar sobre las ventas de equipo original a los clientes de la industria automotriz terminal, respecto del Factor "A" y la cesión de divisas	real sin auditar so e equipo original a e la industria autor respecto del Facto cesión de divisas	obre las a los motriz or "A"	EVOLE		Mes de mayo de cada año
Proyección anual sobre Factor "A" y Cesión de Divisas para el año siguiente	RAL D	NOM		_		Diciembre de cada año
Información sobre Factor "A" y Cesión de Divisas	Se deberá presentar información real dictaminada sobre el Factor "A" y la Cesión de Divisas	f presentar informa inada sobre el Fac Cesión de Divisas	ación ctor "A"	A 7		Durante los meses de enero y febrero de cada año
Constancias de exportación	Tramitar con el o los clientes de la industria terminal automotriz la emisión de las constancias de exportación para comprobar el retorno sobre las importaciones temporales al amparo del programa PITEX (beneficio tasa 0% IVA)	el o los clientes al automotriz la incias de expor ar el retorno so temporales al PITEX (benefic 0% IVA)	s de la e emisión tación obre las amparo sio tasa			

#### 5. ANÁLISIS DEL PROBLEMA

#### 5.1 Eficiencia Pública privada en el entorno de las maquiladoras

Como parte de la problemática que se ve para el gobierno mexicano en el manejo de las maquiladoras en México y su intención de atraer inversionistas a nuestro país, es importante señalar que tanto los inversionistas nacionales como los extranjeros requieren de saludable marco fiscal donde se desarrollen sus inversiones, sin embrago hay que reconocer que el inversionista extranjero tiene mas opciones de invertir en países donde se le den más facilidades y garantías para su inversión, esto aunado a la feroz lucha mundial por atraer los capitales internacionales (recientemente la crisis asiática complica mas el panorama), hace necesaria estimular a quien confia y arriesga su dinero en nuestro país, así lo exige la competitividad internacional.

Con esa perspectiva, las disposiciones fiscales mexicanas deben satisfacer los siguientes requisitos básicos para el fomento a al inversión nacional y en particular, como ya se señaló, y con más énfasis, la extranjera:

TONOMA DE NUEVO LEOI

- D1. Reglas claras y permanentes RAL DE BIBLIOTECAS
  - 2. Evitar la doble tributación
  - 3. Costos fiscales administrativos
  - 4. Bases y tasas competitivas
  - 5. Estímulos fiscales

Quizá la tan mencionada reforma integral venga a solucionar o al menos a mitigar esta problemática

Con independencia de las tasas y bases gravables en México, el costo de pagar bien los impuestos es alto, la complejidad de las reglas fiscales requieren de una estructura administrativa y el pago de honorarios a los auditores y asesores para poder cumplir satisfactoriamente, en el entendido de que no cumplir ó hacerlo indebidamente lo hace mas caro y riesgoso. Por mencionar algunos, se encuentran los siguientes:

- 1. El cálculo de la nómina es verdaderamente complicado, más aún en la maquiladora donde el costo de la mano de obra es la principal erogación.
- 2. El pago del Seguro Social, en el cúmulo de partidas variables, la presentación de avisos, integración de salarios, incapacidades etc. y ahora que el pago es mensual, la carga administrativa se duplicó.
- Pagos provisionales mensuales
- Devoluciones del Impuesto al Valor Agregado, en la práctica se alarga demasiado el plazo para hacer efectivo ese derecho.
- 5. Declaraciones informativas, cada día son más.
- 6. Requerimientos y auditorias, cada día son mas y más frecuentes.

Una verdadera simplificación fiscal es una necesidad en el mundo moderno de los negocios.

#### TENERAL DE BIBLIO

#### 6. CONLUSION

Considerando el recuento anterior, podemos concluir, que la carga administrativa para las maquiladoras no es muy alentador o mas bien es excesiva, el esquema de maquiladora ha rebasado los orígenes para los cuales fueron creadas, por lo cual es imperativo un cambio radical que se ajuste a las necesidades y condiciones actuales, en donde su regulación vaya acorde con el escenario mundial actual.

El gobierno, tiene la enorme tarea de ser visionario en materia de recaudación a la par con las evoluciones de las empresas en su país y en el mundo. En este sentido, ya no es posible la existencia una brecha tan grande entre México y los mercados en los que participa (mercados globales) en materia de procesos de recaudación y regulaciones fiscales, si no que debe clarificar y definir la situación jurídica de las maquiladoras del sector automotriz en México y del resto de las empresas para ponerlas en un nível de igualdad de competencia mundial en cargas tributarias. Así también, los inversionistas, tiene la tarea de analizarla y evaluarla la información vertida en este estudio y posteriormente tomar la decisión de elegir operar bajo el esquema de una maquiladora o la opción de operar como empresa nacional, sin estar bajo el amparo de algún programa de exportación y solo acogerse a los beneficios del TLC, bajo el cual no existe tanta carga administrativa

La industria maquiladora puede convertirse en el principal generador de divisas para nuestro país, todos los días leemos sobre el boom maquilador. México no aspira a ser un país maquilador y no ha basado su desarrollo futuro en esta industria (aunque por el momento, es la que mejor resuelve el problema de empleo e inversión), en consecuencia debemos aspirar a convertimos en sus principales proveedores. La industria maquiladora no es problema, el reto es integrarla al resto del país como una industria exportadora, no hay duda que se tiene capacidad para trabajar los costos, volumen, calidad y oportunidad que requiere la competitividad internacional.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

A título de conclusión, es recomendación de quien presenta esta tesis, que las empresas se detengan un momento a analizar su situación actual en cuanto al manejo de sus programas ya sean PITEX o Maquiladoras. Que valoren los beneficios que su programa les reditúa, mismos que varían grandemente de una compañía a otra, en función de los parámetros establecidos en la parte final de este artículo. De ser el caso, de encontrarse la empresa en situación en la que el programa poco o nada aporta al beneficio de la operación de la empresa, considerar el no utilizarlo o incluso su cancelación, ya que con ello, reducirían de manera importante tanto su carga administrativa como su exposición a alguna contingencia fiscal, que en materia aduanera puede llegar a ser exorbitante.

Ambas situaciones la carga administrativa y las contingencias que se llegan a generar, son al final, las principales que los consultores en la materia fiscal aduanera escuchan de sus clientes por años.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

#### 7. BIBLIOGRAFIA

Ley del Impuesto Sobre la Renta, editorial Themis, 2000

Análisis de los Impuestos Sobre la Renta y al Activo 1999, C.P. Carlos M. Sellerier Carbajal, C.P. Luis Lozano Soto

Ley del Impuesto al Activo, editorial Themis, 2000

Ley del Impuesto al Valor Agregado, editorial Themis, 2000

Ley Aduanera, editorial Themis, 2000

Consulta Internet en las siguientes direcciones:

http://www.secofi-siem.gob.mx,

http://www.maquilaportal.com/

http://www.inegi.gob.mx

Revista, Contaduría Pública, Abril 1998, No 308

Consulta al Consejo Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación, A.C.

Los Negocios su Organización Dirección y Responsabilidades, Robert Y. Durrand

Ley de Inversión Extranjera, editorial Themis, 2000

Comentarios de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)

Fundamentos de Administración Financiera, Gitman, Tercera Edición, Harla

Contabilidad de Costos, Charles T. Hongren, Prentince Hall, Octava Edición.

